



CONTRATO DE OBRAS

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UNGRAFIR S/N, CP 38750, TM DE EL PASO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO (EXPEDIENTE 1736/2021)

En El Paso, a 26 de julio de 2021

Reunidos de una parte, DON SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, en el uso de sus facultades para suscribir en nombre de la Administración el presente contrato.

De otra parte, JESÚS EDUARDO AFONSO LLAMAS, mayor de edad, con D.N.I 42171327-E actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-3876711217**, en calidad de Administrador, domicilio en la Calle Taburiente, nº 39 (El Paso-38750), provincia de Santa Cruz de Tenerife, y con dirección de correo electrónico construpalma2016@gmail.com, a efectos de notificaciones.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen proceder a la formalización del contrato de obras para la ejecución del proyecto “**CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UNGRAFIR S/N, CP 38750, T.M. EL PASO, para el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (EXPEDIENTE 1736/2021)**”, adjudicado tras el correspondiente anuncio de adjudicación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 22 de julio de 2021, por procedimiento abierto simplificado, a favor de la empresa **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-3876711217**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. – Que, en fecha de 3 de junio de 2021, por Decreto nº 1330/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Paso, se acuerda iniciar el expediente de contratación de las obras para la ejecución del proyecto “CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UNGRAFIR S/N, CP 38750, T.M. EL PASO, para el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (EXPEDIENTE 1736/2021)”, para el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para satisfacer,

1

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44 Ver sello	- 1/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

conforme a la MEMORIA JUSTIFICATIVA que obra en el expediente, la necesidad especificada instrumentalizada en el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de El Paso, publicado en el BOC nº 13, de miércoles 20 de enero de 2021, para proceder a la ejecución del proyecto "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO".

Por ello, y al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para llevar a cabo la realización de las prestaciones que conllevan las mencionadas obras, se ordena la redacción de los correspondientes pliegos de contratación.

SEGUNDO. – Que, con fecha de 7 de junio de 2021, por Decreto nº 1364 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Paso, se acuerda la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a la contratación de las **OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO"**, convocando su licitación.

Además, se aprueba gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.62202 (Servicios complementarios de educación, Edificios y otras construcciones), del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2021, asignado al Proyecto de Gastos 19.2.47.

Asimismo, se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato y se ordena publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el ANEXO III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. – Que, con fecha de 7 de junio de 2021, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación, y los correspondientes pliegos.

CUARTO. – Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de Contratación, el 30 de junio de 2021, llevándose a cabo la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, admitiéndose la única proposición presentada por la mercantil **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-76711217**. Seguidamente, se procede a la valoración de los criterios evaluables

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 2/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

automáticamente de las empresas licitadoras admitidas, asignando la puntuación correspondiente a dichos criterios y elevando propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la proposición presentada por la mercantil **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-76711217**.

SEXTO. – Que, con fecha de 22 de julio de 2021, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de adjudicación, que resuelve adjudicar el contrato de **OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO”**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los correspondientes pliegos al contratista **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-76711217**, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones construpalma2016@gmail.com, por considerarse la propuesta que ha ofertado la mejor relación calidad-precio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de El Paso, es la Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. En cuanto al procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

III. En cuanto al Régimen Jurídico aplicable.

Se trata de un contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, así como al reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 3/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

IV. En cuanto al fondo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto de Obras y demás documentación anexa al expediente
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, así como la especificada en los correspondientes pliegos.

Con todos estos antecedentes, los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del contrato administrativo la contratación de las obras necesarias para la ejecución de la cubierta de la cancha deportiva del CEIP La Rosa, en virtud de Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

4

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 4/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

Deportes del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de El Paso, publicado en el BOC nº 13, de miércoles 20 de enero de 2021, para proceder a la ejecución del proyecto "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO".

Dado que el Ilustre Ayuntamiento de El Paso no dispone por sí mismo de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí este contrato, es necesario proceder a la contratación de una empresa externa especialista en este sector, que cuente con los profesionales con la formación adecuada, para la realización de las operaciones propias del objeto de este contrato.

El contrato de obra comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en los correspondientes pliegos.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **45261000-4:** Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas y al resto de documentación anexa al expediente que rigen para este contrato, que se anexan como partes integrantes del mismo, y ambas partes se someten, para lo que no se encuentre previsto expresamente en el presente contrato, a lo establecido en las Normas y Procedimiento de Contratación, en virtud de la adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 6 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. – PRECIO DEL CONTRATO.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 5/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

El precio del presente contrato asciende al importe siguiente:

- **Precio: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), exentos de IGIC.**

** Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, la aplicación del tipo cero de IGIC a las ejecuciones de obras de equipamiento comunitario exigirá una comunicación, previa al devengo del impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra, por parte de la Administración pública adquirente o contratante a la Agencia Tributaria Canaria, en los términos y plazos que establezca el titular de la consejería competente en materia tributaria".*

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

La empresa **CONSTRUPALMA 2016, S.L.**, con CIF número **B-76711217**, tras haber realizado una oferta de reducción del plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) DÍAS, se compromete a ejecutar las correspondientes obras en un plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos, la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

QUINTA. - PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, transcurrido el cual, sin objeción por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

SEXTA. – ABONO AL CONTRATISTA.

A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla en los diez (10) días siguientes al período a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 6/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

plazo de (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

El pago de la certificación se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designados al efecto.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

SÉPTIMA. – REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

OCTAVA. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Asimismo, el contratista cumplirá con las condiciones especiales de ejecución, estipuladas en la cláusula 28.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 7/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución el contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se reula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución que se hubiese ofertado.

Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 8/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA. – GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de **la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, IGIC excluido.

Si su **oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad**, además de la garantía reseñada, deberá constituir **una garantía complementaria por importe del 5%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 9/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Paso.
3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4. En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

DUODÉCIMA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 10/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONTRATO DE OBRAS

conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

DECIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Ayuntamiento de El Paso interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

Ostenta carácter contractual, además del presente documento, el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras y demás documentos anexos al expediente.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Con carácter supletorio, se aplicará el resto de las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Leído el presente documento y encontrándolo conforme, lo suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignado.

ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PASO

CONSTRUPALMA 2016, S.L.

ANEXOS.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO DE EJECUCIÓN "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UNGRAFIR S/N, CP 38750, TM EL PASO".
- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 11/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

1

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 1/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 12/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	8
1. OBJETO	8
2. DIVISIÓN EN LOTES.....	10
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	10
4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	11
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. .	13
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	16
7. REVISIÓN DE PRECIOS.	17
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	17
9. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.	18
10. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	25
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	26
12. MESA DE CONTRATACIÓN.	27
13. GARANTÍA PROVISIONAL.....	29
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	29
14 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	31
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	38
16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	38
17. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.	42
18. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	45
19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	48
20. ADJUDICACIÓN.	50
21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	55
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	56

2

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 2/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 13/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	56
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	57
24. PROGRAMA DE TRABAJO.....	57
25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	57
V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	58
26. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	58
27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	59
28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	69
30. ABONOS AL CONTRATISTA.....	70
31. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....	73
VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	74
32. SUBCONTRATACIÓN.....	74
33. CESIÓN DEL CONTRATO.....	76
34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	76
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	77
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	77
36. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	78
VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	80
37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	80
38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	81
39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.....	81
40. PLAZO DE GARANTÍA.....	82
41. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	83
42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	83

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 3/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 14/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

IX. ANEXOS	84
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	85
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	88
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.....	89
ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	91

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 4/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 15/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Paso
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://www.elpaso.es/

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

SI / NO X	JUSTIFICACIÓN: Una división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a su consideración como unidad funcional. No puede dividirse el contrato en lotes sin que la consecución del fin público perseguido sufra menoscabo o detrimento.
------------------	---

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

- **45261000-4:** Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

5

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 5/91 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 16/251 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- **43.91:** Trabajos de construcción de cubiertas.

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	TIPO IGIC APLICABLE: 7,0% IMPORTE IGIC:	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO):
214.129,52 €	14.989,07 €	229.118,59 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3260.62202 (Servicios complementarios de educación. Edificios y otras construcciones).	

G.- VALOR ESTIMADO.

		TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)		214.129,52 €
Prórroga (IGIC excluido) NO	MESES: --	--
Importe de las modificaciones (IGIC excluido)		--
TOTAL VALOR ESTIMADO		TOTAL: 214.129,52 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN.

6

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02		- 6/91 -	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44		- 17/251 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DURACIÓN DEL CONTRATO: NUEVE (9) MESES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: SEIS (6) MESES.

PRÓRROGA: NO.

I.- TRAMITACIÓN.

TRAMITACIÓN.	Ordinaria.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	Abierto Simplificado (art. 159 LCSP).

J.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, excluido IGIC

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, excluido IGIC

K.- REVISIÓN DE PRECIOS.

SI NO **X**

L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

SI NO **X**

7

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 7/91 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 18/251 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.	PORCENTAJE: 90 %.
CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.	PORCENTAJE: 10 %.

Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 28.15.1 del presente pliego.
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 28.15.2 del presente pliego.

O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Constituye el objeto del presente contrato administrativo la contratación de las obras de ejecución del proyecto "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", para el Ayuntamiento de El Paso.

Se trata, en definitiva, de dotar al CEIP La Rosa de un espacio al aire libre cubierto de la lluvia y el sol. Es por ello que, sobre la cancha deportiva que se encuentra situada en el

8

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 8/91 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 19/251 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

extremo norte de las instalaciones, se dote a la misma de una cubierta que permita una mayor luz posible y la proteja de la lluvia y de las condiciones climatológicas adversas.

El proyecto de las mencionadas obras ha sido debidamente aprobado por el órgano de contratación.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el proyecto de obra, las prescripciones recogidas en dicho proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato administrativo de obras comprenderá durante toda la vigencia del contrato, las prestaciones que se relacionan de manera pormenorizada en el proyecto de obras.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el contrato de obras, conforme a las especificaciones de este pliego, al proyecto de obras y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador de la obra.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **45261000-4:** Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **43.91:** Trabajos de construcción de cubiertas.

1.2. El Ilustre Ayuntamiento de El Paso ejerce las competencias que le son propias en materia de medio ambiente urbano e infraestructuras viarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 25.2 d), 25.2 l) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en relación al uso de la cancha deportiva del CEIP La Rosa, la cual necesita de

9

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 9/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 20/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

un acondicionamiento para garantizar una mayor protección contra la lluvia, las condiciones climatológicas adversas y el sol.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Dado que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, esta consiste fundamentalmente en las obras necesarias para la ejecución del proyecto de "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", para el Ayuntamiento de El Paso, que ha de asegurar la coordinación y coherencia de los trabajos a realizar, así como en toda legislación y normativa reguladora que le afecte, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía de la prestación son claves, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En definitiva, se trata de una única obra, en el mismo lugar geográfico, por lo que las mismas no gozan de sustantividad propia y diferenciada, como consecuencia, su correcta ejecución implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes debido a la naturaleza del mencionado objeto del contrato.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. La entidad contratante es el Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, es la Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

10

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 10/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 21/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 11/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 22/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.2. Jurisdicción competente y Recursos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.3. Cómputo de plazos.

12

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 12/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 23/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

4.4. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

4.5. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, de la presente contratación y para la totalidad de la prestación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (229.118,59 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 13/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 24/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

	TOTAL
COSTES DIRECTOS	174.699,77 €
COSTES INDIRECTOS	5.241,00 €
GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	34.188,75 €
IMPORTE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	
	214.129,52 €
IGIC 7%	14.989,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	229.118,59 €

A efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el Convenio colectivo del sector.

Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

En el presupuesto de licitación señalado y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica el contrato se entenderán siempre incluidas las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y, en particular el IGIC, con los recargos que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa fiscal de aplicación al caso. Asimismo, comprenderá el importe de cuantos documentos técnicos deban elaborarse.

El importe del presupuesto del contrato que regirá durante la ejecución de las obras será el que resulte de la proposición adjudicataria del contrato.

5.2. Valor estimado del Contrato.

5.2.1. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se establece la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, y dado que no se prevén modificaciones,

14

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 14/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 25/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (214.129,52 €)**, IGIC excluido.

El método aplicado para el cálculo del valor estimado es el siguiente:

1. DEMOLICIONES.	1.291,67 €
2. EXCAVACIÓN.	3.829,35 €
3. CIMENTACIÓN.	23.352,98 €
4. ESTRUCTURA DE HORMIGÓN.	19.966,72 €
5. ESTRUCTURA METÁLICA.	92.724,81 €
6. ALBAÑILERÍA.	8.443,45 €
7. REVESTIMIENTO Y ACABADOS.	24.928,08 €
8. ENSAYOS.	2.060,00 €
9. GESTIÓN DE RESIDUOS.	1.180,71 €
10. SEGURIDAD Y SALUD	2.163,00 €
Presupuesto de ejecución material	179.940,77 €
13 % GASTOS GENERALES	23.392,30 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	10.796,45 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	214.129,52 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, en cualquier caso, el importe de las obras, así como el valor estimado de los suministros necesarios para su ejecución, atendiendo, al efecto, al Presupuesto de Ejecución Material, el cual viene a quedar desglosado conforme a los conceptos establecidos en el Proyecto: "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO".

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario.

Reconocimiento del tipo 0 de IGIC.- El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Paso, para la

15

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 15/91 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 26/251 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ejecución del proyecto de la obra denominado "Cubierta de cancha deportiva en el CEIP La Rosa", (BOP nº 13, 20 de enero de 2021), en su cláusula tercera dispone la obligación de esta Administración de solicitar el reconocimiento previo de la aplicación del tipo 0 de IGIC. Con fecha 18 de marzo de 2021 se presentó ante la Agencia Tributaria Canaria la solicitud de reconocimiento previo de la aplicación del tipo cero de IGIC. Mediante Resolución nº 34/2021 se inadmite la solicitud de reconocimiento argumentando que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, concretamente en la Disposición Final Primera, número uno, se elimina dicho procedimiento y lo sustituye por una comunicación a la Agencia Tributaria Canaria.

A la vista de lo anterior, en el momento del devengo, con posterioridad a la firma del contrato, se efectuará la comunicación del tipo 0 de IGIC a la Agencia Tributaria Canaria en los términos y plazos que se establezcan.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y, en su caso, los gastos de instalación necesarios para la ejecución del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 3260.62202, denominación [Servicios complementarios de educación. Edificios y otras construcciones], por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 214.129,52 €.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 16/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 27/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- En concepto de IGIC (7,0%): 14.989,07 €.
- Total: **229.118,59 €.**

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme establece el art. 103.2 LCSP, en la presente contratación no habrá revisión periódica y predeterminada de precios.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1. Para el presente contrato de obra, se estima una duración máxima de NUEVE (9) MESES. No obstante, el plazo máximo para la ejecución de las obras, una vez sea autorizada y aprobada, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación y Replanteo será de **SEIS (6) MESES.**

Asimismo, se establece un plazo de inicio para el comienzo de las obras, el cual no podrá superar los **TRES (3) MESES.**

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

8.3. Para el caso de suspensión del contrato, ya sea parcial o total, durante su vigencia por causas extraordinarias, resulta de aplicación lo estipulado en la cláusula 36.2 del presente pliego.

17

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 17/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 28/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

9. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) y la Disposición final decimosexta de LCSP, salvo que las empresas licitadoras, habiendo iniciado los trámites de inscripción en el ROLECE, acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

18

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 18/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 29/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre y cuando hayan, al menos, iniciado los trámites de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros **no será requisito indispensable la clasificación del empresario**. No obstante, estando la empresa clasificada en el grupo, subgrupo y categoría mencionadas en la cláusula 10 del presente pliego, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera. Sin embargo, a falta de dicha clasificación, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 19/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 30/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de **321.194,28 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

20

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 20/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 31/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o de la empresaria y de las personas directivas de la empresa y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

b) Concreción de los requisitos.

- La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de **149.890,66 €**.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

21

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 21/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 32/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del personal u organismos técnicos de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, así como las fichas técnicas de la maquinaria a emplear.

A los efectos previstos anteriormente, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

22

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 22/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 33/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se exige a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria del contrato que abra una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

9.3.3. Empresas que son de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del apartado primero del citado artículo 88, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o de la empresaria y de las personas directivas de la empresa y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

9.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 23/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 34/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Debe, en todo caso, estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, en conformidad con los artículos 4.2 b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás disposiciones aplicables del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción que resulten de aplicación.

No tendrán obligación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, los trabajadores autónomos sin asalariados, ni promotores de obra.

9.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es obligatoria.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la

24

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 24/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 35/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.

Estos licitadores:

- Deberán aportar la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro en el archivo electrónico único.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, para ser adjudicataria del presente contrato de obras, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que, a título meramente informativo, las presentes obras se encuentren recogidas en los grupos que se desglosan a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
C) Edificaciones.	4. Albañilería, revocos y revestidos.	C	Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

*Resulta aplicable la categoría de clasificación C, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 25/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 36/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

modifica el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Procedimiento de Adjudicación.

El objeto del contrato trata de un contrato de obras, de carácter administrativo, cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, por lo que, en aplicación del artículo 159.1 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el mismo puede tramitarse por el procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria.

La tramitación del procedimiento propuesto se ajustará a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP., en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación, el proyecto de obra, las prescripciones de dicho proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Paso, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

26

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 26/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 37/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

11.3. El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE (20) DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme al art. 159.3 de la LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

11.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones y proponer la

27

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 27/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 38/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

12.2. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a, o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

12.3. La composición de la Mesa de Contratación será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Paso, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general.

12.4. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 28/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 39/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en este pliego y en el anuncio de licitación, en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

29

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 29/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 40/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

14.4. Los empresarios que hayan licitado en unión temporal con otras entidades empresariales no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones recogidas en el proyecto de obra, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018,

30

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 30/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 41/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la AEPD y que sean concernientes a la ejecución de las obras.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las obras contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 31/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 42/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la AEPD cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

32

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 32/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 43/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución de las obras o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos

33

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 33/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 44/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

34

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 34/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 45/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

l) De conformidad con el artículo 33 RGD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y

35

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 35/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 46/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

36

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 36/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 47/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

37

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 37/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 48/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

15.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, mediante la valoración de una pluralidad de criterios de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

15.2. La proposición será evaluada conforme criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas y de manera automática. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios:

- Criterios cuantitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas (90 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	80 PUNTOS
- Reducción del plazo de ejecución.	10 PUNTOS

- Criterio evaluable de forma automática (10 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Incremento del plazo de garantía.	10 PUNTOS

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

16.1. Bases para su redacción y presentación.

38

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 38/91 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 49/251 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16.1.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.1.2. Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

16.1.3. El Ilustre Ayuntamiento de El Paso podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

16.1.4. Las empresas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.1.5. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

16.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 39/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 50/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTENIDO

16.2.1 Modelo de Declaración Responsable que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la clasificación correspondiente o, en su caso, con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

16.2.2. En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable conforme al ANEXO I del presente pliego.

Asimismo, en el supuesto en el que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.3. Certificado de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Las empresas que no estén inscritas deberán presentar documento acreditativo de haber comenzado los trámites para su inscripción en el ROLECE.

40

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 40/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 51/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16.2.4. Asimismo, los licitadores deberán presentar autorización a favor de Ayuntamiento de El Paso conforme al ANEXO IV, para solicitar certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

16.2.5. Documentación relativa a los criterios de adjudicación.

Además, en este archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, en relación con criterios de adjudicación, valorables de forma automática y mediante fórmula matemática, se deberán adjuntar las ofertas, redactadas según modelo ANEXO III, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental.

16.2.6. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.2.7. Las circunstancias relativas a la clasificación o capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.2.8. Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 41/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 52/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento de El Paso se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a la valoración de los siguientes criterios, cuantificable mediante aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, establecidos con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

17.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

17.1.1. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (90 PUNTOS).

- Mejor oferta económica (hasta 80 puntos).
- Reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos).

17.1.2. Criterio evaluable de forma automática (10 PUNTOS).

- Incremento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

42

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 42/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 53/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

17.2. Ponderación.

17.2.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

17.2.1.1. **Mejor oferta económica.**

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.

El presupuesto de licitación del contrato establecido es de 214.129,52 €, IGIC excluido, de acuerdo con la cláusula 5.1 del presente pliego, a partir del cual se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación económica = 80 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

A modo de ejemplo:

- **Empresa 1** oferta un precio con importe de 213.500,00 €, que no supera el máximo de 214.129,52 €.

- **Empresa 2** oferta un precio con importe de 213.000,00 €, que no supera el máximo de 214.129,52 €.

Por lo tanto:

- **Empresa 1: $80 \times (213.000,00 / 213.500,00) = 79,81$ puntos.**

- **Empresa 2: $80 \times (213.000,00 / 213.000,00) = 80,00$ puntos.**

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 43/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 54/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

17.2.1.2. Reducción del plazo de ejecución.

Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del plazo de ejecución del contrato.

Así pues, se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores cuya oferta recoja el menor plazo de duración para la ejecución de las obras, como resultado del mayor número de días de reducción ofertados, los cuales serán descontados del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, correspondientes a los SEIS (6) MESES de ejecución establecido, conforme a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación oferta = 10 x número de días de reducción de la oferta que se valora / número de días de reducción de la mejor oferta.

A modo de ejemplo:

- **Empresa 1** oferta una reducción de 30 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 150 días, que no supera el plazo máximo de SEIS MESES.

- **Empresa 2** oferta una reducción de 40 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 140 días, que no supera el plazo máximo de SEIS MESES.

Por lo tanto:

- **Empresa 1:** $10 \times (30 / 40) = 7,50$ puntos.

- **Empresa 2:** $10 \times (40 / 40) = 10,00$ puntos.

17.2.2. CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

17.2.2.1. Incremento del plazo de garantía.

Se valorará al licitador que oferte un aumento del plazo de garantía que, en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) AÑO, valorándose a razón de la siguiente escala:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 44/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 55/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
Plazo de garantía de 4 (CUATRO) años o más.	10 puntos.
Plazo de garantía de 3 (TRES) años.	6 puntos.
Plazo de garantía de 2 (DOS) años.	3 puntos.
Plazo de garantía de 1 (UN) año.	0 puntos.

Para la valoración del presente criterio deberá aportarse declaración responsable en la que el licitador exprese el plazo en el que se compromete a aumentar el plazo de garantía, conforme al desglose anteriormente referido, manifestando, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de su propuesta durante la vigencia del contrato.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

18.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 45/91 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 56/251 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Cuando concurra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

46

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 46/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 57/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

47

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02		- 47/91 -	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44		- 58/251 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la prestación contratada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

19.1. Finalizado el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

19.2. Una vez abiertas las proposiciones, la mesa de contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, que las empresas están debidamente constituidas y clasificadas, o tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 48/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 59/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y las prescripciones del proyecto, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 18.1 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, si se apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas circunstancias que se indican en la cláusula 18, será de aplicación lo establecido al respecto en dicha cláusula. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

19.3. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 49/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 60/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

19.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el resto de documentación anexa.

20. ADJUDICACIÓN.

20.1. La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21 del presente pliego.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para el caso que, de conformidad con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

20.2. Documentación.

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 50/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 61/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ilustre Ayuntamiento de El Paso. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

20.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 51/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 62/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

20.2.3. Documentación acreditativa de la clasificación de las obras o solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia o, en su caso, documentación relativa a la clasificación, en los términos establecidos en la cláusula 9.3 y 10 del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Además, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 52/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 63/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 53/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 64/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

20.2.5. Documentación acreditativa de habilitación empresarial o profesional.

Se presentará certificado que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, en conformidad con los artículos 4.2 b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás disposiciones aplicables del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción que resulten de aplicación, a efectos de contar con la habilitación empresarial o profesional prevista en la cláusula 9.4 del presente pliego.

No tendrán obligación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, los trabajadores autónomos sin asalariados, ni promotores de obra.

20.2.6. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 54/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 65/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

20.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de **la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, IGIC excluido.

Si su **oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad**, además de la garantía reseñada, deberá constituir **una garantía complementaria por importe del 5%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Paso.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

55

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 55/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 66/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

56

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 56/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 67/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24. PROGRAMA DE TRABAJO.

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

25.1. La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos

57

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 57/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 68/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán por cuenta de la persona contratista.

25.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación de las obras, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras.

25.3. La señalización será revisada a diario, de forma que, en todo momento, permanezca actualizada a las condiciones reales de trabajo.

25.4. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

26. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

58

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 58/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 69/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

La Dirección Facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del empresario y de las obligaciones resultantes de la incorporación de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental al contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o de resolución del contrato.

28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente pliego.

28.2. Obligaciones de la Administración.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 59/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 70/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto cesión alguna de datos de terceros.

28.3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

28.4. La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y las estipuladas en este pliego.

28.5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 60/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 71/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

28.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración serán responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.

28.7. La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

28.8. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 61/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 72/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

28.9. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

28.10. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

28.11. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

28.12. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice en la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

28.13. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

28.14. El contratista estará obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato que tendrá vigencia durante la ejecución de la obra y el plazo de garantía.

En ningún caso deberá figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

62

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 62/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 73/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El tomador del seguro será el adjudicatario y el asegurado el adjudicatario y el Ilustre Ayuntamiento de El Paso. Beneficiario lo será cualquier tercero perjudicado.

En los contratos de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Ayuntamiento, como asegurado de la póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía y que la prima correspondiente a la misma se encuentra satisfecha.

En todo caso la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

28.15. Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

28.15.1. Obligaciones sociales:

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

63

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 63/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 74/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

64

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 64/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 75/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio

65

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 65/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 76/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

28.15.2. Obligaciones medioambientales.

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de

66

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 66/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 77/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.

- Gestión de residuos de obra. En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

28.16. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 18.1 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

28.17. Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

67

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 67/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 78/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

28.18. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales esenciales, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad entre:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que podría conllevar la inhabilitación para licitar, durante el plazo de dos años, en cualquier procedimiento público.
- b) Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una sanción gradual de hasta un 10% del precio global del contrato.

28.19. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar la correcta ejecución de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

28.20. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), **en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:**

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 68/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 79/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones técnicas, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

28.21. La adjudicataria deberá atender al cumplimiento inexorable de los plazos establecidos en el presente pliego, **siendo causa de resolución el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras** cuando, debido a la considerable e injustificada dilación temporal originada por la contratista, la Administración no haya optado por la aplicación de las penalidades de la cláusula 31.1.2. del presente pliego.

29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

29.1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

29.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven, en su caso, la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato (art. 139.4 LCSP).

29.3. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 69/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 80/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

29.4. Serán de cuenta de la contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

30. ABONOS AL CONTRATISTA.

30.1. El pago del precio se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego:

A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

El pago de la certificación se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designados al efecto.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos,

70

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 70/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 81/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Ayuntamiento de El Paso y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el Registro de Entrada en el Ayuntamiento de El Paso, sito en Avda. Islas Canarias, n.º 18, 38027, El Paso, La Palma, Santa Cruz de Tenerife

El adjudicatario deberá hacer constar en la factura correspondiente:

- Identificación del órgano administrativo del Ilustre Ayuntamiento de El Paso con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.

La presentación de las facturas en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de El Paso una vez realizados los trabajos se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constataren deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

71

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 71/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 82/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

30.2. Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

30.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

72

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 72/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 83/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

31. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

31.1. Incumplimiento de plazos.

31.1.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

31.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.1.3. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

31.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

31.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

73

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 73/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 84/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

31.2.2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

31.2.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

31.2.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

32. SUBCONTRATACIÓN.

32.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando

74

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 74/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 85/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

32.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 28.15 del presente pliego.

32.3. La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.4. La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

75

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 75/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 86/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

33. CESIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

76

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 76/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 87/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

35.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda de modificación).

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

35.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

35.3. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados

77

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 77/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 88/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

35.4. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

35.5. Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCSP.

35.6. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

36. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

36.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

78

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 89/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 89/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 LCSP.

36.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias.

No obstante lo anterior, en casos de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá

79

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 90/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 90/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

37.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

37.2. La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, sin perjuicio de que se reduzca el plazo de ejecución de las obras en cuyo caso la antelación se referirá a la mitad del plazo de ejecución reducido, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 243 de la LCSP.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa de la dirección de las obras y la persona contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria-técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

80

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 80/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 91/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

37.4. En ningún caso se realizarán recepciones parciales de obra ejecutada.

38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución el contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se reula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 81/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 92/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40. PLAZO DE GARANTÍA.

40.1. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO o el que, en su caso, se oferte en aumento de aquél, a contar desde la fecha de recepción de las obras, transcurrido el cual, sin objeción por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

40.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se deriven de las obras realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

82

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 82/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 93/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Administración podrá exigir al contratista la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

40.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que las obras realizadas no son aptas para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá

83

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 83/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 94/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

IX. ANEXOS.

ANEXO I. Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II. Modelo de Proposición Económica.

ANEXO III. Modelo de Proposición de criterios evaluables de forma automática y mediante fórmula.

ANEXO IV. Modelo de Autorización de Certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 84/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 95/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de], con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para el CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. -

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y ostenta la clasificación correspondiente o, en su caso, que acredita solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 03-06-2021 08:54:37, N° expediente administrativo: 2021-001736, Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2, Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02, - 85/91 -, Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 26-07-2021 10:13:46, N° expediente administrativo: 2021-001736, Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5, Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44, - 96/251 -, Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusula 28.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Que:

NO se recurre a la solvencia de medios de otras empresas.

SI se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades).

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SEGUNDO. – Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 86/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 97/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

colectivos aplicables, en derecho español y de la U.E., así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. - Declaro que la empresa (indíquese lo que procesa):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

87

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 87/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 98/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON/DOÑA, mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del proyecto base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a realizar la prestación objeto del contrato conforme al siguiente precio:

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
- Importe base (IGIC excluido): _____
- 7,0% IGIC: _____
- Total: _____

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: El precio se deberá indicar en LETRAS y en NÚMEROS. Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Table with 2 columns: Firmado por (SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente) and Fecha (03-06-2021 08:54:37). Includes administrative details and a QR code.

Table with 2 columns: Firmado por (SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente) and Fecha (26-07-2021 10:13:46). Includes administrative details and a QR code.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número..... con domicilio en....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones recogidas en el proyecto de obra que han de regir el CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en nombre propio o en representación de (la/s persona/s o entidad/es que representa especificando sus circunstancias), libremente, por medio de la presente:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que me COMPROMETO al incremento del plazo de garantía de las obras:

Table with 2 columns: Incremento del plazo de garantía and checkbox. Rows: 4 (CUATRO) AÑOS O MÁS, 3 (TRES) AÑOS, 2 (DOS) AÑOS, 1 (UN) AÑO.

Indicar (X) la opción que corresponda.

SEGUNDO. - Que me COMPROMETO a una reducción de _____ días para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación. [indicar en número y en letras].

*Debe indicarse el total de días en los que se reducirá el plazo máximo de ciento ochenta (180) días [seis meses], para la ejecución de las prestaciones. Así pues, los días ofertados de reducción serán descontados del plazo máximo establecido, dando lugar al correspondiente plazo final en el que el licitador se compromete a realizar la prestación.

Table with signature and date information for Sergio Javier Rodríguez Fernández, including administrative number and CSV.



Table with signature and date information for Sergio Javier Rodríguez Fernández, including administrative number and CSV.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TERCERO. - Que me **COMPROMETO** al cumplimiento de los criterios anteriormente referidos, manifestando la veracidad de los datos aportados, junto con la documentación anexa, en su caso, acreditativa de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

90

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02		- 90/91 -	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44		- 101/251 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día ... de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ... Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el contrato denominado CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente:

AUTORIZA al Ayuntamiento de El Paso para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

Table with 7 rows listing agencies: La Agencia Tributaria (estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales), Agencia Tributaria, certificado del Impuesto sobre Actividades, La Agencia Tributaria (suministro de datos de identificación), La Agencia Tributaria (nivel de renta general), La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda), La Agencia Tributaria Canaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma), Hacienda Pública Local (certificado estar al corriente con las obligaciones tributarias - Consorcio de Tributos)

Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Paso a la dirección: Avda. Islas Canarias nº 18, La Palma, Santa Cruz de Tenerife. 38027.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Table with 3 rows: Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 03-06-2021 08:54:37, N° expediente administrativo: 2021-001736, Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2, Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02, - 91/91 -, Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06, QR code

Table with 3 rows: Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 26-07-2021 10:13:46, N° expediente administrativo: 2021-001736, Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5, Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44, - 102/251 -, Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21, QR code

PROYECTO EJECUCIÓN.
Cubierta cancha deportiva colegio CEIP La Rosa

**PROYECTO
EJECUCIÓN**
DICIEMBRE 2019

CALLE UGRANFIR POLIGONO 18 PARCELA 132

PROMOTOR: **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

ARQUITECTO: **RICARDO HDEZ ACOSTA**

EN SC DE TENERIFE , A 06 DE DICIEMBRE DE 2019



Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 103/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

INDICE

1. AGENTES INTERVINIENTES

AGENTES PRINCIPALES

2. INFORMACIÓN PREVIA

ANTECEDENTES

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

MARCO NORMATIVO

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

4. MEMORIA CONSTRUCTIVA

PROCESO CONSTRUCTIVO

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

NORMAS NIDE 2005

6. ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD

7. PLIEGO DE CONDICIONES

8. GESTIÓN DE RESIDUOS

9. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO

MEDICIÓN Y PRESUPUESTO

RESUMEN PRESUPUESTO

JUSTIFICACION DE PRECIOS POR INTERVENCIÓN

10. PLANIMETRIA

ARQ 01 (SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO)

ARQ 02 (PLANTA CUBIERTA)

ARQ 03 (SECCION LONGITUDINAL)

ARQ 04 (SECCION TRANSVERSAL)

ARQ 05 (PLANTA CIMENTACION)

ARQ 06 (PLANTA ESTRUCTURA)

ARQ 07 (PORTICOS)

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 104/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1 AGENTES INTERVINIENTES

AGENTES PRINCIPALES

PROMOTOR

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO, con CIF P- 3.802.700-I y domicilio Avenida Jose Antonio 18 código postal 38750, El Paso, Santa Cruz de Tenerife

TÉCNICOS REDACTORES

Ricardo Hernández Acosta, mayor de edad, , Arquitecto col. N° 3.459 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife (en adelante COA TFE), con DNI 78.729.672-M D y domicilio profesional en calle La Amistad número 47 en el Término Municipal de Güimar, CP 38.500, Tenerife, provincia de S/C de Tenerife. Nacionalidad Española. Teléfonos 617.659.721

▪ **Director de la obra:**

PENDIENTE DE CONTRATAR

▪ **Director de ejecución:**

PENDIENTE DE CONTRATAR

▪ **Coordinadores de seguridad y salud en fase de Proyecto:**

RICARDO HERNANDEZ ACOSTA col. N° 3459 COAC TFE

▪ **Coordinadores de seguridad y salud en fase de Ejecución:**

PENDIENTE DE CONTRATAR

El promotor, conforme a las facultades reconocidas en el artículo 9 de la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre), ha contratado los servicios de los agentes y demás intervinientes en el proceso constructivo anteriormente indicados. En relación a los pendientes de designar, conoce la necesidad de contar con su participación en las fases de proyecto y/o ejecución de obras.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
N° expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 105/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2 INFORMACIÓN PREVIA

ANTECEDENTES

Se recibe por parte del promotor, el encargo de un proyecto de Obra que se describe como: **Proyecto cubierta cancha deportiva CEIP La Rosa C/ Ugranfir s/n CP:38750 TM de El Paso.** Referencia catastral 38027A018001320001IM

Para el conocimiento de las necesidades del proyecto de han realizado diferentes visitas al emplazamiento, pudiendo constatarse la necesidad de las actuaciones propuestas, realizándose un completo levantamiento planimétrico del mismo, y detallado las necesidades a cubrir.

Condicionantes de partida

El proyecto describe y define las obras de ejecución de las mismas con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.

En particular, y con relación al CTE, el proyecto define las reformas proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluye, al menos antes del certificado final de las obras, la siguiente información:

- a) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del inmueble, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- b) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del inmueble.
- c) Las instrucciones de uso y mantenimiento del inmueble terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.

El proyecto de cubrición nace por voluntad del Ayuntamiento de el Paso, con el fin de Dotar al Colegio CEIP La Rosa, de un espacio al aire libre cubierto de la lluvia y el sol, es por ello, que sobre la cancha deportiva que se encuentra situada en el extremo norte de las instalaciones, se proyecta una cubierta, formada por una estructura mixta de pórticos de hormigón y cerchas metálicas. Se pretende dotar a la instalación de la mayor luz posible, con el fin de minimizar el numero de pórticos. Finalmente se decanta por una solución que permite una luz entre pórticos de 4.85 metros intereje, lo que resulta en 7 pórticos.

Se proyecta para la cubrición. una cubierta ligera con una solución de panel sandwich, solución optima para el intereje con el que trabajamos.

Se pretende general una cubrición de los pórticos metálicos con una solución de paneles continuos de yeso, preparados para exteriores, descolgando un falso techo, con una altura de 25 cm, que nos permitirá la instalación en fases posteriores de una red de alumbrado integrada en el falso techo de la pieza.

Para la cubrición no se prevé cerramientos perimetrales, por lo que quedará completamente abierta por sus 4 fachadas.

Las obras suponen un incremento de la superficie construida.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 106/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Superficie de la actuación: 520 m²

Superficie de la parcela: 2375 m²

Localización: Calle Ugranfir Polígono 18 Parcela 132 (CEP LA ROSA)

Clase Categoría de Suelo: Suelo Urbano, Dotacional Municipal

Altitud: 797 msnm

Coordenadas: X 220.092,03 ; Y 3.173.225,17

Latitud: 28°39'21.41"N

Longitud: 17°51'49.54"O

Referencia Catastral: 38027A0180013200011M

Distancia al Centro de Salud de El Paso 3 Km – 10 minutos aproximadamente (Av. Islas Canarias, 0, 38750 El Paso, Santa Cruz de Tenerife)

Linderos:

Norte **Camino Municipal**
 Sur **Patio del colegio**
 Este **Finca particular**
 Oeste **Camino Municipal**



Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 107/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	38027A018001320001IM  
Localización	CL UGRANFIR Polígono 18 Parcela 132 001610600BS27C MONTELUJAN. 38758 EL PASO (ROSA EL) (S.C. TENERIFE)
Clase	Urbano
Uso principal	Cultural
Superficie construida 	583 m ²
Año construcción	1985

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	CL UGRANFIR Polígono 18 Parcela 132 001610600BS27C MONTELUJAN. EL PASO (ROSA EL) (S.C. TENERIFE)
Superficie gráfica	2.995 m ²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ENSEÑANZA	1	00	04	408		
SOPORT. 50%	1	00	03	37		
ENSEÑANZA	1	00	05	138		

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	I- Improductivo	00	2.375

MARCO NORMATIVO

Ley de 8/2007, de mayo Ley del Suelo.
Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
Reglamento de desarrollo de la Ley 1/200 de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTCENC
Normativa Sectorial de aplicación de los trabajos de edificación
Código Técnico de la Edificación (CTE)
Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero Accesibilidad espacios urbanizados
Normas Nide 2005

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 108/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

TERRENOS Y SERVICIOS

La localización de la parcela se describe en la planimetría adjunta, posee fácil acceso, directo desde la calle Ugranfir, la obra se encuentra exenta y no se aprecian dificultades técnicas de acceso a maquinarias pesadas.

NORMATIVA URBANISTICA

Será de aplicación, en cuanto a Normas Urbanísticas, las del **PGO de El Paso** vigente. constando en el mismo como Suelo Dotacional

Así mismo será de aplicación todo lo establecido en las Normas Generales, Normas Pormenorizadas, anexos gráficos aclaratorios y planimetría correspondiente al municipio, así como en todas las Normas, Decretos y Reglamentos de Obligado Cumplimiento referidos a las obras de nueva construcción.



Ayuntamiento de El Paso



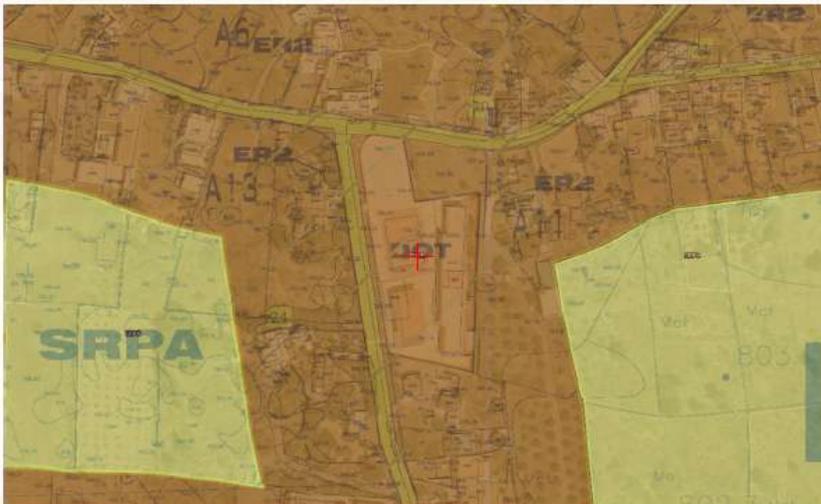
CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 09/09/2019

Mapa de situación

Isla: La Palma

Ámbito: El Paso



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S.U. Consolidado	SRPN Bb 4.1	Interés Equipamiento Turístico	SRPE Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicionales
SUIC	S.U. Interés Cultural	SRPN C 2.2	Interés Agropecuario-AIG	SRPE Bb 1.4	Interés Paisajístico
SUNCU	S.U. no consolidado	SRPN E 1.2	Interés Extractivo de Restauración	SRPE Bb 3.2	Interés Agrícola Medianías
SUSNO	S: sectorizado no ordenado	SRPP	S.R. Protección Paisajística	SRPE C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG
SUNSE	S: No sectorizado estratégico	SRPP Ba 2.1	Interés Geomorfológico	SRPE C 2.2	Interés Agropecuario-AIG
SUNST	S: No sectorizado turístico	SRPP Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicionales	SRPA	S.R. Protección Agraria
SRPN	S.R. Protección Natural	SRPP Bb 1.4	Interés Paisajístico	SRPA Bb 1.4	Interés Paisajístico
SRPN A 2.2	Conectores Ecológicos	SRPP Bb 3.1	Interés Agrícola-Intensiva	SRPA Bb 3.1	Interés Agrícola-Intensiva
SRPN A 2.1	Red Natura 2000-Terrestre	SRPP Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías	SRPA Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías
SRPN Ba 2.1	Interés Geomorfológico	SRPP C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG	SRPA Bb 4.1	Interés Equipamiento Turístico
SRPN Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicional	SRPP C 2.2	Interés Agropecuario-AIG	SRPA C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG
SRPN Bb 1.2	Red Natural 2000-Act. Tradicional	SRPC	S.R. Protección Cultural	SRPA C 2.2	Interés Agropecuario-AIG
SRPN Bb 1.4	Interés Paisajístico	SRPE	S.R. Protección de entornos	SRPM	S.R. Protección Minera
SRPN Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías	SRPE Ba 2.1	Interés Geomorfológica	SRPIE	S.R. Infraestructuras y Equipamientos
				SRAR	S.R. Asentamiento Rural

Instrumento: PGO El Paso

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georeferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta ciudad tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales correspondientes.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
N° expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 109/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 09/09/2019

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo rústico

Categoría: Suelo rústico de asentamiento rural

Régimen de usos e intervenciones en Suelo rústico de asentamiento rural

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

USO PRINCIPAL:

3.1: Residencial > Unifamiliar

Otras determinaciones:

Categorías del Suelo Rústico : : #

USOS COMPATIBLES:

1.2: Ambiental > Científicos

1.3: Ambiental > Educación ambiental

2.1.2.1: Primario > Primario no extractivos > Agrícola > Agrícola tradicional

2.1.3.2: Primario > Primario no extractivos > Ganadero > Estabulado explotación familiar

4.3: Industrial y almacenamiento > Almacenes minoristas

Observaciones - Existentes sólo podrán ser reconocidas por el Plan General en caso que sean preexistentes y sólo se podrá considerar autorizables aquellas que estén relacionadas con la actividad agrícola.

4.4: Industrial y almacenamiento > Industria ligera o talleres mecánicos

Observaciones - Existentes sólo podrán ser reconocidas por el Plan General en caso que sean preexistentes y sólo se podrá considerar autorizables aquellas que estén relacionadas con la actividad agrícola.

4.5: Industrial y almacenamiento > Actividades artesanales y oficios artísticos

Observaciones - Existentes

4.6: Industrial y almacenamiento > Explotación recurso natural no extractivo

Observaciones - Existentes

5.1: Terciario > Comercio minorista

Observaciones - Existente

5.2: Terciario > Hostelería

5.3: Terciario > Oficinas

6: Turístico

Observaciones - Cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística.

7.2.1: Comunitario > Esparcimiento > Esparcimiento en espacios no adaptados

7.2.2.1: Comunitario > Esparcimiento > Esparcimiento en espacios adaptados > Tipo I.- Instalaciones para prácticas deportivas al aire libre

7.2.2.2: Comunitario > Esparcimiento > Esparcimiento en espacios adaptados > Tipo II.- espacios edificados de pequeña dimensión

8: Infraestructuras

USOS COMPLEMENTARIOS:

1.1: Ambiental > Conservación ambiental

7.1: Comunitario > Equipamientos

Determinaciones urbanísticas de desarrollo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

Código del ámbito sometido a plan de desarrollo:

4826-589-DES-0-1

Denominación del ámbito pendiente de desarrollo:

Plan Especial de Desarrollo del Catálogo de Edificaciones no amparadas en licencia o con autorización pero en situación de fuera de ordenación

Tipo de Instrumento de planeamiento de desarrollo:

Plan especial

Plazo máximo para presentar el planeamiento (meses):

Este documento es el resultado de un proceso automático de edición de información de una base de datos georeferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula serve, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.



Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
	Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 110/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 09/09/2019

12

Uso global asignado al ámbito de desarrollo:

Residencial

Otras determinaciones:

Objetivos de desarrollo. Deberá contener un catálogo comprensivo de las edificaciones censadas al amparo del Decreto 11/1997, de 31 de enero, que, de conformidad con la revisión o modificaciones del planeamiento que en el mismo se aluden, no quedarán comprendidas en suelo urbano o rústico de asentamiento rural o agrícola, y que, aun en estos supuestos, resultaran disconformes con el nuevo planeamiento. Así como las que contando con los correspondientes títulos habilitantes hubieran quedado en situación legal de fuera de ordenación.

A los efectos de su acceso al referido Catálogo, tales edificaciones deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar destinadas a uso residencial, agrícola o ganadero.

Estar en condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuarlas a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme a este Texto Refundido.

Reunir las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición. En todo caso, no serán susceptibles de cumplir este requisito los supuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 11/1997 y su modificación por el Decreto 34/1997.

Deberá resolver los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, energía, aguas residuales y residuos.

-

Determinaciones urbanísticas de desarrollo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

Código del ámbito sometido a plan de desarrollo:

4826-689-DES-0-2

Denominación del ámbito pendiente de desarrollo:

Plan Especial de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos y otros

Tipo de instrumento de planeamiento de desarrollo:

Plan especial

Plazo máximo para presentar el planeamiento (meses):

12

Uso global asignado al ámbito de desarrollo:

Ambiental

Otras determinaciones:

Objetivos de desarrollo. Resolver desde la competencia municipal los posibles riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos y otros, incluyendo el riesgo de incendios forestales, sin perjuicio de que con carácter comarcal o insular se redacten los documentos correspondientes.

-

Determinaciones reguladoras de los usos pomenorizados

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

Denominación de la zona de uso: CO-1: Dotacionales

USO PRINCIPAL:

7.1: Comunitario > Equipamientos

Usos globales

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de El Paso por Pleno COTMAC el 26/09/2012, publicado el 22/05/2013 en el BOC 097/13

Etiqueta: RE

Descripción: Residencial

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 111/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La obra consiste en la realización de una cubierta del patio de recreo del colegio Público CEIP La Rosa-Camino Viejo. La superficie a cubrir es de 520 m².

CUBIERTA:

Excavación en zapatas o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos, refino y compactación del fondo de la excavación, incluso carga y transporte de material sobrante a vertedero autorizado.

Hormigón armado en zapatas de la cubierta, HA-25/B/20/IIa, según planos de estructura armado con 50 kg/m³ de acero B 500 S, D=12 doble parrilla, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 2.5 m²/m³, desencofrado colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

Vigas centradoras de Hormigón armado en alrededor de la plataforma sobre el que se anclará el cerramiento metálico, HA-25/B/20/IIa, armado con 40 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m²/m³ y desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles normalizados vigas y pilares, para una altura de pilares laterales de 7,00m, piezas especiales, aplicación de una mano de imprimación y una mano de esmalte. Totalmente montada según documentación gráfica de proyecto y NTE-EAS/EAV, NBE-EA-95 Y CTE.

Placa de anclaje formada para uniones soladas o atornilladas, incluso colocación, nivelación y aplicación de mortero sin retracción completamente colocada.

Cubierta metálica formada por: Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles normalizados vigas y pilares, para una altura de pilares laterales de 7,00m, piezas especiales, aplicación de una mano de imprimación y una mano de esmalte. Totalmente montada según documentación gráfica de proyecto y NTE-EAS/EAV, NBE-EA-95 Y CTE.

La chapa de cubierta será del tipo panel sandwich

Los tornillos a utilizar serán tipo rosca chapa de 4,2 mm de diámetro mínimo y se colocará un tornillo sobre la cresta de cada greca fijándola a la correa inferior. Estos tornillos están calculados para soportar el punzonamiento de la chapa sobre la cabeza del tornillo, o la propia rotura del vástago del tornillo por tracción, o el arranque de la rosca sobre la correa, todo ello según la máxima fuerza de succión del viento. El diámetro de los tornillos de 4,2 mm de diámetro soporta una fuerza de tracción de 700 kg por tornillo, y una fuerza de desgarro de la chapa de 0,6 mm de grosor por tracción de 350 kg.

Se estima una duración de obra de nueve meses.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 112/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

SERVICIOS AFECTADOS

En el proyecto no se prevé ni proyecta intervención alguna en las instalaciones de saneamiento, evacuación, suministro, electricidad ni iluminación de la intervención ni alrededores.

La propuesta dispondrá de un sistema de evacuación por gravedad del agua de la lluvia, la cual quedará canalizada con el fin de verterla al exterior de la parcela

ESTUDIO GEOTÉCNICO

El presente proyecto define, fundamentalmente, las obras de ejecución de una serie de cubiertas ligeras, sin grandes cargas o afecciones al terreno. El proyecto incluye cálculo de la estructura con sobredimensionado en cimentación, así mismo, las obras proyectadas no incluyen la ejecución de ninguna estructura en altura. Por tanto, se considera **no imprescindible**, a nivel de proyecto, la realización de ensayos localizados para la determinación de las propiedades físicas y químicas de los suelos ni un estudio geotécnico más exhaustivo.

No obstante, durante la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa ordenará la realización de ensayos localizados si lo considerara oportuno.

ACABADOS

Los pórtico estarán formados por una estructura mixta de pantallas de hormigón de sección 0,30 x 1,00 m con un tratamiento de arenado, con el fin de conseguir una textura pétreo uniforme, y cercha metálica de 1,50 m de canto, formada con HEB's 180, recubiertas con paneles de yeso laminado, con características hidrófugas e ignífugas. La Losa de cubierta estará conformada con un sistema de panel Sandwich, trasdosada por el interior con placas de cartón yeso hidrófugas e ignífugas, que permitan generar un espacio mediante el descuelgue de 20 cm del falso techo, para posibilitar en fases posteriores de la dotación de iluminación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Respecto a la clasificación a exigir al Contratista, dada la naturaleza de la obra, definida en este proyecto técnico, y dada la cuantía económica de los capítulos en que se divide la ejecución, atendiendo a lo expresado en el artículo 65 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratos de obras de importe igual o inferior a 350.000 euros **no será requisito indispensable el contar con clasificación.**

REVISION DE PRECIOS

Para este proyecto no es de aplicación la revisión de precios por tratarse de una obra de plazo no superior a un año.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 113/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

4 MEMORIA CONSTRUCTIVA

PROCESO CONSTRUCTIVO

Se iniciarán las obras después de la realización bajo la prescripción y la dirección de este técnico de un estudio geotécnico que con facilite los datos necesarios para realizar los ajustes pertinentes cimentación. Tras ello, se llevará a cabo el replanteo excavación y vertido de la cimentación diseñada. Actualmente con los valores geotécnicos extrapolados, formada por dos zapatas corridas de dimensiones 100x 100x largo amarradas entre si por vigas riostras coincidentes con el eje de los pilares. Con el objeto de absorber el quiebro de la parcela en la vertiente norte, se realizará un pórtico de menor dimensión con zapata aislada, amarrada en dos direcciones al conjunto de la edificación.

Se ejecutarán las pantallas de hormigón, las cerchas metálicas y la colocación de los paneles tipo sandwich, reforzados con subestructura. La cubierta quedará acabada laminas de chapa de panel sandwich.

La estructura metálica y forjados irán recubiertos por el interior con placas de cartón yeso hidrófugas e ignifugas, con un posterior tratamiento de pintura blanca plástica lisa mate.

Se procederá a reparar en ultima instancia el pavimento interior de la cancha, donde se han realizado las excavaciones para realizar la cimentación.

El muro del lateral este, que delimita la propuesta se elevará para evitar la entrada de vientos, por el lado dominante. Se realizará una fabrica de bloques de 15 cm de espesor, enfoscada y pintada por ambas caras, rematada con correa de hormigón armado de 15 cm de canto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 114/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

5

CUMPLIMIENTO NORMATIVA

Normas Nide 250

Las Normas Nide 2005, establecen unas condiciones de diseño según “tipología de salas y pabellones”, para el espacio que nos ocupa “Salas escolares” “Espacios útiles al deporte” punto 6.1.1

“ Sala Escolar 2 (SE 2): Contiene un espacio o unidad para la Educación Física y psicomotricidad en la Educación Primaria y para Educación Física en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Permite la práctica de Baloncesto reducido y Minibasket (24x13), Badminton y Voleibol. “

ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE SALAS ESCOLARES				
TIPO	DIMENSIONES (1)			
	Anchura (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Superficie (m ²)
Sala Escolar 1 (SE1)	10	18	4,00	180
Sala Escolar 2 (SE2)	15	27	5,50	405
Sala Escolar 3 (SE3)	20	32	7,00	640
Sala Escolar 4 (SE4)	23	44	7,00	1.012

(1) Las dimensiones son útiles no incluyen el espesor de los muros perimetrales.

Es por ello que se cumplirán estos requerimientos obteniendo una dimensión mínima interior de 15 x 27x 5,5 m ver plantas, alzados y secciones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 115/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1. Seguridad estructural (SE) y otros reglamentos relativos a la seguridad estructural

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006).

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.

4. Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

1.1.1. Seguridad estructural (DB-SE)

1.1.1.1. Proceso

- o Análisis formal y de los condicionantes generales del edificio.
- o Abstracción del problema estructural.
- o Establecimiento de las acciones.
- o Análisis de solicitudes.
- o Dimensionamiento y comprobación de los Estados Límites de la estructura.

1.1.1.2. Situaciones de dimensionado

PERSISTENTES	Condiciones normales de uso
TRANSITORIAS	Condiciones aplicables durante un tiempo limitado
EXTRAORDINARIAS	Condiciones excepcionales en las que se puede encontrar o estar expuesto el edificio

1.1.1.3. Periodo de servicio

50 años.

1.1.1.4. Método de comprobación

Estados límites, debiéndose comprobar los diferentes estados límite, en cada fase, considerando como mínimo:

- o Fase de construcción
- o Fase de servicio

1.1.1.5. Definición de estado límite

Situaciones que de ser superadas, puede considerarse que el edificio no cumple con alguno de los requisitos estructurales para los que ha sido concebido.

1.1.1.6. Resistencia y estabilidad

Estado Límite Último: Situación que de ser superada, existe un riesgo para las personas, ya sea por una puesta fuera de servicio o por colapso parcial o total de la estructura:

- Pérdida de equilibrio.
- Deformación excesiva.
- Transformación estructura en mecanismo.
- Rotura de elementos estructurales o sus uniones.
- Inestabilidad de elementos estructurales.

En la comprobación de los Estados Límites Últimos se debe satisfacer la condición:

$R_d \geq S_d$ donde:

R_d es el valor de cálculo de la respuesta estructural

S_d es el valor de cálculo del efecto de las acciones

1.1.1.7. Aptitud de servicio

Estado Límite de Servicio: Situación que de ser superada se afecta:

- Al nivel de confort y bienestar de los usuarios.
- Al correcto funcionamiento del edificio.
- A la apariencia de la construcción.

En la comprobación de los Estados Límites de Servicio se debe satisfacer la condición:

$C_d \geq E_d$ donde:

C_d es el valor límite para el Estado Límite a comprobar

E_d es el valor de cálculo del efecto de las acciones

1.1.1.8. Durabilidad

Estado Límite de Durabilidad: Situación que de ser superada se afecta:

- Correcto funcionamiento del edificio.
- Apariencia de la construcción.

En la comprobación del Estado Límite de Durabilidad se debe satisfacer la condición:

$t_i \geq t_d$ donde:

t_i es el tiempo necesario para que el agente agresivo produzca un ataque o degradación significativa.

t_d es el valor de cálculo de la vida útil

1.1.1.9. Clasificación de las acciones

PERMANENTES	Aquellas que actúan en todo instante, con posición constante y valor constante (pesos propios) o con variación despreciable: acciones reológicas.
VARIABLES	Aquellas que pueden actuar o no sobre el edificio: uso y acciones climáticas.
ACCIDENTALES	Aquellas cuya probabilidad de ocurrencia es pequeña pero de gran importancia: sismo, incendio, impacto o explosión.

1.1.1.10. Valores característicos de las acciones

Los valores de las acciones se recogerán en la justificación del cumplimiento del DB SE-AE.

1.1.1.11. Datos geométricos de la estructura

La definición geométrica de la estructura está indicada en los planos de proyecto.

1.1.1.12. Características de los materiales

Los valores característicos de las propiedades de los materiales se detallarán en la justificación del DB correspondiente o bien en la justificación de la EHE.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 117/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.1.13. Modelo de análisis estructural

Se realiza un cálculo espacial en tres dimensiones por métodos matriciales de rigidez, formando las barras los elementos que definen la estructura. Se establece la compatibilidad de deformación en todos los nudos considerando seis grados de libertad y se crea la hipótesis de indeformabilidad del plano de cada planta, para simular el comportamiento del forjado, impidiendo los desplazamientos relativos entre nudos del mismo. A los efectos de obtención de solicitaciones y desplazamientos, para todos los estados de carga se realiza un cálculo estático y se supone un comportamiento lineal de los materiales, por tanto, un cálculo en primer orden.

1.1.1.14. Verificación de la estabilidad

$E_{d,dst} \leq E_{d,stab}$, siendo:

$E_{d,dst}$ Valor de cálculo del efecto de las acciones desestabilizadoras.

$E_{d,stab}$ Valor de cálculo del efecto de las acciones estabilizadoras.

1.1.1.15. Verificación de la resistencia de la estructura

$E_d \leq R_d$, siendo:

E_d Valor de cálculo del efecto de las acciones.

R_d Valor de cálculo de la resistencia correspondiente.

1.1.1.16. Combinación de acciones

El valor de cálculo de las acciones correspondientes a una situación persistente o transitoria y los correspondientes coeficientes de seguridad se han obtenido de las fórmulas generales de combinación de acciones descritas en el artículo 4.2.2 (combinación de acciones) del DB-SE,

- o para hallar el valor de cálculo de los efectos de las acciones correspondientes a una situación persistente o transitorias,
- o para hallar el valor de cálculo de los efectos de las acciones correspondiente a una situación extraordinaria,
- o incluyendo el caso en el que la acción accidental sea la acción sísmica.

Y se han aplicado los coeficientes cuyo valor queda definido en las tablas 4.1 (coeficientes parciales de seguridad para las acciones) y 4.2 (coeficientes de simultaneidad).

- o Situación persistente o transitoria: $\sum \gamma_G \cdot G_k + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_Q \cdot Q_k + \sum \gamma_Q \cdot \psi_0 \cdot G_k$
- o Situación extraordinaria: $\sum \gamma_G \cdot G_k + \gamma_P \cdot P_k + A_d + \gamma_Q \cdot \psi_1 \cdot Q_k + \sum \gamma_Q \cdot \psi_2 \cdot G_k$
- o Acción sísmica: $\sum G_k + P_k + A_d + \sum \psi_2 \cdot Q_k$
- o Incendio: $\sum G_k + P_k + A_d$

1.1.1.17. Verificación de la aptitud de servicio

Se considera un comportamiento adecuado en relación con las deformaciones, las vibraciones o el deterioro si se cumple que el efecto de las acciones no alcanza el valor límite admisible establecido para dicho efecto.

FLECHAS	Se considera lo especificado en el artículo 4.3.3.1 del DB-SE, que en el caso general estima la deformación máxima activa en: <ul style="list-style-type: none">o 1/500 en pisos con tabiques frágiles,o 1/400 en pisos con tabiques ordinarios o pavimentos rígidos con juntas,o 1/300 en el resto de los casos. Ante cualquier combinación de acciones característica. RESPECTO AL CONFORT DE LOS USUARIOS, se limita la flecha relativa a 1/350 ante cualquier combinación de acciones característica, considerando solamente las acciones de corta duración. RESPECTO A LA APARIENCIA DE LA OBRA, se limita la flecha relativa a 1/300 ante cualquier combinación de acciones casi permanentes.
DESPLAZAMIENTOS HORIZONTALES	Respecto a los desplomes del edificio debido a las acciones horizontales, se comprueba el cumplimiento del artículo 4.3.3.2 del DB-SE, en el que se limita CUANDO SE CONSIDERE LA INTEGRIDAD DE LOS ELEMENTOS

	<p>CONSTRUCTIVOS, ante cualquier acción característica el desplome total a 1/500 de la altura total del edificio, y localmente a 1/250 en cada planta respecto a la altura de esa planta.</p> <p>Se limita RESPECTO A LA APARIENCIA DE LA OBRA a 1/250 de la altura total del edificio, considerando las combinaciones de acciones cuasi-permanente.</p>
VIBRACIONES	Se verifica el cumplimiento del apartado 4.3.4.

1.1.2. Acciones en la edificación (DB-SE-AE)

1.1.2.1. Acciones gravitatorias

Cubierta

Zona	Tipo de carga	Descripción	Peso
Cubierta	Peso propio cerramiento	Panel sándwich de cubierta	0.50 KN/m ²
	Uso	Mantenimiento (no concomitante con nieve)	0.40 KN/m ²
	Nieve (incompatible con la carga de uso)		0.20 KN/m ²

1.1.2.2. Acciones del viento

La acción del viento se define como una fuerza perpendicular a la superficie de cada punto expuesto, o presión estática, q_e , que puede expresarse como:

$q_e = q_b \cdot c_e \cdot c_p$, siendo:

q_b La presión dinámica del viento.

c_e El coeficiente de exposición.

c_p El coeficiente eólico o de presión.

Valores adoptados para el cálculo de las acciones del viento

q_b	Presión dinámica del viento 0,52 KN/m ² .
c_e	Coefficiente de exposición, variable con la altura del punto considerado, en función del grado de aspereza del entorno donde se encuentra ubicada la construcción. Se determina de acuerdo con el apartado 3.3.3 de la SE-AE. En edificios urbanos de hasta 8 plantas puede tomarse un valor constante, independientemente de la altura, de 2.0.
c_p	Coefficiente eólico o de presión, dependiendo de la forma y orientación de la superficie respecto al viento, y en su caso, de la situación del punto respecto a los bordes de esa superficie; un valor negativo indica succión. Su valor se establece en 3.3.4 y 3.3.5 de la SE-AE.

1.1.2.3. Acciones térmicas

De acuerdo a la SE-AE, se han tenido en cuenta en el diseño de las juntas de dilatación:

- La forma y tamaño del edificio,
- las temperaturas de referencia de construcción del edificio,
- las temperaturas máximas y mínimas de ambiente, de verano e invierno respectivamente, y
- el efecto de la radiación solar.

En este caso la dimensión máxima del edificio no es superior a 40 metros, con lo que no se considera necesario estimar el efecto de las dilataciones térmicas sobre la estructura.

1.1.3. Acción sísmica (NCSE-02)

De acuerdo a la norma de construcción sismorresistente NCSE-02, por el uso y la situación del edificio, NO se consideran las acciones sísmicas, ya que la aceleración sísmica básica es de 0.04g, la construcción tiene una importancia moderada con pórticos bien arriostrados entre sí en todas las direcciones, con lo que la aplicación de los criterios de la Norma no es obligatoria.

1.1.4. Cumplimiento de la instrucción de hormigón estructural (EHE)

1.1.4.1. Descripción de la estructura

Cimentación mediante zapatas superficiales corridas, vigas centradoras y pilares apantallados de hormigón armado in situ.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 119/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.4.2. Programa de cálculo

NOMBRE COMERCIAL	CYPECAD espacial
VERSIÓN	2020.b
LICENCIA	113.369, a nombre de Fernando Sarría Estructuras, S.L.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, IDEALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y SIMPLIFICACIONES EFECTUADAS	El programa realiza un cálculo espacial en tres dimensiones por métodos matriciales de rigidez, formando barras con los elementos lineales que definen la estructura: pilares, vigas, viguetas, forjados nervados y reticulares, y láminas plantas conformada mediante elementos finitos con los elementos planos: muros, pantallas y losas. Se establece la compatibilidad de deformación en todos los nudos considerando seis grados de libertad y se crea la hipótesis de indeformabilidad del plano de cada planta, para simular el comportamiento del forjado, impidiendo los desplazamientos relativos entre nudos del mismo. A los efectos de obtención de solicitaciones y desplazamientos, para todos los estados de carga se realiza un cálculo estático y se supone un comportamiento lineal de los materiales, por tanto, un cálculo en primer orden.

1.1.4.3. Método de cálculo

El dimensionado de secciones se realiza según la **Teoría de los Estados Límites** de la vigente EHE, artículo 8, utilizando el **Método de Cálculo en Rotura**.

1.1.4.4. Redistribución de esfuerzos

Cuando se realiza un análisis lineal con redistribución limitada, simplificada y salvo justificación especial, para vigas y placas unidireccionales continuas y para dinteles de estructuras sensiblemente intraslacionales, se puede admitir según el artículo 21 de la EHE una redistribución del momento de la sección crítica de hasta un 30% cuando se utilizan armaduras de acero tipo SD (alta ductilidad) y 20% para Acero tipo S (ductilidad normal).

En la redistribución de esfuerzos de forjados unidireccionales es posible considerar como leyes envolventes de momentos flectores las que resulten de igualar, en valor absoluto, los momentos en los apoyos y en el vano. En los apoyos sin continuidad se considerará un momento flector negativo no menor que $\frac{1}{4}$ del momento flector positivo del tramo contiguo, suponiendo el momento nulo en dicho apoyo. EL anejo 12 de la EHE se presenta un método simplificado para la redistribución de esfuerzos en forjados.

1.1.4.5. Deformaciones

Los valores comprobados se justifican con la aplicación del artículo 50.1 de la EHE. Para la estimación de flechas se considera la **Inercia Equivalente** (I_e) a partir de la Formula de **Branson**. Se considera el módulo de deformación E_c establecido en la EHE, artículo 39.1.

Respecto a las deformaciones de los forjados unidireccionales de hormigón con elementos prefabricados armados o pretensados, se consideran los 2 casos siguientes:

- Para forjados de viguetas con luces menores que 7 m y de forjados de losas alveolares pretensadas con luces menores de 12 m y sobrecargas no mayores de 4 kn/m^2 , si el canto de los forjados es igual o superior al mínimo establecido en la norma EHE (artículo 50.2.2.1) para las condiciones de diseño, materiales y cargas previstas, no sería necesaria su comprobación de flecha.
- Si el canto de los forjados excede los valores marcados en la norma EHE (artículo 50.2.2.1), se comprobarán las flechas conforme al artículo 50.2.1 de la instrucción EHE. Las flechas se calcularán conforme al método simplificado desarrollado en el mismo artículo, en el que se propone el cálculo de las deformaciones considerando un valor de inercia equivalente (I_e) en cada vano de forjado, considerando los efectos de fisuración y pérdida de rigidez del forjado.

No obstante, dado que en el proyecto se desconoce el modelo de forjado definitivo (según fabricantes) a ejecutar en obra, se exigirá al suministrador del mismo el cumplimiento de las deformaciones máximas (flechas) dispuestas en la presente memoria, en función de su rigidez K "EI" y las cargas consideradas, así como la certificación del cumplimiento del esfuerzo cortante y flector que figura en los planos de forjados, exigiéndose para estos casos la limitación de flecha establecida por la referida EHE en el artículo 50.1. En las expresiones anteriores, para la aplicación de la norma en el caso de las deformaciones máximas, "L" es la luz del vano, en centímetros, (distancia entre ejes de los pilares si se trata de forjados apoyados en vigas planas) y, en el caso de voladizo, 1.6 veces el vuelo.

1.1.4.6. Cuantías geométricas

Serán como mínimo las fijadas por la instrucción en la tabla 42.3.5 de la Instrucción vigente.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 120/251 -	

1.1.4.7. Estado de cargas consideradas

Las combinaciones de las acciones consideradas se han establecido siguiendo los criterios del Documento Básico SE-AE y la Norma Básica EHE. Los valores característicos de las acciones se basan en lo establecido en la Norma Básica SE-AE, y se describen en el apartado correspondiente.

1.1.4.8. Consideración de los efectos de segundo orden

Se considera el efecto del pandeo es los elementos verticales en general, y a los efectos de la componente traslacional de la estructura se aplican los siguientes criterios:

- Si la estructura es capaz de soportar una acción horizontal de viento de al menos el 2% del peso del edificio, y el desplome entre plantas no es superior a 1/500 de su altura, esta componente de pandeo se despreciará.
- Si la altura entre plantas no es superior a 3,00 metros, y el lado del soporte es de al menos 0,25 metros, se prescindirá de la componente intraslacional.

1.1.4.9. Durabilidad

Al objeto de garantizar la durabilidad de la estructura durante su vida útil, el artículo 37 de la EHE establece las correspondientes estrategias. A estas estrategias le corresponde la definición de una serie de parámetros relativos a (artículo 37.2):

- Selección de formas estructurales adecuadas.
- Definición de la calidad del hormigón.
- Espesores de recubrimiento.
- Control del valor máximo de abertura de fisura.
- Disposición de protecciones superficiales en el caso de ambientes muy agresivos.
- Adopción de medidas específicas contra la corrosión (por ejemplo galvánica o química) de las armaduras.

Las formas estructurales son las definidas en los planos.

Las calidades del material se encuentran definidas en los planos y en apartado correspondiente de esta misma memoria.

Los espesores de recubrimiento se encuentran definidos en las correspondientes tablas en los planos de replanteo de la estructura. Además, los recubrimientos se ajustarán al cumplimiento del DB-SI para garantizar la estabilidad al fuego exigible a la estructura. Los valores especificados en las tablas de recubrimientos de los planos establecen el valor más desfavorable (mayor recubrimiento), según durabilidad y seguridad en caso de incendio.

El control de apertura de fisura ha sido considerado para el dimensionado de los elementos estructurales, de tal manera que los valores máximos en cada caso no sean rebasados.

De ser necesarias las protecciones superficiales adicionales, éstas serán definidas en los correspondientes pliegos de condiciones.

Las medidas específicas en cada caso estarán definidas en los correspondientes pliegos de condiciones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 121/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.4.10. Materiales

Hormigón

	Elementos de Hormigón Armado			
	Cimentación en contacto con el terreno	Pilares		
Designación	HA-25/B/30/IIa (*)	HA-30/B/20/IIb		
Resistencia característica a los 28 días: f_{ck} (n/mm²)	25	30		
Tipo de cemento (rc-93)	CEM II/A-S 42.5N	CEM II/A-S 42.5N		
Cantidad máxima/mínima de cemento (kp/m³)	400/275	400/300		
Máxima relación a/c	0.60	0.55		
Características especiales	-	-		
Tamaño máximo del árido (mm)	30	20		
Tipo de ambiente (agresividad)	IIa	IIb		
Consistencia del hormigón	Blanda	Blanda		
Asiento cono de abrams (cm)	6 a 9	6 a 9		
Sistema de compactación	Vibrado	Vibrado		
Nivel de control previsto	Normal	Normal		
Coefficiente de minoración	1.5	1.5		
Resistencia de cálculo del hormigón: f_{cd} (n/mm²)	16.66	20		

(*) El tipo de hormigón a emplear en la cimentación vendrá condicionado por la caracterización del terreno indicado en el Estudio Geotécnico que está pendiente de realizarse, que determinará la Clase de exposición Ambiental en relación con la corrosión de las armaduras.

Acero en barras

	Acero en barras				
	Toda la obra	Cimentación	Comprimidos	Flectados	Otros
Designación	B-500-S				
Límite elástico (n/mm²)	500				
Nivel de control previsto	Normal				
Coefficiente de minoración	1.15				
Resistencia de cálculo del acero (barras): f_{yd} (n/mm²)	434.78				

Acero en mallazos

	Acero en mallazos				
	Toda la obra	Cimentación	Comprimidos	Flectados	Otros
Designación	B-500-T				
Límite elástico (kp/cm²)	500				

1.1.4.11. Dosificaciones orientativas y control de los hormigones

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 123/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE						
LOTES DE HORMIGÓN HA-25/B/30/IIa						
DATOS DEL PROYECTO	Proyecto:	CUBRICIÓN DE PISTA EN EL CEIP LA ROSA CAMINO VIEJO			Fecha:	diciembre-19
	Emplazamiento:	CALLE UGRANFIR S/N				
	Población:	LA ROSA, SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS)				
	Promotor:					
	Arquitecto:	RICARDO HDEZ. ACOSTA				
HORMIGONES	TIPO DE HORMIGÓN (art. 39.2)					
	HA-25/B/30/IIa	Elaborado en obra	<input type="checkbox"/>	Dosificación orientativa:	Cemento (Kg/m ³):	275
		Elaborado en central. Con sello, marca o distintivo	<input checked="" type="checkbox"/>	(Art. 71.3.2.1)	Aridos (Kg/m ³):	1.960
		Elaborado en central. Sin sello, marca o distintivo	<input type="checkbox"/>		Agua (Litros):	165
	COMPONENTES DEL HORMIGÓN					
	CEMENTO (Art. 26, 85.1 y Anejo 4)		ARIDO (Art. 28 y 85.2)		AGUA (Art. 27 y 85.5.)	
	Tipo de cemento: CEM II-AS/P/N-42,5		Clase: Calizo; Machaqueo		Aceptable por la práctica. Si no se tienen antecedentes, se analizará previamente.	
	Toda la obra:		Designación: AG-30-T-C			
	<input checked="" type="checkbox"/> Se efectuarán los ensayos de recepción de los componentes del hormigón cuando sean preceptivos (Art. 85)					
	ADITIVOS (Art. 29 y 85.3)		Proporción (% peso cemento)	ADICIONES (Art. 30 y 85.4)		Proporción (% peso cemento)
	Fluidificantes		<1%			
	CONTROL DEL HORMIGÓN (Art. 86)					
	CONTROL INDIRECTO (Art. 86.5.6) <input type="checkbox"/>					
	Medición de la consistencia del hormigón.					
	Nº de mediciones diarias (≥4):		f _{cd} (≤ 10 N/mm ²)			
CONTROL AL 100 POR 100 (Art. 86.5.5) <input type="checkbox"/>			CONTROL ESTADÍSTICO (Art. 86.5.4) <input checked="" type="checkbox"/>			
Se determina la resistencia de todas las amasadas.			Se conoce la resistencia de una fracción de las amasadas que se colocan.			
g _c =1,50			g _c =1,50			
Nº Lote	Descripción		Nº Lote	Descripción		
			1 cada 70m ³ /500 m ²	Cimentación		
			1 cada 70m ³ /500 m ²	Muros		
Nº amasadas/lote:	Nº probetas/amasada:		Nº amasadas/lote:	Nº probetas/amasada:		
			≥ 1	2		
ACERO	ARMADURAS (Art. 32 y 33)					
	Tipo de acero	B 500 S		B 500 T		
	Localización	Toda la obra		Mallas electrosoldadas		
	El acero utilizado en las armaduras debe estar certificado					
	CONTROL DEL ACERO (Art. 87 y 88)					
	ACERO CON MARCADO CE (Art. 87) <input type="checkbox"/>			SIN VIGENCIA DEL MARCADO CE (Art. 87 y 88) <input checked="" type="checkbox"/>		
	Acero certificado			Posesión de un distintivo de calidad <input checked="" type="checkbox"/> Sí		
	f _{yd} =0,75* f _{yk} /g _s =			Ensayos durante la recepción <input type="checkbox"/> No		
	Ensayos:			g _s =1,15		
	Se comprobará la sección y la no formación de fisuras en zonas de doblado o ganchos de anclaje			Ensayos: geométricas, Doblado y desdoblado, además, al menos en una probeta de cada diámetro, el tipo de acero empleado y su fabricante, el límite elástico, la carga de rotura, la relación		
Nº de lotes	Descripción		Suministro	Nº lotes		
			<300 t	Nº lotes		
			Nº de probetas/lote	Lotes de 40 t máximo		
			2			
DURABILIDAD DEL HORMIGÓN	DURABILIDAD (Art. 37)					
	Clase de exposición (Tablas 8.2.2, 8.2.3.a y 8.2.3.b)	Recubrimiento nominal por durabilidad (mm) (Tabla 37.2.4.1.a, 37.2.4.1.b y 37.2.4.1.c)	Máx. relación agua/cemento (a/c) (Tabla 37.3.2.a)	Mínimo contenido en cemento (Kg/m ³) (Tabla 37.3.2.a)	Resistencia mínima (N/mm ²) (Tabla 37.3.2.b)	Valor máximo de abertura de fisura (mm) (Tabla 5.1.1.2)
	IIa	80	0,6	275	25	0,3
OBSERVACIONES						
Las Palmas de Gran Canaria, diciembre de 2019						
LOS ARQUITECTOS						
RICARDO HDEZ. ACOSTA						

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	26-07-2021 10:13:46
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico:	28-07-2021 07:34:44	- 124/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21



INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE						
LOTES DE HORMIGÓN HA-30/B/20/IIa						
DATOS DEL PROYECTO	Proyecto:	CUBRICIÓN DE PISTA EN EL CEIP LA ROSA CAMINO VIEJO			Fecha:	
	Emplazamiento:	CALLE UGRANFIR S/N			diciembre-19	
	Población:	LA ROSA, SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS)				
	Promotor:					
	Arquitecto:	RICARDO HDEZ. ACOSTA				
HORMIGONES	TIPO DE HORMIGÓN (art. 39.2)					
	HA-30/B/30/IIb	Elaborado en obra	<input type="checkbox"/>	Dosificación orientativa:	Cemento (Kg/m ³):	400
		Elaborado en central. Con sello, marca o distintivo	<input checked="" type="checkbox"/>	(Art. 71.3.2.1)	Aridos (Kg/m ³):	1.860
		Elaborado en central. Sin sello, marca o distintivo	<input type="checkbox"/>		Agua (Litros):	240
	COMPONENTES DEL HORMIGÓN					
	CEMENTO (Art. 26, 85.1 y Anejo 4)		ARIDO (Art. 28 y 85.2)		AGUA (Art. 27 y 85.5)	
	Tipo de cemento: CEM II-AS/P/N-42,5		Clase: Calizo; Machaqueo		Aceptable por la práctica. Si no se tienen antecedentes, se analizará previamente.	
	Toda la obra:		Designación: AG-20-T-C			
	<input checked="" type="checkbox"/> Se efectuarán los ensayos de recepción de los componentes del hormigón cuando sean preceptivos (Art. 85)					
	ADITIVOS (Art. 29 y 85.3)		Proporción (% peso cemento)	ADICIONES (Art. 30 y 85.4)		Proporción (% peso cemento)
	Fluidificantes		<1%			
	CONTROL DEL HORMIGÓN (Art. 86)					
	CONTROL INDIRECTO (Art. 86.5.6) <input type="checkbox"/>					
	Medición de la consistencia del hormigón.					
	Nº de mediciones diarias (≥4):		f _{cd} (≤ 10 N/mm ²)			
CONTROL AL 100 POR 100 (Art. 86.5.5) <input type="checkbox"/>			CONTROL ESTADÍSTICO (Art. 86.5.4) <input checked="" type="checkbox"/>			
Se determina la resistencia de todas las amasadas.			Se conoce la resistencia de una fracción de las amasadas que se colocan.			
g _c =1,50			g _c =1,50			
Nº Lote	Descripción		Nº Lote	Descripción		
				1 cada 100m ³ /1 semana Vigas coronación pilotes en apeos		
Nº amasadas/lote:	Nº probetas/amasada:		Nº amasadas/lote:	Nº probetas/amasada:		
			≥ 1	2		
ARMADURAS (Art. 32 y 33)						
Tipo de acero		B 500 S		B 500 T		
Localización		Toda la obra		Mallas electrosoldadas		
El acero utilizado en las armaduras debe estar certificado						
CONTROL DEL ACERO (Art. 87 y 88)						
ACERO CON MARCADO CE (Art. 87) <input type="checkbox"/>			SIN VIGENCIA DEL MARCADO CE (Art. 87 y 88) <input checked="" type="checkbox"/>			
Acero certificado			Posesión de un distintivo de calidad <input checked="" type="checkbox"/> Sí			
f _{yd} =0,75* f _{yk} /g _s =			Ensayos durante la recepción <input type="checkbox"/> No			
Ensayos:			g _s =1,15			
Se comprobará la sección y la no formación de fisuras en zonas de doblado o ganchos de anclaje						
Nº de lotes	Descripción		Suministro	Nº lotes		
			<300 t	Lotes de 40 t máximo		
Nº de probetas/lote			2			
DURABILIDAD (Art. 37)						
Clase de exposición (Tablas 8.2.2, 8.2.3.a y 8.2.3.b)	Recubrimiento nominal por durabilidad (mm) (Tabla 37.2.4.1.a, 37.2.4.1.b y 37.2.4.1.c)	Máx. relación agua/cemento (a/c) (Tabla 37.3.2.a)	Mínimo contenido en cemento (Kg/m ³) (Tabla 37.3.2.a)	Resistencia mínima (N/mm ²) (Tabla 37.3.2.b)	Valor máximo de abertura de fisura (mm) (Tabla 5.1.1.2)	
IIb	35	0,55	300	30	0,3	
OBSERVACIONES						
Las Palmas de Gran Canaria, diciembre de 2019						
LOS ARQUITECTOS						
RICARDO HDEZ. ACOSTA						

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 125/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.5. Estructuras de acero (DB-SE-A)

1.1.5.1. Bases de cálculo, criterios de verificación

La verificación de los elementos estructurales de acero se ha realizado:

<input type="checkbox"/>	Manualmente	<input type="checkbox"/>	Toda la estructura:	
		<input type="checkbox"/>	Parte de la estructura:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Mediante programa informático	<input checked="" type="checkbox"/>	Toda la estructura	Nombre del programa: CYPE Metal3D
				Versión: 2020.b
				Empresa: CYPE INGENIEROS
				Domicilio: Avda. Eusebio Sempere 5 03003 Alicante - España
		<input type="checkbox"/>	Parte de la estructura:	Identificar los elementos de la estructura: -
				Nombre del programa: CYPE Metal3D
				Versión: 2020.b
				Empresa: CYPE INGENIEROS
				Domicilio: Avda. Eusebio Sempere 5 03003 Alicante - España

Se han seguido los criterios indicados en el Código Técnico para realizar la verificación de la estructura en base a los siguientes estados límites:

ESTADO LÍMITE ÚLTIMO	Se comprueba los estados relacionados con fallos estructurales como son la estabilidad y la resistencia.
ESTADO LÍMITE DE SERVICIO	Se comprueba los estados relacionados con el comportamiento estructural en servicio.

1.1.5.2. Bases de cálculo, modelo y análisis

El análisis de la estructura se ha basado en un modelo que proporciona una previsión suficientemente precisa del comportamiento de la misma.

Las condiciones de apoyo que se consideran en los cálculos corresponden con las disposiciones constructivas previstas.

Se consideran a su vez los incrementos producidos en los esfuerzos por causa de las deformaciones (efectos de 2º orden) allí donde no resulten despreciables.

En el análisis estructural se han tenido en cuenta las diferentes fases de la construcción, incluyendo el efecto del apeo provisional de los forjados cuando así fuere necesario.

la estructura está formada por pilares y vigas	<input type="checkbox"/>	existen juntas de dilatación	<input type="checkbox"/>	separación máxima entre juntas de dilatación	d > 40 metros	¿Se han tenido en cuenta las acciones térmicas y reológicas en el cálculo?	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	[JUSTIFICAR]
	<input checked="" type="checkbox"/>	no existen juntas de dilatación				¿Se han tenido en cuenta las acciones térmicas y reológicas en el cálculo?	sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/>	Las dimensiones del edificio no superan los 40 metros

<input type="checkbox"/>	La estructura se ha calculado teniendo en cuenta las solicitaciones transitorias que se producirán durante el proceso constructivo.
<input type="checkbox"/>	Durante el proceso constructivo no se producen solicitaciones que aumenten las inicialmente previstas para la entrada en servicio del edificio.

1.1.5.3. Bases de cálculo, estados límites últimos

La verificación de la capacidad portante de la estructura de acero se ha comprobado para el estado límite último de estabilidad, en donde:

$E_{d,dst} \leq E_{d,stab}$	siendo:
	$E_{d,dst}$ el valor de cálculo del efecto de las acciones desestabilizadoras $E_{d,stab}$ el valor de cálculo del efecto de las acciones estabilizadoras

y para el estado límite último de resistencia, en donde

$E_d \leq R_d$	siendo:
	E_d el valor de cálculo del efecto de las acciones R_d el valor de cálculo de la resistencia correspondiente

Al evaluar E_d y R_d , se han tenido en cuenta los efectos de segundo orden de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Básico.

1.1.5.4. Bases de cálculo, estados límites de servicio

Para los diferentes estados límite de servicio se ha verificado que:

$E_{ser} \leq C_{lim}$	siendo:
	E_{ser} el efecto de las acciones de cálculo; C_{lim} valor límite para el mismo efecto.

1.1.5.5. Bases de cálculo, geometría

En la dimensión de la geometría de los elementos estructurales se ha utilizado como valor de cálculo el valor nominal de proyecto.

1.1.5.6. Durabilidad

Se han considerado las estipulaciones del apartado "3 Durabilidad" del "Documento Básico SE-A. Seguridad estructural. Estructuras de acero", y que se recogen en el presente proyecto en los planos de arquitectura y construcción, y en el apartado de "Pliego de Condiciones Técnicas". A tal efecto:

- Se prevé la corrosión del acero mediante una estrategia global que considere en forma jerárquica al edificio en su conjunto (situación, uso, etc.), la estructura (exposición, ventilación, etc.), los elementos (materiales, tipos de sección, etc.) y, especialmente, los detalles, evitando:
 1. La existencia de sistemas de evacuación de aguas no accesibles para su conservación que puedan afectar a elementos estructurales.
 2. La formación de rincones, en nudos y en uniones a elementos no estructurales, que favorezcan el depósito de residuos o suciedad.
 3. El contacto directo con otros metales (el aluminio de las carpinterías de cerramiento, muros cortina, etc.).
 4. El contacto directo con yesos.
- En el proyecto de edificación se indican las protecciones adecuadas a los materiales para evitar su corrosión, de acuerdo con las condiciones ambientales internas y externas del edificio. A tal fin se utilizará la norma UNE-ENV 1090-2: 2011, tanto para la definición de ambientes, como para la definición de las especificaciones a cumplir por las pinturas y barnices de protección, así como por los correspondientes sistemas de aplicación.
- Los materiales protectores se almacenarán y utilizarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y su aplicación se realizará dentro del periodo de vida útil del producto y en el tiempo indicado para su aplicación, de modo que la protección quede totalmente terminada en dichos plazos.
- A los efectos de la preparación de las superficies a proteger y del uso de las herramientas adecuadas, se utilizará la norma UNE-ENV 1090-2: 2011.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 127/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- Las superficies que no se puedan limpiar por chorreado, se someterán a un cepillado metálico que elimine la cascarilla de laminación y después se limpiarán para quitar el polvo, el aceite y la grasa.
- Todos los abrasivos utilizados en la limpieza y preparación de las superficies a proteger, serán compatibles con los productos de protección a emplear.
- Los métodos de recubrimiento: metalización, galvanización y pintura se especificarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa específica al respecto y las instrucciones del fabricante. Se utilizará la norma UNE-ENV 1090-2: 2011.
- Se definirán y cuidarán especialmente las superficies que deban resistir y transmitir esfuerzos por rozamiento, superficies de soldaduras y para el soldeo, superficies inaccesibles y expuestas exteriormente, superficies en contacto con el hormigón, la terminación de las superficies de aceros resistentes a la corrosión atmosférica, el sellado de espacios en contacto con el ambiente agresivo y el tratamiento de los elementos de fijación. Para todo ello se utilizará la norma UNE-ENV 1090-2: 2011.
- En aquellas estructuras que, como consecuencia de las consideraciones ambientales indicadas, sea necesario revisar la protección de las mismas, el proyecto prevé la inspección y mantenimiento de las protecciones, asegurando, de modo permanente, los accesos y el resto de condiciones físicas necesarias para ello.

1.1.5.7. Materiales

Al tipo de acero utilizado en chapas y perfiles es:

En pilares, dinteles y uniones	S275JR
En correas de cubierta y fachada	S235JR

Las características mecánicas de los aceros utilizados se corresponden con las descritas en el artículo 4.2 de la instrucción SE-A. En su párrafo 2 (tabla 4.1) se especifican los siguientes valores:

Designación	Espesor nominal t (mm)				Temperatura del ensayo Charpa (°C)
	fy (N/mm ²)			fu (N/mm ²)	
	t ≤ 16	16 < t ≤ 40	40 < t ≤ 63	3 ≤ t ≤ 100	

S235JR S235J0 S235J2	235	225	215	360	20 0 -20
S275JR S275J0 S275J2	275	265	255	410	2 0 -20
S355JR S355J0 S355J2 S355K2	355	345	335	470	20 0 -20 -20(1)
S450J0	450	430	410	550	0

(1) Se le exige una energía mínima de 40J.

fy tensión de límite elástico del material

fu tensión de rotura

1.1.5.8. Análisis estructural

La comprobación ante cada estado límite se realiza en dos fases: determinación de los efectos de las acciones (esfuerzos y desplazamientos de la estructura) y comparación con la correspondiente limitación (resistencias y flechas y vibraciones admisibles respectivamente). En el contexto del "Documento Básico SE-A. Seguridad estructural. Estructuras de acero" a la primera fase se la denomina de análisis y a la segunda de dimensionado.

1.1.5.9. Estados límites últimos

La comprobación frente a los **estados límites últimos** supone la comprobación ordenada frente a la resistencia de las secciones, de las barras y las uniones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 128/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

El valor del límite elástico utilizado será el correspondiente al material base según se indica en el apartado 3 del "Documento Básico SE-A. Seguridad estructural. Estructuras de acero". No se considera el efecto de endurecimiento derivado del conformado en frío o de cualquier otra operación.

Se han seguido los criterios indicados en el apartado 6 "**Estados límite últimos**" del "Documento Básico SE-A. Seguridad estructural. Estructuras de acero" para realizar la comprobación de la estructura, en base a los siguientes criterios de análisis:

1. Descomposición de la barra en secciones y cálculo en cada uno de ellas de los valores de resistencia:
 - Resistencia de las secciones a tracción
 - Resistencia de las secciones a corte
 - Resistencia de las secciones a compresión
 - Resistencia de las secciones a flexión
 - Interacción de esfuerzos:
 1. Flexión compuesta sin cortante
 2. Flexión y cortante
 3. Flexión, axil y cortante
2. Comprobación de las barras de forma individual según esté sometida a:
 - Tracción
 - Compresión
 - Flexión
 - Interacción de esfuerzos:
 - Elementos flectados y traccionados
 - Elementos comprimidos y flectados
3. Respecto a los efectos de segundo orden originadas por la inestabilidad lateral global (artículo 5.3 del DB SE-A):
 - A pesar de contar con los elementos necesarios para materializar una trayectoria clara de fuerzas horizontales hasta la cimentación, el coeficiente r es superior a 0,1 (según fórmula 5.3 del artículo 5.3.1 del DB SE-A). Por lo tanto en este caso la estructura está dimensionada para absorber los efectos de segundo orden derivados de los desplazamientos horizontales.

1.1.5.10. Estados límite de servicio

Para las diferentes situaciones de dimensionado se ha comprobado que el comportamiento de la estructura en cuanto a deformaciones, vibraciones y otros estados límite, está dentro de los límites establecidos en el apartado "7.1.3. Valores límites" del "Documento Básico SE-A. Seguridad estructural. Estructuras de acero".

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 129/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.6. Cimentaciones (DB-SE-C)

1.1.6.1. Bases de cálculo

MÉTODO DE CÁLCULO:	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.
VERIFICACIONES:	Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma. En este caso el modelo consiste en zapatas aisladas y corridas bajo murete apoyadas en el sustrato de gravas.
ACCIONES:	Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

1.1.6.2. Estudio geotécnico

En la fecha en que se redacta este documento no se dispone de Estudio Geotécnico por lo que se ha estimado una tensión admisible del terreno de 0.1 Mpa (1 kg/cm²) para el dimensionado de la cimentación.

1.1.6.3. Cimentación

DESCRIPCIÓN	Cimentación mediante zapatas superficiales corridas con una tensión admisible del terreno de 0.1 Mpa (1 kg/cm).
MATERIAL ADOPTADO	Hormigón armado.
DIMENSIONES Y ARMADO	Las dimensiones y armados se indican en planos de estructura. Se han dispuesto armaduras que cumplen con las cuantías mínimas indicadas en la tabla 42.3.5 de la instrucción de hormigón estructural (EHE) atendiendo a elemento estructural considerado.
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Sobre la superficie de excavación del terreno se debe de extender una capa de hormigón de regularización llamada solera de asiento que tiene un espesor mínimo de 10 cm y que sirve de base a la losa de cimentación. Esta capa de regularización podrá no colocarse siempre y cuando se tomen 2 precauciones: <ul style="list-style-type: none">○ Se aumentará el canto del elemento de cimentación (losa, zapata, viga, etc.) en 5 cm., manteniendo la cota de rasante de cara superior del elemento según queda definida en los planos de proyecto.○ Los separadores o calzos de las armaduras inferiores serán de 8 cm., para garantizar impedir la agresión del elemento estructural por parte del terreno.

1.2. Seguridad en caso de incendio (SI)

1.2.1. Resistencia al fuego de la estructura (SI 6)

Según el Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio, la resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales por tratarse el uso considerado como de pública concurrencia es de:

- R30 por tratarse de una cubierta ligera.

1.2.1.1. Resistencia de los elementos estructurales principales

Los elementos estructurales principales son:

- Pilares de hormigón armado in situ.
- Cubierta de acero laminado.

En general, para los elementos de hormigón armado, la resistencia al fuego se garantiza mediante las dimensiones mínimas y recubrimientos exigidos en el anejo c del citado documento.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 130/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Por otro lado, para los elementos portantes metálicos de cubierta, se realiza una justificación de la protección pasiva necesaria basada en cálculos avanzados de Mecánica de Fluidos Computacional, verificando el correcto comportamiento de la estructura para los escenarios de incendio definidos en el presente documento.

1.2.1.2. Resistencia al fuego de la estructura de acero

se deberá aplicar un sistema de protección pasiva de manera que se garantice 30 minutos de resistencia al fuego según la curva estándar.

1.3. Seguridad de utilización (SU)

No entra en el ámbito del presente proyecto.

1.4. Salubridad (HS)

No entra en el ámbito del presente proyecto.

1.5. Protección contra el ruido (HR)

El cumplimiento de la normativa DB-HR de Protección frente al ruido vendrá determinada por la definición arquitectónica y constructiva del edificio, y por lo tanto no entra en el ámbito del presente proyecto.

1.6. Ahorro de energía (HE)

No entra en el ámbito del presente proyecto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 131/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1. MEMORIA**1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido**

- 1.1.1. Justificación
- 1.1.2. Objeto
- 1.1.3. Contenido del ESS

1.2. Datos generales

- 1.2.1. Agentes
- 1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución
- 1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno
- 1.2.4. Características generales de la obra

1.3. Medios de auxilio

- 1.3.1. Medios de auxilio en obra
- 1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

- 1.4.1. Vestuarios
- 1.4.2. Aseos
- 1.4.3. Comedor

1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

- 1.5.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra
- 1.5.2. Durante las fases de ejecución de la obra
- 1.5.3. Durante la utilización de medios auxiliares
- 1.5.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas
- 1.5.5. Durante las distintas fases de obra

1.6. Identificación de los riesgos laborales evitables

- 1.6.1. Caídas al mismo nivel
- 1.6.2. Caídas a distinto nivel
- 1.6.3. Polvo y partículas
- 1.6.4. Ruido
- 1.6.5. Esfuerzos
- 1.6.6. Incendios
- 1.6.7. Intoxicación por emanaciones

1.7. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

- 1.7.1. Caída de objetos
- 1.7.2. Dermatitis
- 1.7.3. Electrocuciiones
- 1.7.4. Quemaduras
- 1.7.5. Golpes y cortes en extremidades

1.8. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

- 1.8.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas
- 1.8.2. Trabajos en instalaciones
- 1.8.3. Trabajos con pinturas y barnices

1.9. Trabajos que implican riesgos especiales**1.10. Medidas en caso de emergencia****1.11. Presencia de los recursos preventivos del contratista**

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 132/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

3. PLIEGO

3.1. Pliego de cláusulas administrativas

- 3.1.1. Disposiciones generales
- 3.1.2. Disposiciones facultativas
- 3.1.3. Formación en Seguridad
- 3.1.4. Reconocimientos médicos
- 3.1.5. Salud e higiene en el trabajo
- 3.1.6. Documentación de obra
- 3.1.7. Disposiciones Económicas

3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

- 3.2.1. Medios de protección colectiva
- 3.2.2. Medios de protección individual
- 3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 133/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1. MEMORIA

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 134/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

1.1.1. Justificación

La obra proyectada requiere la redacción de un ESTUDIO de seguridad y salud, debido a que se cumple el artículo 4. "Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras" del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al verificarse que:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es inferior a 450.760,00 euros.
- La duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500 días.
- No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

1.1.2. Objeto

En el presente ESTUDIO de Seguridad y Salud se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la obra, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.

Los objetivos que pretende alcanzar el presente ESTUDIO de Seguridad y Salud son:

- Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores
- Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios
- Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo
- Determinar los costes de las medidas de protección y prevención
- Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo
- Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la ejecución de la obra
- Aplicar técnicas de ejecución que reduzcan al máximo estos riesgos

1.1.3. Contenido del ESS

El ESTUDIO de Seguridad y Salud precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

En el ESTUDIO de Seguridad y Salud se contemplan también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsible trabajos posteriores de reparación o mantenimiento, siempre dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. Datos generales

1.2.1. Agentes

Entre los agentes que intervienen en materia de seguridad y salud en la obra objeto del presente estudio, se reseñan:

Promotor: **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL PASO**, con CIF P- 3.802.700-I y domicilio Avenida Jose Antonio 18 código postal 38750, El Paso, Santa Cruz de Tenerife

Autor del proyecto: **Ricardo Hernández Acosta**, mayor de edad, , Arquitecto col. N° 3.459 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife (en adelante COA TFE), con DNI 78.729.672-M D y domicilio profesional en calle La Amistad número 47 en el Término Municipal de Güimar, CP 38.500, Tenerife, provincia de S/C de Tenerife. Nacionalidad Española. Teléfonos 617.659.721.

Constructor - Jefe de obra: Pendiente de designar

Coordinador de seguridad y salud Pendiente de designar

1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución

De la información disponible en la fase de proyecto básico y de ejecución, se aporta aquella que se considera relevante y que puede servir de ayuda para la redacción del plan de seguridad y salud.

Denominación del proyecto:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 135/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

PROYECTO EJECUCIÓN. **Cubierta cancha deportiva colegio CEIP La Rosa.**

Plantas bajo rasante:
1 de 7 metros de altura

Presupuesto de ejecución material: **179.940,77 €**

Plazo de ejecución: 6 meses

Núm. máx. operarios: 6

1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno

En el presente apartado se especifican, de forma resumida, las condiciones del entorno a considerar para la adecuada evaluación y delimitación de los riesgos que pudieran causar.

Localización: Calle Ugranfir Polígono 18 Parcela 132 (CEP LA ROSA)
Clase Categoría de Suelo: Suelo Urbano, Dotacional Municipal
Altitud: 797 msnm
Latitud: 28°39'21.41"N
Longitud: 17°51'49.54"O
Referencia Catastral: 38027A018001320001IM
Distancia al Centro de Salud de El Paso 3 Km – 10 minutos aproximadamente (Av. Islas Canarias, 0, 38750 El Paso, Santa Cruz de Tenerife)

Durante los periodos en los que se produzca entrada y salida de vehículos se señalará convenientemente el acceso de los mismos, tomándose todas las medidas oportunas establecidas por la Dirección General de Tráfico y por la Policía Local, para evitar posibles accidentes de circulación.

Se conservarán los bordillos y el pavimento de las aceras colindantes, causando el mínimo deterioro posible y reponiendo, en cualquier caso, aquellas unidades en las que se aprecie algún desperfecto.

1.2.4. Características generales de la obra

Descripción de las características de las unidades de la obra que pueden influir en la previsión de los riesgos laborales:

DEMOLICIONES
EXCAVACIÓN
CIMENTACIÓN
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN
ESTRUCTURA METÁLICA
ALBAÑILARIA
REVESTIMIENTO Y ACABADOS

1.3. Medios de auxilio

La evacuación de heridos a los centros sanitarios se llevará a cabo exclusivamente por personal especializado, en ambulancia. Tan solo los heridos leves podrán trasladarse por otros medios, siempre con el consentimiento y bajo la supervisión del responsable de emergencias de la obra.

Se dispondrá en lugar visible de la obra un cartel con los teléfonos de urgencias y de los centros sanitarios más próximos.

1.3.1. Medios de auxilio en obra

En la obra se dispondrá de un armario botiquín portátil modelo B con destino a empresas de 5 a 25 trabajadores, en un lugar accesible a los operarios y debidamente equipado, según la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo.

Su contenido se limitará, como mínimo, al establecido en el anexo VI. A). 3 del Real Decreto 486/97, de 14 de abril:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados
- Gasas estériles
- Algodón hidrófilo
- Vendas
- Esparadrapo
- Apósitos adhesivos
- Tijeras
- Pinzas y guantes desechables

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 136/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

El responsable de emergencias revisará periódicamente el material de primeros auxilios, reponiendo los elementos utilizados y sustituyendo los productos caducados.

1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

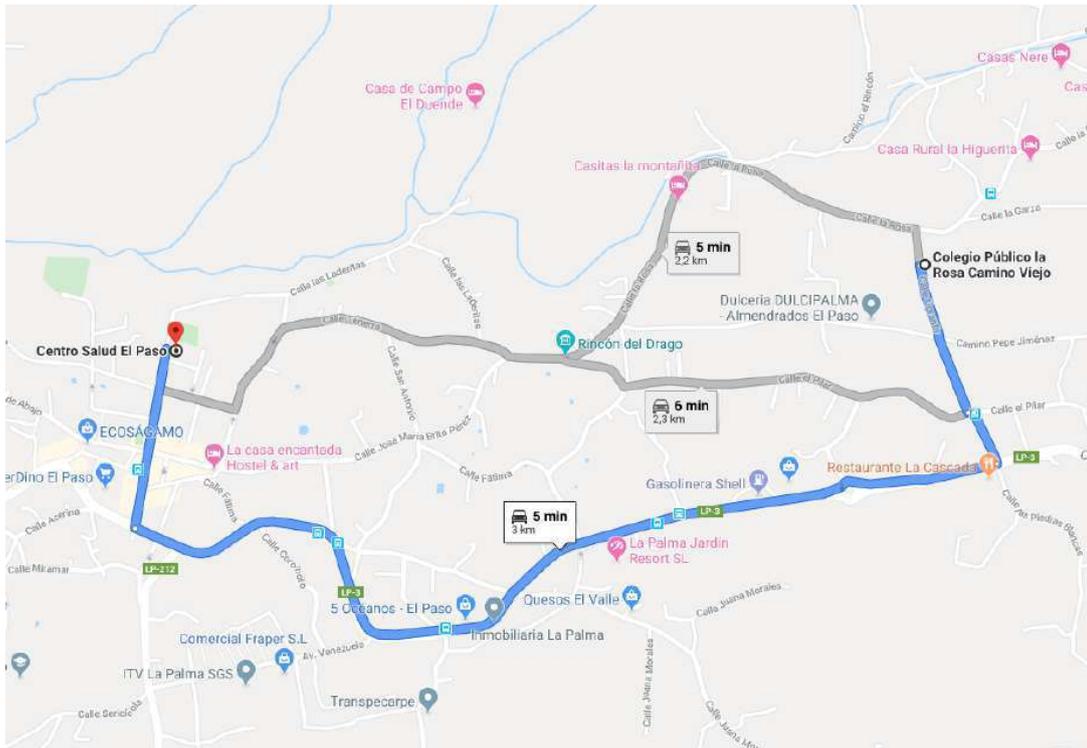
NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Centro de Salud	Dirección: Av. Islas Canarias, 0, 38750 El Paso Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 47 94 93	3 km

Colegio Público la Rosa Camino Viejo

Calle Ugranfir, s/n, 38758 La Rosa, Santa Cruz de Tenerife

- ↑ Dirígete hacia el sur en Calle Ugranfir hacia Camino Pepe Jiménez
350 m
- ↶ Gira a la izquierda hacia Calle el Pilar
11 m
- ↷ Gira a la derecha hacia Calle Ugranfir
120 m
- ↷ Gira a la derecha en la 1.ª bocacalle hacia Ctra. General Padron/LP-3
2,1 km
- ↷ Gira a la derecha hacia Av. Islas Canarias
i El destino está a la derecha.
400 m

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 137/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	



La distancia al centro asistencial más próximo se estima en 5 minutos, en condiciones normales de tráfico.

1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en la legislación vigente en la materia.

Dadas las características de la rehabilitación, las instalaciones provisionales se han previsto en las zonas de la obra que puedan albergar dichos servicios, siempre que las condiciones y las fases de ejecución lo permitan.

1.4.1. Vestuarios

Los vestuarios dispondrán de una superficie total de 2,0 m² por cada trabajador que deba utilizarlos simultáneamente, incluyendo bancos y asientos suficientes, además de taquillas dotadas de llave y con la capacidad necesaria para guardar la ropa y el calzado.

1.4.2. Aseos

La dotación mínima prevista para los aseos es de:

- 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen simultáneamente en la obra
- 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
- 1 lavabo por cada retrete
- 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
- 1 secamanos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
- 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
- 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
- 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

1.4.3. Comedor

La zona destinada a comedor tendrá una altura mínima de 2,5 m, dispondrá de fregaderos de agua potable para la limpieza de los utensilios y la vajilla, estará equipada con mesas y asientos, y tendrá una provisión suficiente de vasos, platos y cubiertos, preferentemente desechables.

1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 138/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.5.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra

Se expone la relación de los riesgos más frecuentes que pueden surgir en los trabajos previos a la ejecución de la obra, con las medidas preventivas, protecciones colectivas y equipos de protección individual (EPI), específicos para dichos trabajos.

1.5.1.1. Instalación eléctrica provisional

Riesgos más frecuentes

- Electrocuaciones por contacto directo o indirecto
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Proyección de partículas en los ojos
- Incendios

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, mediante el sistema de protección de puesta a tierra y dispositivos de corte (interruptores diferenciales)
- Se respetará una distancia mínima a las líneas de alta tensión de 6 m para las líneas aéreas y de 2 m para las líneas enterradas
- Se comprobará que el trazado de la línea eléctrica no coincide con el del suministro de agua
- Se ubicarán los cuadros eléctricos en lugares accesibles, dentro de cajas prefabricadas homologadas, con su toma de tierra independiente, protegidas de la intemperie y provistas de puerta, llave y visera
- Se utilizarán solamente conducciones eléctricas antihumedad y conexiones estancas
- En caso de tender líneas eléctricas sobre zonas de paso, se situarán a una altura mínima de 2,2 m si se ha dispuesto algún elemento para impedir el paso de vehículos y de 5,0 m en caso contrario
- Los cables enterrados estarán perfectamente señalizados y protegidos con tubos rígidos, a una profundidad superior a 0,4 m
- Las tomas de corriente se realizarán a través de clavijas blindadas normalizadas
- Quedan terminantemente prohibidas las conexiones triples (ladrones) y el empleo de fusibles caseros, empleándose una toma de corriente independiente para cada aparato o herramienta

Equipos de protección individual (EPI)

- Calzado aislante para electricistas
- Guantes dieléctricos
- Banquetas aislantes de la electricidad
- Comprobadores de tensión
- Herramientas aislantes
- Ropa de trabajo impermeable
- Ropa de trabajo reflectante

1.5.2. Durante las fases de ejecución de la obra

A continuación se expone la relación de las medidas preventivas más frecuentes de carácter general a adoptar durante las distintas fases de la obra, imprescindibles para mejorar las condiciones de seguridad y salud en la obra.

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se colocarán carteles indicativos de las medidas de seguridad en lugares visibles de la obra
- Se prohibirá la entrada a toda persona ajena a la obra
- Los recursos preventivos de la obra tendrán presencia permanente en aquellos trabajos que entrañen mayores riesgos, en cumplimiento de los supuestos regulados por el Real Decreto 604/06 que exigen su presencia.
- Las operaciones que entrañen riesgos especiales se realizarán bajo la supervisión de una persona cualificada, debidamente instruida
- La carga y descarga de materiales se realizará con precaución y cautela, preferentemente por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos que provoquen su caída
- La manipulación de los elementos pesados se realizará por personal cualificado, utilizando medios mecánicos o palancas, para evitar sobreesfuerzos innecesarios
- Ante la existencia de líneas eléctricas aéreas, se guardarán las distancias mínimas preventivas, en función de su intensidad y voltaje

1.5.3. Durante la utilización de medios auxiliares

La prevención de los riesgos derivados de la utilización de los medios auxiliares de la obra se realizará atendiendo a las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden de 28 de agosto de 1970), prestando especial atención a la Sección 3ª "Seguridad en el trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas" Subsección 2ª "Andamios en general".

En ningún caso se admitirá la utilización de andamios o escaleras de mano que no estén normalizados y cumplan con la normativa vigente.

En el caso de las plataformas de descarga de materiales, sólo se utilizarán modelos normalizados, disponiendo de barandillas homologadas y enganches para cinturón de seguridad, entre otros elementos.

Relación de medios auxiliares previstos en la obra con sus respectivas medidas preventivas y protecciones colectivas:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 139/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.5.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

Las medidas preventivas a adoptar y las protecciones a emplear para el control y la reducción de riesgos debidos a la utilización de maquinaria y herramientas durante la ejecución de la obra se desarrollarán en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, conforme a los siguientes criterios:

- a) Todas las máquinas y herramientas que se utilicen en la obra dispondrán de su correspondiente manual de instrucciones, en el que estarán especificados claramente tanto los riesgos que entrañan para los trabajadores como los procedimientos para su utilización con la debida seguridad.
- b) La maquinaria cumplirá las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Seguridad en las Máquinas, las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) y las especificaciones de los fabricantes.
- c) No se aceptará la utilización de ninguna máquina, mecanismo o artificio mecánico sin reglamentación específica.

Relación de máquinas y herramientas que está previsto utilizar en la obra, con sus correspondientes medidas preventivas y protecciones colectivas

1.5.5 Durante las distintas fases de obra

FASE: DEMOLICIONES

RIESGOS

- X Desplomes en edificios colindantes
- X Caídas de materiales transportados
- X Atrapamientos y aplastamientos
- X Atropellos, colisiones y vuelcos
- X Ruidos
- X Vibraciones
- X Ambiente pulvígeno
- X Electrocuciiones

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS GRADO DE ADOPCION

- X Observación y vigilancia de los edificios colindantes diaria
- X Pasos o pasarelas frecuente
- X Riegos con agua frecuente
- X Anulación de instalaciones antiguas definitivo

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) EMPLEO

- X Botas de seguridad permanente
- X Guantes contra agresiones mecánicas frecuente
- X Gafas de seguridad frecuente
- X Mascarilla filtrante ocasional
- X Protectores auditivos ocasional

FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS

RIESGOS

- X Desplomes, hundimientos y desprendimientos del terreno
- X Desplomes en edificios colindantes
- X Caídas de materiales transportados
- X Atrapamientos y aplastamientos
- X Atropellos, colisiones, vuelcos y falsas maniobras de máquinas
- X Contagios por lugares insalubres
- X Ruidos
- X Vibraciones
- X Ambiente pulvígeno
- X Interferencia con instalaciones enterradas
- X Electrocuciiones
- X Condiciones meteorológicas adversas

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS GRADO DE ADOPCION

- X Observación y vigilancia del terreno diaria
- X Talud natural del terreno permanente
- X Entibaciones frecuente

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 140/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- X Limpieza de bolos frecuente
- X Observación y vigilancia de los edificios colindantes diaria
- X Achique de aguas frecuente
- X Pasos o pasarelas permanente
- X Separación de tránsito de vehículos y operarios permanente
- X Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops) permanente
- X No acopiar junto al borde de la excavación permanente
- X Plataformas para paso de personas, en bordes de excavación ocasional
- X No permanecer bajo el frente de excavación permanente
- X Barandillas en bordes de excavación (0,9 m) permanente
- X Rampas con pendientes y anchuras adecuadas permanente
- X Acotar las zonas de acción de las máquinas permanente
- X Topes de retroceso para vertido y carga de vehículos permanente

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) EMPLEO

- X Botas de seguridad permanente
- X Botas de goma ocasional
- X Guantes de cuero ocasional
- X Guantes de goma ocasional

FASE: CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS

RIESGOS

- X Desplomes y hundimientos del terreno
- X Desplomes en edificios colindantes
- X Caídas de operarios a distinto nivel
- X Caídas de materiales transportados
- X Atrapamientos y aplastamientos
- X Atropellos, colisiones y vuelcos
- X Contagios por lugares insalubres
- X Lesiones y cortes en brazos y manos
- X Lesiones, pinchazos y cortes en pies
- X Dermatitis por contacto con hormigones y morteros
- X Ruidos
- X Vibraciones
- X Quemaduras producidas por soldadura
- X Radiaciones y derivados de la soldadura
- X Ambiente pulvígeno
- X Electrocutaciones

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS GRADO DE ADOPCION

- X Apuntalamientos y apeos permanente
- X Achique de aguas frecuente
- X Pasos o pasarelas permanente
- X Separación de tránsito de vehículos y operarios ocasional
- X Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops) permanente
- X No acopiar junto al borde de la excavación permanente
- X Observación y vigilancia de los edificios colindantes diaria
- X No permanecer bajo el frente de excavación permanente
- X Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado) permanente
- X Redes horizontales (interiores y bajo los forjados) frecuente
- X Plataformas de carga y descarga de material permanente
- X Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié) permanente
- X Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano permanente

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) EMPLEO

- X Gafas de seguridad ocasional
- X Guantes de cuero o goma frecuente
- X Botas de seguridad permanente
- X Botas de goma o P.V.C. de seguridad ocasional
- X Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar en estructura metálica X Cinturones y arneses de seguridad frecuente
- X Mástiles y cables fijadores frecuente

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 141/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

FASE: CUBIERTAS

RIESGOS

- X Caídas de operarios al vacío, o por el plano inclinado de la cubierta
- X Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores
- X Lesiones y cortes en manos
- X Lesiones, pinchazos y cortes en pies
- X Dermatitis por contacto con materiales
- X Inhalación de sustancias tóxicas
- X Quemaduras producidas por soldadura de materiales
- X Vientos fuertes
- X Incendio por almacenamiento de productos combustibles
- X Derrame de productos
- X Electrocuciiones
- X Hundimientos o roturas en cubiertas de materiales ligeros
- X Proyecciones de partículas
- X Condiciones meteorológicas adversas

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS GRADO DE ADOPCION

- X Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado) permanente
- X Redes de seguridad (interiores y/o exteriores) permanente
- X Andamios perimetrales en aleros permanente
- X Plataformas de carga y descarga de material permanente
- X Barandillas rígidas y resistentes (con listón intermedio y rodapié) permanente
- X Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales permanente
- X Escaleras de tejador, o pasarelas permanente
- X Acopio adecuado de materiales permanente
- X Señalizar obstáculos permanente
- X Ganchos de servicio permanente
- X Accesos adecuados a las cubiertas permanente
- X Paralización de los trabajos en condiciones meteorológicas adversas ocasional

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) EMPLEO

- X Guantes de cuero o goma ocasional
- X Botas de seguridad permanente
- X Cinturones y arneses de seguridad permanente
- X Mástiles y cables fiadores permanente

FASE: ACABADOS

RIESGOS

- X Caídas de operarios al mismo nivel o a distinto nivel
- X Caídas de materiales transportados
- X Ambiente pulvígeno
- X Lesiones y cortes en manos
- X Lesiones, pinchazos y cortes en pies
- X Dermatitis por contacto con materiales
- X Incendio por almacenamiento de productos combustibles
- X Inhalación de sustancias tóxicas
- X Quemaduras
- X Electrocuciión
- X Atrapamientos con o entre objetos o herramientas
- X Deflagraciones, explosiones e incendios

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS GRADO DE ADOPCION

- X Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada) permanente
- X Plataformas de carga y descarga de material permanente
- X Evitar focos de inflamación permanente
- X Almacenamiento correcto de los productos permanente

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) EMPLEO

- X Gafas de seguridad ocasional
- X Guantes de cuero o goma frecuente
- X Botas de seguridad frecuente

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 142/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

X Mascarilla filtrante ocasional

1.6. Identificación de los riesgos laborales evitables

En este apartado se reseña la relación de las medidas preventivas a adoptar para evitar o reducir el efecto de los riesgos más frecuentes durante la ejecución de la obra.

1.6.1. Caídas al mismo nivel

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se habilitarán y balizarán las zonas de acopio de materiales

1.6.2. Caídas a distinto nivel

- Se dispondrán escaleras de acceso para salvar los desniveles
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- Se mantendrán en buen estado las protecciones de los huecos y de los desniveles
- Las escaleras de acceso quedarán firmemente sujetas y bien amarradas

1.6.3. Polvo y partículas

- Se regará periódicamente la zona de trabajo para evitar el polvo
- Se usarán gafas de protección y mascarillas antipolvo en aquellos trabajos en los que se genere polvo o partículas

1.6.4. Ruido

- Se evaluarán los niveles de ruido en las zonas de trabajo
- Las máquinas estarán provistas de aislamiento acústico
- Se dispondrán los medios necesarios para eliminar o amortiguar los ruidos

1.6.5. Esfuerzos

- Se evitará el desplazamiento manual de las cargas pesadas
- Se limitará el peso de las cargas en caso de desplazamiento manual
- Se evitarán los sobreesfuerzos o los esfuerzos repetitivos
- Se evitarán las posturas inadecuadas o forzadas en el levantamiento o desplazamiento de cargas

1.6.6. Incendios

- No se fumará en presencia de materiales fungibles ni en caso de existir riesgo de incendio

1.6.7. Intoxicación por emanaciones

- Los locales y las zonas de trabajo dispondrán de ventilación suficiente
- Se utilizarán mascarillas y filtros apropiados

1.7. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

Los riesgos que difícilmente pueden eliminarse son los que se producen por causas inesperadas (como caídas de objetos y desprendimientos, entre otras). No obstante, pueden reducirse con el adecuado uso de las protecciones individuales y colectivas, así como con el estricto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, y de las normas de la buena construcción.

1.7.1. Caída de objetos

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se montarán marquesinas en los accesos
- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada
- Se evitará el amontonamiento de materiales u objetos sobre los andamios
- No se lanzarán cascotes ni restos de materiales desde los andamios

Equipos de protección individual (EPI)

- Casco de seguridad homologado
- Guantes y botas de seguridad
- Uso de bolsa portaherramientas

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:24	- 143/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.7.2. Dermatitis

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se evitará la generación de polvo de cemento

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes y ropa de trabajo adecuada

1.7.3. Electrocuaciones

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- Se revisará periódicamente la instalación eléctrica
- El tendido eléctrico quedará fijado a los paramentos verticales
- Los alargadores portátiles tendrán mango aislante
- La maquinaria portátil dispondrá de protección con doble aislamiento
- Toda la maquinaria eléctrica estará provista de toma de tierra

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes dieléctricos
- Calzado aislante para electricistas
- Banquetas aislantes de la electricidad

1.7.4. Quemaduras

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes, polainas y mandiles de cuero

1.7.5. Golpes y cortes en extremidades

Medidas preventivas y protecciones colectivas

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada

Equipos de protección individual (EPI)

- Guantes y botas de seguridad

1.8. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

En este apartado se aporta la información útil para realizar, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido que entrañan mayores riesgos.

1.8.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas

Para los trabajos en cerramientos, aleros de cubierta, revestimientos de paramentos exteriores o cualquier otro que se efectúe con riesgo de caída en altura, deberán utilizarse andamios que cumplan las condiciones especificadas en el presente ESTUDIO de seguridad y salud.

Durante los trabajos que puedan afectar a la vía pública, se colocará una visera de protección a la altura de la primera planta, para proteger a los transeúntes y a los vehículos de las posibles caídas de objetos.

1.8.2. Trabajos en instalaciones

Los trabajos correspondientes a las instalaciones de fontanería, eléctrica y de gas, deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las especificaciones establecidas en su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como en la normativa vigente en cada materia.

Antes de la ejecución de cualquier trabajo de reparación o de mantenimiento de los ascensores y montacargas, deberá elaborarse un Plan de Seguridad suscrito por un técnico competente en la materia.

1.8.3. Trabajos con pinturas y barnices

Los trabajos con pinturas u otros materiales cuya inhalación pueda resultar tóxica deberán realizarse con ventilación suficiente, adoptando los elementos de protección adecuados.

1.9. Trabajos que implican riesgos especiales

En la obra objeto del presente ESTUDIO de Seguridad y Salud concurren los riesgos especiales referidos en los puntos 1, 2 y 10 incluidos en el Anexo II. "Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores" del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 144/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Estos riesgos especiales suelen presentarse en la ejecución de la estructura, cerramientos y cubiertas y en el propio montaje de las medidas de seguridad y de protección. Cabe destacar:

- Montaje de forjado, especialmente en los bordes perimetrales.
- Ejecución de cerramientos exteriores.
- Formación de los antepechos de cubierta.
- Colocación de horcas y redes de protección.
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas
- Disposición de plataformas voladas.
- Elevación y acople de los módulos de andamiaje para la ejecución de las fachadas.

1.10. Medidas en caso de emergencia

El contratista deberá reflejar en el correspondiente plan de seguridad y salud las posibles situaciones de emergencia, estableciendo las medidas oportunas en caso de primeros auxilios y designando para ello a personal con formación, que se hará cargo de dichas medidas.

Los trabajadores responsables de las medidas de emergencia tienen derecho a la paralización de su actividad, debiendo estar garantizada la adecuada administración de los primeros auxilios y, cuando la situación lo requiera, el rápido traslado del operario a un centro de asistencia médica.

1.11. Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de la obra y los riesgos previstos en el presente ESTUDIO de Seguridad y Salud, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra, según se establece en la legislación vigente en la materia.

A tales efectos, el contratista deberá concretar los recursos preventivos asignados a la obra con capacitación suficiente, que deberán disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el correspondiente plan de seguridad y salud.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en dicho Plan, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

Si, como resultado de la vigilancia, se observa un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas que tengan asignada la presencia harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias observadas.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 145/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 146/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2.1. Y. Seguridad y salud

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Completada por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificada por:

Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.

B.O.E.: 31 de diciembre de 1998

Completada por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 24 de febrero de 1999

Completada por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completada por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de junio de 2003

Modificada por:

Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 13 de diciembre de 2003

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 2004

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 147/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completada por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificada por:

Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 148/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos

Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 5 de abril de 2003

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 149/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposición final tercera. Modificación de los artículos 13 y 18 del Real Decreto 1627/1997.

B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

2.1.1. YC. Sistemas de protección colectiva

2.1.1.1. YCU. Protección contra incendios

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión

Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 31 de mayo de 1999

Completado por:

Publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 4 de diciembre de 2002

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 5 de febrero de 2009

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

B.O.E.: 28 de octubre de 2009

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 150/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

2.1.2. YI. Equipos de protección individual

Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 28 de diciembre de 1992

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 8 de marzo de 1995

Corrección de errores:

Corrección de erratas del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

B.O.E.: 22 de marzo de 1995

Completado por:

Resolución por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 28 de mayo de 1996

Modificado por:

Modificación del anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Orden de 20 de febrero de 1997, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 6 de marzo de 1997

Completado por:

Resolución por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial

Resolución de 29 de abril de 1999 del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 29 de junio de 1999

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 151/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:

Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de julio de 1997

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

2.1.3. YM. Medicina preventiva y primeros auxilios

2.1.3.1. YMM. Material médico

Orden por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social

Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 11 de octubre de 2007

2.1.4. YP. Instalaciones provisionales de higiene y bienestar

DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte II. Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de abril de 2009

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de febrero de 2003

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 152/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 1 de abril de 2011

Desarrollado por:

Orden por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo

Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 16 de junio de 2011

2.1.5. YS. Señalización provisional de obras

2.1.5.1. YSB. Balizamiento

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 153/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

2.1.5.2. YSH. Señalización horizontal

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.3. YSV. Señalización vertical

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.4. YSN. Señalización manual

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.5. YSS. Señalización de seguridad y salud

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 154/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3. PLIEGO

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 155/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3.1. Pliego de cláusulas administrativas

3.1.1. Disposiciones generales

3.1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de la construcción de CUBIERTA LA ROSA 05-12-19, situada en Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), según el proyecto redactado por . Todo ello con fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional, que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la obra o en los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido.

3.1.2. Disposiciones facultativas

3.1.2.1. Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Las garantías y responsabilidades de los agentes y trabajadores de la obra frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud, son las establecidas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 "Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

3.1.2.2. El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el Promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El Promotor tendrá la consideración de Contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma, excepto en los casos estipulados en el Real Decreto 1627/1997.

3.1.2.3. El Projectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

3.1.2.4. El Contratista y Subcontratista

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997:

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

El Contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del R.D.1627/1997, de 24 de octubre.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el ESTUDIO de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Entregará la información suficiente al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 156/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar las contenidas en el artículo 11 "Obligaciones de los contratistas y subcontratistas" del R.D. 1627/1997.

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en la Ley, durante la ejecución de la obra.

Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.

Atender las indicaciones y consignas del coordinador en materia de seguridad y salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.

Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.5. La Dirección Facultativa

Según define el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997, se entiende como Dirección Facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección facultativa y del Promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto

Es el técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

3.1.2.7. Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, es el técnico competente designado por el Promotor, que forma parte de la Dirección Facultativa.

Asumirá las tareas y responsabilidades asociadas a las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar las distintas tareas o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, estimando la duración requerida para la ejecución de las mismas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de un coordinador.

3.1.2.8. Trabajadores Autónomos

Es la persona física, distinta del contratista y subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

3.1.2.9. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y la participación de los trabajadores o de sus representantes, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 157/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3.1.2.10. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

3.1.2.11. Recursos preventivos

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo, según lo establecido en la Ley 31/95, Ley 54/03 y Real Decreto 604/06, el empresario designará para la obra los recursos preventivos, que podrán ser:

- Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la Dirección Facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

3.1.3. Formación en Seguridad

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

3.1.4. Reconocimientos médicos

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

3.1.5. Salud e higiene en el trabajo

3.1.5.1. Primeros auxilios

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El Contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

3.1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

3.1.6. Documentación de obra

3.1.6.1. ESTUDIO de Seguridad y Salud

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el Promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 158/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

3.1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente ESTUDIO de seguridad y salud, cada Contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio básico.

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

3.1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por la Dirección Facultativa o por la Administración en el caso de obras públicas, quien deberá emitir un acta de aprobación como documento acreditativo de dicha operación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3.1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

3.1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, teniendo acceso la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá notificar al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, sobre las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

3.1.6.6. Libro de órdenes

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la Dirección Facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el Contratista de la obra.

3.1.6.7. Libro de visitas

El libro de visitas deberá estar en obra, a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El primer libro lo habilitará el Jefe de la Inspección de la provincia en que se encuentre la obra. Para habilitar el segundo o los siguientes, será necesario presentar el anterior. En caso de pérdida o destrucción, el representante legal de la empresa deberá justificar por escrito los motivos y las pruebas. Una vez agotado un libro, se conservará durante 5 años, contados desde la última diligencia.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 159/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3.1.6.8. Libro de subcontratación

El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

El libro de subcontratación cumplirá las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en particular el artículo 15 "Contenido del Libro de Subcontratación" y el artículo 16 "Obligaciones y derechos relativos al Libro de Subcontratación".

Al libro de subcontratación tendrán acceso el Promotor, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

3.1.7. Disposiciones Económicas

El marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra, se fija en el pliego de condiciones del proyecto o en el correspondiente contrato de obra entre el Promotor y el contratista, debiendo contener al menos los puntos siguientes:

- Fianzas
- De los precios
 - Precio básico
 - Precio unitario
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
- Precios contradictorios
- Reclamación de aumento de precios
- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios
- De la revisión de los precios contratados
- Acopio de materiales
- Obras por administración
- Valoración y abono de los trabajos
- Indemnizaciones Mutuas
- Retenciones en concepto de garantía
- Plazos de ejecución y plan de obra
- Liquidación económica de las obras
- Liquidación final de la obra

3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

3.2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del plan de seguridad y salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.

3.2.2. Medios de protección individual

Dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados gratuitamente por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitaciones límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 160/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Los locales destinados a instalaciones provisionales de salud y confort tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El Contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente y dotadas de los complementos necesarios para higiene personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

3.2.3.1. Vestuarios

Serán de fácil acceso, estarán próximos al área de trabajo y tendrán asientos y taquillas independientes bajo llave, con espacio suficiente para guardar la ropa y el calzado.

Se dispondrá una superficie mínima de 2 m² por cada trabajador destinada a vestuario, con una altura mínima de 2,30 m.

Cuando no se disponga de vestuarios, se habilitará una zona para dejar la ropa y los objetos personales bajo llave.

3.2.3.2. Aseos y duchas

Estarán junto a los vestuarios y dispondrán de instalación de agua fría y caliente, ubicando al menos una cuarta parte de los grifos en cabinas individuales con puerta con cierre interior.

Las cabinas tendrán una superficie mínima de 2 m² y una altura mínima de 2,30 m.

La dotación mínima prevista para los aseos será de:

- 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen en la misma jornada
- 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
- 1 lavabo por cada retrete
- 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
- 1 secamanos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
- 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
- 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
- 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

3.2.3.3. Retretes

Serán de fácil acceso y estarán próximos al área de trabajo. Se ubicarán preferentemente en cabinas de dimensiones mínimas 1,2x1,0 m con altura de 2,30 m, sin visibilidad desde el exterior y provistas de percha y puerta con cierre interior.

Dispondrán de ventilación al exterior, pudiendo no tener techo siempre que comuniquen con aseos o pasillos con ventilación exterior, evitando cualquier comunicación con comedores, cocinas, dormitorios o vestuarios.

Tendrán descarga automática de agua corriente y en el caso de que no puedan conectarse a la red de alcantarillado se dispondrá de letrinas sanitarias o fosas sépticas.

3.2.3.4. Comedor y cocina

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calentaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m² por cada operario que utilice dicha instalación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 161/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

7 PLIEGO DE CONDICIONES

Según figura en el "Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación (CTE)", el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información contenida en el Pliego de Condiciones:

- Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente al edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones sobre los materiales, del presente Pliego de Condiciones.
- Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra, del presente Pliego de Condiciones.
- Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado, del presente Pliego de Condiciones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 162/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1.- Disposiciones Generales

- 1.1.1.- Disposiciones de carácter general
 - 1.1.1.1.- *Objeto del Pliego de Condiciones*
 - 1.1.1.2.- *Contrato de obra*
 - 1.1.1.3.- *Documentación del contrato de obra*
 - 1.1.1.4.- *Proyecto Arquitectónico*
 - 1.1.1.5.- *Reglamentación urbanística*
 - 1.1.1.6.- *Formalización del Contrato de Obra*
 - 1.1.1.7.- *Jurisdicción competente*
 - 1.1.1.8.- *Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista*
 - 1.1.1.9.- *Accidentes de trabajo*
 - 1.1.1.10.- *Daños y perjuicios a terceros*
 - 1.1.1.11.- *Anuncios y carteles*
 - 1.1.1.12.- *Copia de documentos*
 - 1.1.1.13.- *Suministro de materiales*
 - 1.1.1.14.- *Hallazgos*
 - 1.1.1.15.- *Causas de rescisión del contrato de obra*
 - 1.1.1.16.- *Efectos de rescisión del contrato de obra*
 - 1.1.1.17.- *Omisiones: Buena fe*
- 1.1.2.- Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares
 - 1.1.2.1.- *Accesos y vallados*
 - 1.1.2.2.- *Replanteo*
 - 1.1.2.3.- *Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos*
 - 1.1.2.4.- *Orden de los trabajos*
 - 1.1.2.5.- *Facilidades para otros contratistas*
 - 1.1.2.6.- *Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor*
 - 1.1.2.7.- *Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto*
 - 1.1.2.8.- *Prórroga por causa de fuerza mayor*
 - 1.1.2.9.- *Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra*
 - 1.1.2.10.- *Trabajos defectuosos*
 - 1.1.2.11.- *Responsabilidad por vicios ocultos*
 - 1.1.2.12.- *Procedencia de materiales, aparatos y equipos*
 - 1.1.2.13.- *Presentación de muestras*
 - 1.1.2.14.- *Materiales, aparatos y equipos defectuosos*
 - 1.1.2.15.- *Gastos ocasionados por pruebas y ensayos*
 - 1.1.2.16.- *Limpieza de las obras*
 - 1.1.2.17.- *Obras sin prescripciones explícitas*
- 1.1.3.- Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas
 - 1.1.3.1.- *Consideraciones de carácter general*
 - 1.1.3.2.- *Recepción provisional*
 - 1.1.3.3.- *Documentación final de la obra*
 - 1.1.3.4.- *Medición definitiva y liquidación provisional de la obra*
 - 1.1.3.5.- *Plazo de garantía*
 - 1.1.3.6.- *Conservación de las obras recibidas provisionalmente*
 - 1.1.3.7.- *Recepción definitiva*
 - 1.1.3.8.- *Prórroga del plazo de garantía*
 - 1.1.3.9.- *Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida*

1.2.- Disposiciones Facultativas

- 1.2.1.- Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación
 - 1.2.1.1.- *El promotor*

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 163/251 -	

- 1.2.1.2.- *El proyectista*
- 1.2.1.3.- *El constructor o contratista*
- 1.2.1.4.- *El director de obra*
- 1.2.1.5.- *El director de la ejecución de la obra*
- 1.2.1.6.- *Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación*
- 1.2.1.7.- *Los suministradores de productos*
- 1.2.2.- *Agentes que intervienen en la obra*
- 1.2.3.- *Agentes en materia de seguridad y salud*
- 1.2.4.- *Agentes en materia de gestión de residuos*
- 1.2.5.- *La Dirección Facultativa*
- 1.2.6.- *Visitas facultativas*
- 1.2.7.- *Obligaciones de los agentes intervinientes*
 - 1.2.7.1.- *El promotor*
 - 1.2.7.2.- *El proyectista*
 - 1.2.7.3.- *El constructor o contratista*
 - 1.2.7.4.- *El director de obra*
 - 1.2.7.5.- *El director de la ejecución de la obra*
 - 1.2.7.6.- *Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación*
 - 1.2.7.7.- *Los suministradores de productos*
 - 1.2.7.8.- *Los propietarios y los usuarios*
- 1.2.8.- *Documentación final de obra: Libro del Edificio*
 - 1.2.8.1.- *Los propietarios y los usuarios*
- 1.3.- Disposiciones Económicas**
 - 1.3.1.- *Definición*
 - 1.3.2.- *Contrato de obra*
 - 1.3.3.- *Criterio General*
 - 1.3.4.- *Fianzas*
 - 1.3.4.1.- *Ejecución de trabajos con cargo a la fianza*
 - 1.3.4.2.- *Devolución de las fianzas*
 - 1.3.4.3.- *Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales*
 - 1.3.5.- *De los precios*
 - 1.3.5.1.- *Precio básico*
 - 1.3.5.2.- *Precio unitario*
 - 1.3.5.3.- *Presupuesto de Ejecución Material (PEM)*
 - 1.3.5.4.- *Precios contradictorios*
 - 1.3.5.5.- *Reclamación de aumento de precios*
 - 1.3.5.6.- *Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios*
 - 1.3.5.7.- *De la revisión de los precios contratados*
 - 1.3.5.8.- *Acopio de materiales*
 - 1.3.6.- *Obras por administración*
 - 1.3.7.- *Valoración y abono de los trabajos*
 - 1.3.7.1.- *Forma y plazos de abono de las obras*
 - 1.3.7.2.- *Relaciones valoradas y certificaciones*
 - 1.3.7.3.- *Mejora de obras libremente ejecutadas*
 - 1.3.7.4.- *Abono de trabajos presupuestados con partida alzada*
 - 1.3.7.5.- *Abono de trabajos especiales no contratados*
 - 1.3.7.6.- *Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía*
 - 1.3.8.- *Indemnizaciones Mutuas*
 - 1.3.8.1.- *Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras*
 - 1.3.8.2.- *Demora de los pagos por parte del promotor*
 - 1.3.9.- *Varios*
 - 1.3.9.1.- *Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra*
 - 1.3.9.2.- *Unidades de obra defectuosas*

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 164/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- 1.3.9.3.- Seguro de las obras
- 1.3.9.4.- Conservación de la obra
- 1.3.9.5.- Uso por el contratista de edificio o bienes del promotor
- 1.3.9.6.- Pago de arbitrios
- 1.3.10.- Retenciones en concepto de garantía
- 1.3.11.- Plazos de ejecución: Planning de obra
- 1.3.12.- Liquidación económica de las obras
- 1.3.13.- Liquidación final de la obra

2.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1.- Prescripciones sobre los materiales

- 2.1.1.- Garantías de calidad (Marcado CE)
- 2.1.2.- Hormigones
 - 2.1.2.1.- Hormigón estructural
- 2.1.3.- Aceros para hormigón armado
 - 2.1.3.1.- Aceros corrugados
- 2.1.4.- Aceros para estructuras metálicas
 - 2.1.4.1.- Aceros en perfiles laminados
- 2.1.5.- Morteros
 - 2.1.5.1.- Morteros hechos en obra
- 2.1.6.- Prefabricados de cemento
 - 2.1.6.1.- Bloques de hormigón
- 2.1.7.- Aislantes e impermeabilizantes
 - 2.1.7.1.- Aislantes conformados en planchas rígidas

2.2.- Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra

- 2.2.1.- Demoliciones
- 2.2.2.- Acondicionamiento del terreno
- 2.2.3.- Cimentaciones
- 2.2.4.- Estructuras
- 2.2.5.- Fachadas y particiones
- 2.2.6.- Revestimientos y trasdosados
- 2.2.7.- Control de calidad y ensayos
- 2.2.8.- Seguridad y salud

2.3.- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

2.4.- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 165/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1.- Disposiciones Generales

1.1.1.- Disposiciones de carácter general

1.1.1.1.- Objeto del Pliego de Condiciones

La finalidad de este Pliego es la de fijar los criterios de la relación que se establece entre los agentes que intervienen en las obras definidas en el presente proyecto y servir de base para la realización del contrato de obra entre el promotor y el contratista.

1.1.1.2.- Contrato de obra

Se recomienda la contratación de la ejecución de las obras por unidades de obra, con arreglo a los documentos del proyecto y en cifras fijas. A tal fin, el director de obra ofrece la documentación necesaria para la realización del contrato de obra.

1.1.1.3.- Documentación del contrato de obra

Integran el contrato de obra los siguientes documentos, relacionados por orden de prelación atendiendo al valor de sus especificaciones, en el caso de posibles interpretaciones, omisiones o contradicciones:

- Las condiciones fijadas en el contrato de obra.
- El presente Pliego de Condiciones.
- La documentación gráfica y escrita del Proyecto: planos generales y de detalle, memorias, anejos, mediciones y presupuestos.

En el caso de interpretación, prevalecen las especificaciones literales sobre las gráficas y las cotas sobre las medidas a escala tomadas de los planos.

1.1.1.4.- Proyecto Arquitectónico

El Proyecto Arquitectónico es el conjunto de documentos que definen y determinan las exigencias técnicas, funcionales y estéticas de las obras contempladas en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación". En él se justificará técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación, sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.

Los documentos complementarios al Proyecto serán:

- Todos los planos o documentos de obra que, a lo largo de la misma, vaya suministrando la Dirección de Obra como interpretación, complemento o precisión.
- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- El Programa de Control de Calidad de Edificación y su Libro de Control.
- El Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud en las obras.
- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por cada contratista.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Licencias y otras autorizaciones administrativas.

1.1.1.5.- Reglamentación urbanística

La obra a construir se ajustará a todas las limitaciones del proyecto aprobado por los organismos competentes, especialmente las que se refieren al volumen, alturas, emplazamiento y ocupación del solar, así como a todas las condiciones de reforma del proyecto que pueda exigir la Administración para ajustarlo a las Ordenanzas, a las Normas y al Planeamiento Vigente.

1.1.1.6.- Formalización del Contrato de Obra

Los Contratos se formalizarán, en general, mediante documento privado, que podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes.

El cuerpo de estos documentos contendrá:

- La comunicación de la adjudicación.
- La copia del recibo de depósito de la fianza (en caso de que se haya exigido).
- La cláusula en la que se exprese, de forma categórica, que el contratista se obliga al cumplimiento estricto del contrato de obra, conforme a lo previsto en este Pliego de Condiciones, junto con la Memoria y sus Anejos, el Estado de Mediciones, Presupuestos, Planos y todos los documentos que han de servir de base para la realización de las obras definidas en el presente Proyecto.

El contratista, antes de la formalización del contrato de obra, dará también su conformidad con la firma al pie del Pliego de Condiciones, los Planos, Cuadro de Precios y Presupuesto General.

Serán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne el contratista.

1.1.1.7.- Jurisdicción competente

En el caso de no llegar a un acuerdo cuando surjan diferencias entre las partes, ambas quedan obligadas a someter la discusión de todas las cuestiones derivadas de su contrato a las Autoridades y Tribunales Administrativos con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio, siendo competente la jurisdicción donde estuviese ubicada la obra.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 166/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.1.8.- Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que la Dirección Facultativa de las obras diere al contratista.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista es responsable de la ejecución de las obras y de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el Proyecto.

En consecuencia, quedará obligado a la demolición y reconstrucción de todas las unidades de obra con deficiencias o mal ejecutadas, sin que pueda servir de excusa el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado y reconocido la construcción durante sus visitas de obra, ni que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

1.1.1.9.- Accidentes de trabajo

Es de obligado cumplimiento el "Real Decreto 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción" y demás legislación vigente que, tanto directa como indirectamente, inciden sobre la planificación de la seguridad y salud en el trabajo de la construcción, conservación y mantenimiento de edificios.

Es responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud el control y el seguimiento, durante toda la ejecución de la obra, del Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista.

1.1.1.10.- Daños y perjuicios a terceros

El contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las colindantes o contiguas. Será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, y de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse o causarse en las operaciones de la ejecución de las obras.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar frente a terceros como consecuencia de la obra, tanto en ella como en sus alrededores, incluso los que se produzcan por omisión o negligencia del personal a su cargo, así como los que se deriven de los subcontratistas e industriales que intervengan en la obra.

Es de su responsabilidad mantener vigente durante la ejecución de los trabajos una póliza de seguros frente a terceros, en la modalidad de "Todo riesgo al derribo y la construcción", suscrita por una compañía aseguradora con la suficiente solvencia para la cobertura de los trabajos contratados. Dicha póliza será aportada y ratificada por el promotor, no pudiendo ser cancelada mientras no se firme el Acta de Recepción Provisional de la obra.

1.1.1.11.- Anuncios y carteles

Sin previa autorización del promotor, no se podrán colocar en las obras ni en sus vallas más inscripciones o anuncios que los convenientes al régimen de los trabajos y los exigidos por la policía local.

1.1.1.12.- Copia de documentos

El contratista, a su costa, tiene derecho a sacar copias de los documentos integrantes del Proyecto.

1.1.1.13.- Suministro de materiales

Se especificará en el Contrato la responsabilidad que pueda haber al contratista por retraso en el plazo de terminación o en plazos parciales, como consecuencia de deficiencias o faltas en los suministros.

1.1.1.14.- Hallazgos

El promotor se reserva la posesión de las antigüedades, objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos o edificaciones. El contratista deberá emplear, para extraerlos, todas las precauciones que se le indiquen por parte del director de obra.

El promotor abonará al contratista el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, siempre que estén debidamente justificados y aceptados por la Dirección Facultativa.

1.1.1.15.- Causas de rescisión del contrato de obra

Se considerarán causas suficientes de rescisión de contrato:

- a) La muerte o incapacidad del contratista.
- b) La quiebra del contratista.
- c) Las alteraciones del contrato por las causas siguientes:
 - a. La modificación del proyecto en forma tal que represente alteraciones fundamentales del mismo a juicio del director de obra y, en cualquier caso, siempre que la variación del Presupuesto de Ejecución Material, como consecuencia de estas modificaciones, represente una desviación mayor del 20%.
 - b. Las modificaciones de unidades de obra, siempre que representen variaciones en más o en menos del 40% del proyecto original, o más de un 50% de unidades de obra del proyecto reformado.
- d) La suspensión de obra comenzada, siempre que el plazo de suspensión haya excedido de un año y, en todo caso, siempre que por causas ajenas al contratista no se dé comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses a partir de la adjudicación. En este caso, la devolución de la fianza será automática.
- e) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- f) Que el contratista no comience los trabajos dentro del plazo señalado en el contrato.
- g) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- h) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte del promotor.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 167/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- i) El incumplimiento de las condiciones del Contrato cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de las obras.
- j) El vencimiento del plazo de ejecución de la obra.
- k) El desistimiento o el abandono de la obra sin causas justificadas.
- l) La mala fe en la ejecución de la obra.

1.1.1.16.- Efectos de rescisión del contrato de obra

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, excluidos los impuestos.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte del promotor por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, excluidos los impuestos.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, excluidos los impuestos.

1.1.1.17.- Omisiones: Buena fe

Las relaciones entre el promotor y el contratista, reguladas por el presente Pliego de Condiciones y la documentación complementaria, presentan la prestación de un servicio al promotor por parte del contratista mediante la ejecución de una obra, basándose en la BUENA FE mutua de ambas partes, que pretenden beneficiarse de esta colaboración sin ningún tipo de perjuicio. Por este motivo, las relaciones entre ambas partes y las omisiones que puedan existir en este Pliego y la documentación complementaria del proyecto y de la obra, se entenderán siempre suplidas por la BUENA FE de las partes, que las subsanarán debidamente con el fin de conseguir una adecuada CALIDAD FINAL de la obra.

1.1.2.- Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares

Se describen las disposiciones básicas a considerar en la ejecución de las obras, relativas a los trabajos, materiales y medios auxiliares, así como a las recepciones de los edificios objeto del presente proyecto y sus obras anejas.

1.1.2.1.- Accesos y vallados

El contratista dispondrá, por su cuenta, los accesos a la obra, el cerramiento o el vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecución de la obra, pudiendo exigir el director de ejecución de la obra su modificación o mejora.

1.1.2.2.- Replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de su formalización.

El contratista iniciará "in situ" el replanteo de las obras, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del contratista e incluidos en su oferta económica.

Asimismo, someterá el replanteo a la aprobación del director de ejecución de la obra y, una vez éste haya dado su conformidad, preparará el Acta de Inicio y Replanteo de la Obra acompañada de un plano de replanteo definitivo, que deberá ser aprobado por el director de obra. Será responsabilidad del contratista la deficiencia o la omisión de este trámite.

1.1.2.3.- Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos

El contratista dará comienzo a las obras en el plazo especificado en el respectivo contrato, desarrollándose de manera adecuada para que dentro de los períodos parciales señalados se realicen los trabajos, de modo que la ejecución total se lleve a cabo dentro del plazo establecido en el contrato.

Será obligación del contratista comunicar a la Dirección Facultativa el inicio de las obras, de forma fehaciente y preferiblemente por escrito, al menos con tres días de antelación.

El director de obra redactará el acta de comienzo de la obra y la suscribirán en la misma obra junto con él, el día de comienzo de los trabajos, el director de la ejecución de la obra, el promotor y el contratista.

Para la formalización del acta de comienzo de la obra, el director de la obra comprobará que en la obra existe copia de los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución, Anejos y modificaciones.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su acta de aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos.
- Licencia de Obra otorgada por el Ayuntamiento.
- Comunicación de apertura de centro de trabajo efectuada por el contratista.
- Otras autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivas por otras administraciones.
- Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Incidencias.

La fecha del acta de comienzo de la obra marca el inicio de los plazos parciales y total de la ejecución de la obra.

1.1.2.4.- Orden de los trabajos

La determinación del orden de los trabajos es, generalmente, facultad del contratista, salvo en aquellos casos en que, por circunstancias de naturaleza técnica, se estime conveniente su variación por parte de la Dirección Facultativa.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 168/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.1.2.5.- Facilidades para otros contratistas

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el contratista dará todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los Subcontratistas u otros Contratistas que intervengan en la ejecución de la obra. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar por la utilización de los medios auxiliares o los suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, todos ellos se ajustarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

1.1.2.6.- Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor

Cuando se precise ampliar el Proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier incidencia, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones de la Dirección Facultativa en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El contratista está obligado a realizar, con su personal y sus medios materiales, cuanto la dirección de ejecución de la obra disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

1.1.2.7.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto

El contratista podrá requerir del director de obra o del director de ejecución de la obra, según sus respectivos cometidos y atribuciones, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de la obra proyectada.

Cuando se trate de interpretar, aclarar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos, croquis, órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán necesariamente por escrito al contratista, estando éste a su vez obligado a devolver los originales o las copias, suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos e instrucciones que reciba tanto del director de ejecución de la obra, como del director de obra. Cualquier reclamación que crea oportuno hacer el contratista en contra de las disposiciones tomadas por la Dirección Facultativa, habrá de dirigirla, dentro del plazo de tres días, a quien la hubiera dictado, el cual le dará el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

1.1.2.8.- Prórroga por causa de fuerza mayor

Si, por causa de fuerza mayor o independientemente de la voluntad del contratista, éste no pudiese comenzar las obras, tuviese que suspenderlas o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para su cumplimiento, previo informe favorable del director de obra. Para ello, el contratista expondrá, en escrito dirigido al director de obra, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

1.1.2.9.- Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra

El contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito, no se le hubiese proporcionado.

1.1.2.10.- Trabajos defectuosos

El contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el proyecto, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo estipulado.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el contratista es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que puedan existir por su mala ejecución, no siendo un eximente el que la Dirección Facultativa lo haya examinado o reconocido con anterioridad, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las Certificaciones Parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el director de ejecución de la obra advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos y equipos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o una vez finalizados con anterioridad a la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean sustituidas o demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado a expensas del contratista. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la sustitución, demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el director de obra, quien mediará para resolverla.

1.1.2.11.- Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el único responsable de los vicios ocultos y de los defectos de la construcción, durante la ejecución de las obras y el periodo de garantía, hasta los plazos prescritos después de la terminación de las obras en la vigente "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación", aparte de otras responsabilidades legales o de cualquier índole que puedan derivarse.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 169/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Si el director de ejecución de la obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará, cuando estime oportuno, realizar antes de la recepción definitiva los ensayos, destructivos o no, que considere necesarios para reconocer o diagnosticar los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al director de obra.

El contratista demolerá, y reconstruirá posteriormente a su cargo, todas las unidades de obra mal ejecutadas, sus consecuencias, daños y perjuicios, no pudiendo eludir su responsabilidad por el hecho de que el director de obra y/o el director de la ejecución de obra lo hayan examinado o reconocido con anterioridad, o que haya sido conformada o abonada una parte o la totalidad de las obras mal ejecutadas.

1.1.2.12.- Procedencia de materiales, aparatos y equipos

El contratista tiene libertad de proveerse de los materiales, aparatos y equipos de todas clases donde considere oportuno y conveniente para sus intereses, excepto en aquellos casos en los se preceptúe una procedencia y características específicas en el proyecto.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo, acopio y puesta en obra, el contratista deberá presentar al director de ejecución de la obra una lista completa de los materiales, aparatos y equipos que vaya a utilizar, en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre sus características técnicas, marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

1.1.2.13.- Presentación de muestras

A petición del director de obra, el contratista presentará las muestras de los materiales, aparatos y equipos, siempre con la antelación prevista en el calendario de obra.

1.1.2.14.- Materiales, aparatos y equipos defectuosos

Cuando los materiales, aparatos, equipos y elementos de instalaciones no fuesen de la calidad y características técnicas prescritas en el proyecto, no tuvieran la preparación en él exigida o cuando, a falta de prescripciones formales, se reconociera o demostrara que no son los adecuados para su fin, el director de obra, a instancias del director de ejecución de la obra, dará la orden al contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o sean los adecuados al fin al que se destinen.

Si, a los 15 días de recibir el contratista orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, ésta no ha sido cumplida, podrá hacerlo el promotor a cuenta de contratista.

En el caso de que los materiales, aparatos, equipos o elementos de instalaciones fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del director de obra, se recibirán con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

1.1.2.15.- Gastos ocasionados por pruebas y ensayos

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras correrán a cargo y cuenta del contratista.

Todo ensayo que no resulte satisfactorio, no se realice por omisión del contratista, o que no ofrezca las suficientes garantías, podrá comenzarse nuevamente o realizarse nuevos ensayos o pruebas especificadas en el proyecto, a cargo y cuenta del contratista y con la penalización correspondiente, así como todas las obras complementarias a que pudieran dar lugar cualquiera de los supuestos anteriormente citados y que el director de obra considere necesarios.

1.1.2.16.- Limpieza de las obras

Es obligación del contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

1.1.2.17.- Obras sin prescripciones explícitas

En la ejecución de trabajos que pertenecen a la construcción de las obras, y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del proyecto, el contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las normas y prácticas de la buena construcción.

1.1.3.- Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas

1.1.3.1.- Consideraciones de carácter general

La recepción de la obra es el acto por el cual el contratista, una vez concluida la obra, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción deberá consignarse en un acta firmada, al menos, por el promotor y el contratista, haciendo constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al contratista para asegurar sus responsabilidades.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de la ejecución de la obra. El promotor podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecúa a las condiciones contractuales.

En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción.

Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 170/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito. El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía será el establecidos en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación", y se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, o cuando se entienda ésta tácitamente producida según lo previsto en el apartado anterior.

1.1.3.2.- Recepción provisional

Treinta días antes de dar por finalizadas las obras, comunicará el director de ejecución de la obra al promotor la proximidad de su terminación a fin de convenir el acto de la Recepción Provisional. Ésta se realizará con la intervención del promotor, del contratista, del director de obra y del director de ejecución de la obra. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas. Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Seguidamente, los Técnicos de la Dirección extenderán el correspondiente Certificado de Final de Obra. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar expresamente en el Acta y se darán al contratista las oportunas instrucciones para subsanar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra. Si el contratista no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

1.1.3.3.- Documentación final de la obra

El director de ejecución de la obra, asistido por el contratista y los técnicos que hubieren intervenido en la obra, redactará la documentación final de las obras, que se facilitará al promotor, con las especificaciones y contenidos dispuestos por la legislación vigente. Esta documentación incluye el Manual de Uso y Mantenimiento del Edificio.

1.1.3.4.- Medición definitiva y liquidación provisional de la obra

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el director de ejecución de la obra a su medición definitiva, con precisa asistencia del contratista o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el director de obra con su firma, servirá para el abono por el promotor del saldo resultante menos la cantidad retenida en concepto de fianza.

1.1.3.5.- Plazo de garantía

El plazo de garantía deberá estipularse en el contrato privado y, en cualquier caso, nunca deberá ser inferior a un año salvo casos especiales

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su debida reparación, concediéndole para ello un plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

1.1.3.6.- Conservación de las obras recibidas provisionalmente

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo y cuenta del contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones ocasionadas por el uso correrán a cargo del promotor y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo del contratista.

1.1.3.7.- Recepción definitiva

La recepción definitiva se realizará después de transcurrido el plazo de garantía, en igual modo y con las mismas formalidades que la provisional. A partir de esa fecha cesará la obligación del contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran derivar de los vicios de construcción.

1.1.3.8.- Prórroga del plazo de garantía

Si, al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva y el director de obra indicará al contratista los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias. De no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con la pérdida de la fianza.

1.1.3.9.- Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

En caso de resolución del contrato, el contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo fijado, la maquinaria, instalaciones y medios auxiliares, a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa sin problema alguno.

Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán provisionalmente con los trámites establecidos anteriormente. Transcurrido el plazo de garantía, se recibirán definitivamente según lo dispuesto anteriormente.

Para las obras y trabajos no determinados, pero aceptables a juicio del director de obra, se efectuará una sola y definitiva recepción.

1.2.- Disposiciones Facultativas

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 171/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.2.1.- Definición, atribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas por la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación".

Se definen agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones quedan determinadas por lo dispuesto en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación" y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención.

Las definiciones y funciones de los agentes que intervienen en la edificación quedan recogidas en el capítulo III "Agentes de la edificación", considerándose:

1.2.1.1.- El promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Asume la iniciativa de todo el proceso de la edificación, impulsando la gestión necesaria para llevar a cabo la obra inicialmente proyectada, y se hace cargo de todos los costes necesarios.

Según la legislación vigente, a la figura del promotor se equiparan también las de gestor de sociedades cooperativas, comunidades de propietarios, u otras análogas que asumen la gestión económica de la edificación.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como promotores, se regirán por la "Ley 9/2017. Ley de Contratos del Sector Público" y, en lo no contemplado en la misma, por las disposiciones de la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación".

1.2.1.2.- El proyectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación", cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto.

1.2.1.3.- El constructor o contratista

Es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al Proyecto y al Contrato de obra.

CABE EFECTUAR ESPECIAL MENCIÓN DE QUE LA LEY SEÑALA COMO RESPONSABLE EXPLÍCITO DE LOS VICIOS O DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AL CONTRATISTA GENERAL DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE REPETICIÓN DE ÉSTE HACIA LOS SUBCONTRATISTAS.

1.2.1.4.- El director de obra

Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

1.2.1.5.- El director de la ejecución de la obra

Es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la Ejecución Material de la Obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado. Para ello es requisito indispensable el estudio y análisis previo del proyecto de ejecución una vez redactado por el director de obra, procediendo a solicitarle, con antelación al inicio de las obras, todas aquellas aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios que, dentro de su competencia y atribuciones legales, estimare necesarios para poder dirigir de manera solvente la ejecución de las mismas.

1.2.1.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Son entidades de control de calidad de la edificación aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

1.2.1.7.- Los suministradores de productos

Se consideran suministradores de productos los fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción.

Se entiende por producto de construcción aquel que se fabrica para su incorporación permanente en una obra, incluyendo materiales, elementos semielaborados, componentes y obras o parte de las mismas, tanto terminadas como en proceso de ejecución.

1.2.2.- Agentes que intervienen en la obra

La relación de agentes intervinientes se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.

1.2.3.- Agentes en materia de seguridad y salud

La relación de agentes intervinientes en materia de seguridad y salud se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 172/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.2.4.- Agentes en materia de gestión de residuos

La relación de agentes intervinientes en materia de gestión de residuos, se encuentra en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

1.2.5.- La Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa está compuesta por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra. A la Dirección Facultativa se integrará el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, en el caso de que se haya adjudicado dicha misión a facultativo distinto de los anteriores.

Representa técnicamente los intereses del promotor durante la ejecución de la obra, dirigiendo el proceso de construcción en función de las atribuciones profesionales de cada técnico participante.

1.2.6.- Visitas facultativas

Son las realizadas a la obra de manera conjunta o individual por cualquiera de los miembros que componen la Dirección Facultativa. La intensidad y número de visitas dependerá de los cometidos que a cada agente le son propios, pudiendo variar en función de los requerimientos específicos y de la mayor o menor exigencia presencial requerible al técnico al efecto en cada caso y según cada una de las fases de la obra. Deberán adaptarse al proceso lógico de construcción, pudiendo los agentes ser o no coincidentes en la obra en función de la fase concreta que se esté desarrollando en cada momento y del cometido exigible a cada cual.

1.2.7.- Obligaciones de los agentes intervinientes

Las obligaciones de los agentes que intervienen en la edificación son las contenidas en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación" y demás legislación aplicable.

1.2.7.1.- El promotor

Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.

Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al director de obra, al director de la ejecución de la obra y al contratista posteriores modificaciones del mismo que fueran imprescindibles para llevar a buen fin lo proyectado.

Elegir y contratar a los distintos agentes, con la titulación y capacitación profesional necesaria, que garanticen el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para realizar en su globalidad y llevar a buen fin el objeto de lo promovido, en los plazos estipulados y en las condiciones de calidad exigibles mediante el cumplimiento de los requisitos básicos estipulados para los edificios.

Gestionar y hacerse cargo de las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes que, de conformidad con la normativa aplicable, conlleva la construcción de edificios, la urbanización que procediera en su entorno inmediato, la realización de obras que en ellos se ejecuten y su ocupación.

Garantizar los daños materiales que el edificio pueda sufrir, para la adecuada protección de los intereses de los usuarios finales, en las condiciones legalmente establecidas, asumiendo la responsabilidad civil de forma personal e individualizada, tanto por actos propios como por actos de otros agentes por los que, con arreglo a la legislación vigente, se deba responder.

La suscripción obligatoria de un seguro, de acuerdo a las normas concretas fijadas al efecto, que cubra los daños materiales que ocasionen en el edificio el incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en tres años o que afecten a la seguridad estructural en el plazo de diez años, con especial mención a las viviendas individuales en régimen de autopromoción, que se registrarán por lo especialmente legislado al efecto.

Contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso, al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el "Real Decreto 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Suscribir el acta de recepción final de las obras, una vez concluidas éstas, haciendo constar la aceptación de las obras, que podrá efectuarse con o sin reservas y que deberá abarcar la totalidad de las obras o fases completas. En el caso de hacer mención expresa a reservas para la recepción, deberán mencionarse de manera detallada las deficiencias y se deberá hacer constar el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.

Entregar al adquirente y usuario inicial, en su caso, el denominado Libro del Edificio que contiene el manual de uso y mantenimiento del mismo y demás documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

1.2.7.2.- El proyectista

Redactar el proyecto por encargo del promotor, con sujeción a la normativa urbanística y técnica en vigor y conteniendo la documentación necesaria para tramitar tanto la licencia de obras y demás permisos administrativos -proyecto básico- como para ser interpretada y poder ejecutar totalmente la obra, entregando al promotor las copias autorizadas correspondientes, debidamente visadas por su colegio profesional.

Definir el concepto global del proyecto de ejecución con el nivel de detalle gráfico y escrito suficiente y calcular los elementos fundamentales del edificio, en especial la cimentación y la estructura. Concretar en el Proyecto el emplazamiento de cuartos de máquinas, de contadores, hornacinas, espacios asignados para subida de conductos, reservas de huecos de ventilación, alojamiento de sistemas de telecomunicación y, en general, de aquellos elementos necesarios en el edificio para facilitar las determinaciones concretas y especificaciones detalladas que son cometido de los proyectos parciales, debiendo éstos adaptarse al Proyecto de Ejecución, no pudiendo contravenirlo en modo alguno. Deberá entregarse necesariamente un ejemplar del proyecto complementario al director de obra antes del inicio de las obras o instalaciones correspondientes.

Acordar con el promotor la contratación de colaboraciones parciales de otros técnicos profesionales.

Facilitar la colaboración necesaria para que se produzca la adecuada coordinación con los proyectos parciales exigibles por la legislación o la normativa vigente y que sea necesario incluir para el desarrollo adecuado del proceso edificatorio, que deberán ser redactados por técnicos competentes, bajo su responsabilidad y suscritos por persona física. Los proyectos parciales serán aquellos redactados por otros técnicos cuya competencia puede ser distinta e incompatible con las competencias del director de obra y, por tanto, de exclusiva responsabilidad de éstos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 173/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Elaborar aquellos proyectos parciales o estudios complementarios exigidos por la legislación vigente en los que es legalmente competente para su redacción, excepto declinación expresa del director de obra y previo acuerdo con el promotor, pudiendo exigir la compensación económica en concepto de cesión de derechos de autor y de la propiedad intelectual si se tuviera que entregar a otros técnicos, igualmente competentes para realizar el trabajo, documentos o planos del proyecto por él redactado, en soporte papel o informático.
Ostentar la propiedad intelectual de su trabajo, tanto de la documentación escrita como de los cálculos de cualquier tipo, así como de los planos contenidos en la totalidad del proyecto y cualquiera de sus documentos complementarios.

1.2.7.3.- El constructor o contratista

Tener la capacitación profesional o titulación que habilita para el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para actuar como constructor.

Organizar los trabajos de construcción para cumplir con los plazos previstos, de acuerdo al correspondiente Plan de Obra, efectuando las instalaciones provisionales y disponiendo de los medios auxiliares necesarios.

Elaborar, y exigir de cada subcontratista, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dichos planes se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención propuestas, con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

Comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el "Real Decreto 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Adoptar todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, así como cumplir las órdenes efectuadas por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de Ejecución de la obra.

Supervisar de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Examinar la documentación aportada por los técnicos redactores correspondientes, tanto del Proyecto de Ejecución como de los proyectos complementarios, así como del Estudio de Seguridad y Salud, verificando que le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitando las aclaraciones pertinentes.

Facilitar la labor de la Dirección Facultativa, suscribiendo el Acta de Replanteo, ejecutando las obras con sujeción al Proyecto de Ejecución que deberá haber examinado previamente, a la legislación aplicable, a las Instrucciones del director de obra y del director de la ejecución material de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

Efectuar las obras siguiendo los criterios al uso que son propios de la correcta construcción, que tiene la obligación de conocer y poner en práctica, así como de las leyes generales de los materiales o lex artis, aún cuando éstos criterios no estuvieran específicamente reseñados en su totalidad en la documentación de proyecto. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las tareas de los subcontratistas.

Disponer de los medios materiales y humanos que la naturaleza y entidad de la obra impongan, disponiendo del número adecuado de oficiales, suboficiales y peones que la obra requiera en cada momento, bien por personal propio o mediante subcontratistas al efecto, procediendo a solapar aquellos oficios en la obra que sean compatibles entre sí y que permitan acometer distintos trabajos a la vez sin provocar interferencias, contribuyendo con ello a la agilización y finalización de la obra dentro de los plazos previstos.

Ordenar y disponer en cada momento de personal suficiente a su cargo para que efectúe las actuaciones pertinentes para ejecutar las obras con solvencia, diligentemente y sin interrupción, programándolas de manera coordinada con el director de ejecución material de la obra.

Supervisar personalmente y de manera continuada y completa la marcha de las obras, que deberán transcurrir sin dilación y con adecuado orden y concierto, así como responder directamente de los trabajos efectuados por sus trabajadores subordinados, exigiéndoles el continuo autocontrol de los trabajos que efectúen, y ordenando la modificación de todas aquellas tareas que se presenten mal efectuadas.

Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales utilizados y elementos constructivos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción facultativa del director de la ejecución de la obra, los suministros de material o prefabricados que no cuenten con las garantías, documentación mínima exigible o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación, debiendo recabar de la Dirección Facultativa la información que necesite para cumplir adecuadamente su cometido.

Dotar de material, maquinaria y utillajes adecuados a los operarios que intervengan en la obra, para efectuar adecuadamente las instalaciones necesarias y no menoscabar con la puesta en obra las características y naturaleza de los elementos constructivos que componen el edificio una vez finalizado.

Poner a disposición del director de ejecución material de la obra los medios auxiliares y personal necesario para efectuar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, recabando de dicho técnico el plan a seguir en cuanto a las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias.

Cuidar de que el personal de la obra guarde el debido respeto a la Dirección Facultativa.

Auxiliar al Director de la Ejecución de la Obra en los actos de replanteo y firmar posteriormente y una vez finalizado éste, el acta correspondiente de inicio de obra, así como la de recepción final.

Facilitar a los directores de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra ejecutada.

Suscribir las garantías de obra que se señalan en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación" y que, en función de su naturaleza, alcanzan períodos de 1 año (daños por defectos de terminación o acabado de las obras), 3 años (daños por defectos o vicios de elementos constructivos o de instalaciones que afecten a la habitabilidad) o 10 años (daños en cimentación o estructura que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio).

1.2.7.4.- El director de obra

Dirigir la obra coordinándola con el Proyecto de Ejecución, facilitando su interpretación técnica, económica y estética a los agentes intervinientes en el proceso constructivo.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 174/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Detener la obra por causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Ordenes y Asistencias, dando cuenta inmediata al promotor.

Redactar las modificaciones, ajustes, rectificaciones o planos complementarios que se precisen para el adecuado desarrollo de las obras. Es facultad expresa y única la redacción de aquellas modificaciones o aclaraciones directamente relacionadas con la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno; el cálculo o recálculo del dimensionado y armado de todos y cada uno de los elementos principales y complementarios de la cimentación y de la estructura vertical y horizontal; los que afecten sustancialmente a la distribución de espacios y las soluciones de fachada y cubierta y dimensionado y composición de huecos, así como la modificación de los materiales previstos.

Asesorar al director de la ejecución de la obra en aquellas aclaraciones y dudas que pudieran acontecer para el correcto desarrollo de la misma, en lo que respecta a las interpretaciones de las especificaciones de proyecto.

Asistir a las obras a fin de resolver las contingencias que se produzcan para asegurar la correcta interpretación y ejecución del proyecto, así como impartir las soluciones aclaratorias que fueran necesarias, consignando en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas que se estimara oportunas reseñar para la correcta interpretación de lo proyectado, sin perjuicio de efectuar todas las aclaraciones y órdenes verbales que estimare oportuno.

Firmar el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como firmar el visto bueno de las certificaciones parciales referidas al porcentaje de obra efectuada y, en su caso y a instancias del promotor, la supervisión de la documentación que se le presente relativa a las unidades de obra realmente ejecutadas previa a su liquidación final, todo ello con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Informar puntualmente al promotor de aquellas modificaciones sustanciales que, por razones técnicas o normativas, conlleven una variación de lo construido con respecto al proyecto básico y de ejecución y que afecten o puedan afectar al contrato suscrito entre el promotor y los destinatarios finales de las viviendas.

Redactar la documentación final de obra, en lo que respecta a la documentación gráfica y escrita del proyecto ejecutado, incorporando las modificaciones efectuadas. Para ello, los técnicos redactores de proyectos y/o estudios complementarios deberán obligatoriamente entregarle la documentación final en la que se haga constar el estado final de las obras y/o instalaciones por ellos redactadas, supervisadas y realmente ejecutadas, siendo responsabilidad de los firmantes la veracidad y exactitud de los documentos presentados.

Al Proyecto Final de Obra se anejará el Acta de Recepción Final; la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación, incluidos todos los subcontratistas y oficios intervinientes; las instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y de sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

La documentación a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores es parte constituyente del Libro del Edificio y el promotor deberá entregar una copia completa a los usuarios finales del mismo que, en el caso de edificios de viviendas plurifamiliares, se materializa en un ejemplar que deberá ser custodiado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios o por el Administrador, siendo éstos los responsables de divulgar al resto de propietarios su contenido y de hacer cumplir los requisitos de mantenimiento que constan en la citada documentación.

Además de todas las facultades que corresponden al director de obra, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección mediata, denominada alta dirección en lo que al cumplimiento de las directrices generales del proyecto se refiere, y a la adecuación de lo construido a éste.

Cabe señalar expresamente que la resistencia al cumplimiento de las órdenes de los directores de obra en su labor de alta dirección se considerará como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá recusar al contratista y/o acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.2.7.5.- El director de la ejecución de la obra

Corresponde al director de ejecución material de la obra, según se establece en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación" y demás legislación vigente al efecto, las atribuciones competenciales y obligaciones que se señalan a continuación:

La Dirección inmediata de la Obra.

Verificar personalmente la recepción a pié de obra, previo a su acopio o colocación definitiva, de todos los productos y materiales suministrados necesarios para la ejecución de la obra, comprobando que se ajustan con precisión a las determinaciones del proyecto y a las normas exigibles de calidad, con la plena potestad de aceptación o rechazo de los mismos en caso de que lo considerase oportuno y por causa justificada, ordenando la realización de pruebas y ensayos que fueran necesarios.

Dirigir la ejecución material de la obra de acuerdo con las especificaciones de la memoria y de los planos del Proyecto, así como, en su caso, con las instrucciones complementarias necesarias que recabara del director de obra.

Anticiparse con la antelación suficiente a las distintas fases de la puesta en obra, requiriendo las aclaraciones al director de obra o directores de obra que fueran necesarias y planificando de manera anticipada y continuada con el contratista principal y los subcontratistas los trabajos a efectuar.

Comprobar los replanteos, los materiales, hormigones y demás productos suministrados, exigiendo la presentación de los oportunos certificados de idoneidad de los mismos.

Verificar la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, extendiéndose dicho cometido a todos los elementos de cimentación y estructura horizontal y vertical, con comprobación de sus especificaciones concretas de dimensionado de elementos, tipos de viguetas y adecuación a ficha técnica homologada, diámetros nominales, longitudes de anclaje y adecuados solape y doblado de barras.

Observancia de los tiempos de encofrado y desencofrado de vigas, pilares y forjados señalados por la Instrucción del Hormigón vigente y de aplicación.

Comprobación del correcto dimensionado de rampas y escaleras y de su adecuado trazado y replanteo con acuerdo a las pendientes, desniveles proyectados y al cumplimiento de todas las normativas que son de aplicación; a dimensiones parciales y totales de elementos, a su forma y geometría específica, así como a las distancias que deben guardarse entre ellos, tanto en horizontal como en vertical.

Verificación de la adecuada puesta en obra de fábricas y cerramientos, a su correcta y completa trabazón y, en general, a lo que atañe a la ejecución material de la totalidad de la obra y sin excepción alguna, de acuerdo a los criterios y leyes de los materiales y de la correcta construcción (lex artis) y a las normativas de aplicación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 175/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Asistir a la obra con la frecuencia, dedicación y diligencia necesarias para cumplir eficazmente la debida supervisión de la ejecución de la misma en todas sus fases, desde el replanteo inicial hasta la total finalización del edificio, dando las órdenes precisas de ejecución al contratista y, en su caso, a los subcontratistas.

Consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas que considerara oportuno reseñar para la correcta ejecución material de las obras.

Supervisar posteriormente el correcto cumplimiento de las órdenes previamente efectuadas y la adecuación de lo realmente ejecutado a lo ordenado previamente.

Verificar el adecuado trazado de instalaciones, conductos, acometidas, redes de evacuación y su dimensionado, comprobando su idoneidad y ajuste tanto a las especificaciones del proyecto de ejecución como de los proyectos parciales, coordinando dichas actuaciones con los técnicos redactores correspondientes.

Detener la Obra si, a su juicio, existiera causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Ordenes y Asistencias, dando cuenta inmediata a los directores de obra que deberán necesariamente corroborarla para su plena efectividad, y al promotor.

Supervisar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, respecto a lo especificado por la normativa vigente, en cuyo cometido y obligaciones tiene legalmente competencia exclusiva, programando bajo su responsabilidad y debidamente coordinado y auxiliado por el contratista, las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias de elementos estructurales, así como las pruebas de estanqueidad de fachadas y de sus elementos, de cubiertas y sus impermeabilizaciones, comprobando la eficacia de las soluciones.

Informar con prontitud a los directores de obra de los resultados de los Ensayos de Control conforme se vaya teniendo conocimiento de los mismos, proponiéndole la realización de pruebas complementarias en caso de resultados adversos. Tras la oportuna comprobación, emitir las certificaciones parciales o totales relativas a las unidades de obra realmente ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Colaborar activa y positivamente con los restantes agentes intervinientes, sirviendo de nexo de unión entre éstos, el contratista, los subcontratistas y el personal de la obra.

Elaborar y suscribir responsablemente la documentación final de obra relativa a los resultados del Control de Calidad y, en concreto, a aquellos ensayos y verificaciones de ejecución de obra realizados bajo su supervisión relativos a los elementos de la cimentación, muros y estructura, a las pruebas de estanqueidad y escorrentía de cubiertas y de fachadas, a las verificaciones del funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y desagües de pluviales y demás aspectos señalados en la normativa de Control de Calidad.

Suscribir conjuntamente el Certificado Final de Obra, acreditando con ello su conformidad a la correcta ejecución de las obras y a la comprobación y verificación positiva de los ensayos y pruebas realizadas.

Si se hiciera caso omiso de las órdenes efectuadas por el director de la ejecución de la obra, se considerara como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.2.7.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de la obra.

Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

1.2.7.7.- Los suministradores de productos

Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.

Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

1.2.7.8.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuenta.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

1.2.8.- Documentación final de obra: Libro del Edificio

De acuerdo a la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación", una vez finalizada la obra, el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el director de obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, que constituirá el **Libro del Edificio**, será entregada a los usuarios finales del edificio.

1.2.8.1.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuenta.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

1.3.- Disposiciones Económicas

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 176/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.3.1.- Definición

Las condiciones económicas fijan el marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra. Tienen un carácter subsidiario respecto al contrato de obra, establecido entre las partes que intervienen, promotor y contratista, que es en definitiva el que tiene validez.

1.3.2.- Contrato de obra

Se aconseja que se firme el contrato de obra, entre el promotor y el contratista, antes de iniciarse las obras, evitando en lo posible la realización de la obra por administración. A la Dirección Facultativa (director de obra y director de ejecución de la obra) se le facilitará una copia del contrato de obra, para poder certificar en los términos pactados.

Sólo se aconseja contratar por administración aquellas partidas de obra irrelevantes y de difícil cuantificación, o cuando se desee un acabado muy esmerado.

El contrato de obra deberá prever las posibles interpretaciones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, así como garantizar que la Dirección Facultativa pueda, de hecho, COORDINAR, DIRIGIR y CONTROLAR la obra, por lo que es conveniente que se especifiquen y determinen con claridad, como mínimo, los siguientes puntos:

- Documentos a aportar por el contratista.
- Condiciones de ocupación del solar e inicio de las obras.
- Determinación de los gastos de enganches y consumos.
- Responsabilidades y obligaciones del contratista: Legislación laboral.
- Responsabilidades y obligaciones del promotor.
- Presupuesto del contratista.
- Revisión de precios (en su caso).
- Forma de pago: Certificaciones.
- Retenciones en concepto de garantía (nunca menos del 5%).
- Plazos de ejecución: Planning.
- Retraso de la obra: Penalizaciones.
- Recepción de la obra: Provisional y definitiva.
- Litigio entre las partes.

Dado que este Pliego de Condiciones Económicas es complemento del contrato de obra, en caso de que no exista contrato de obra alguno entre las partes se le comunicará a la Dirección Facultativa, que pondrá a disposición de las partes el presente Pliego de Condiciones Económicas que podrá ser usado como base para la redacción del correspondiente contrato de obra.

1.3.3.- Criterio General

Todos los agentes que intervienen en el proceso de la construcción, definidos en la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación", tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas, pudiendo exigirse recíprocamente las garantías suficientes para el cumplimiento diligente de sus obligaciones de pago.

1.3.4.- Fianzas

El contratista presentará una fianza con arreglo al procedimiento que se estipule en el contrato de obra:

1.3.4.1.- Ejecución de trabajos con cargo a la fianza

Si el contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el director de obra, en nombre y representación del promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

1.3.4.2.- Devolución de las fianzas

La fianza recibida será devuelta al contratista en un plazo establecido en el contrato de obra, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El promotor podrá exigir que el contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros y subcontratos.

1.3.4.3.- Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

Si el promotor, con la conformidad del director de obra, accediera a hacer recepciones parciales, tendrá derecho el contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

1.3.5.- De los precios

El objetivo principal de la elaboración del presupuesto es anticipar el coste del proceso de construir la obra. Descompondremos el presupuesto en unidades de obra, componente menor que se contrata y certifica por separado, y basándonos en esos precios, calcularemos el presupuesto.

1.3.5.1.- Precio básico

Es el precio por unidad (ud, m, kg, etc.) de un material dispuesto a pie de obra, (incluido su transporte a obra, descarga en obra, embalajes, etc.) o el precio por hora de la maquinaria y de la mano de obra.

1.3.5.2.- Precio unitario

Es el precio de una unidad de obra que obtendremos como suma de los siguientes costes:

- Costes directos: calculados como suma de los productos "precio básico x cantidad" de la mano de obra, maquinaria y materiales que intervienen en la ejecución de la unidad de obra.
- Medios auxiliares: Costes directos complementarios, calculados en forma porcentual como porcentaje de otros componentes, debido a que representan los costes directos que intervienen en la ejecución de la unidad de obra y que son de difícil cuantificación. Son diferentes para cada unidad de obra.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 177/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- Costes indirectos: aplicados como un porcentaje de la suma de los costes directos y medios auxiliares, igual para cada unidad de obra debido a que representan los costes de los factores necesarios para la ejecución de la obra que no se corresponden a ninguna unidad de obra en concreto.

En relación a la composición de los precios, se establece que la composición y el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se base en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Considera costes directos:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Deben incluirse como costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Las características técnicas de cada unidad de obra, en las que se incluyen todas las especificaciones necesarias para su correcta ejecución, se encuentran en el apartado de 'Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra', junto a la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra.

Si en la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra no figurase alguna operación necesaria para su correcta ejecución, se entiende que está incluida en el precio de la unidad de obra, por lo que no supondrá cargo adicional o aumento de precio de la unidad de obra contratada.

Para mayor aclaración, se exponen algunas operaciones o trabajos, que se entiende que siempre forman parte del proceso de ejecución de las unidades de obra:

- El transporte y movimiento vertical y horizontal de los materiales en obra, incluso carga y descarga de los camiones.
- Eliminación de restos, limpieza final y retirada de residuos a vertedero de obra.
- Transporte de escombros sobrantes a vertedero autorizado.
- Montaje, comprobación y puesta a punto.
- Las correspondientes legalizaciones y permisos en instalaciones.
- Maquinaria, andamiajes y medios auxiliares necesarios.

Trabajos que se considerarán siempre incluidos y para no ser reiterativos no se especifican en cada una de las unidades de obra.

1.3.5.3.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

Es el resultado de la suma de los precios unitarios de las diferentes unidades de obra que la componen.

Se denomina Presupuesto de Ejecución Material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. Es decir, el coste de la obra sin incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido.

1.3.5.4.- Precios contradictorios

Sólo se producirán precios contradictorios cuando el promotor, por medio del director de obra, decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El contratista siempre estará obligado a efectuar los cambios indicados.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el director de obra y el contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el contrato de obra o, en su defecto, antes de quince días hábiles desde que se le comunique fehacientemente al director de obra. Si subsiste la diferencia, se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto y, en segundo lugar, al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiese se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato de obra. Nunca se tomará para la valoración de los correspondientes precios contradictorios la fecha de la ejecución de la unidad de obra en cuestión.

1.3.5.5.- Reclamación de aumento de precios

Si el contratista, antes de la firma del contrato de obra, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las obras.

1.3.5.6.- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios

En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres locales respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutadas. Se estará a lo previsto en el Presupuesto y en el criterio de medición en obra recogido en el Pliego.

1.3.5.7.- De la revisión de los precios contratados

El presupuesto presentado por el contratista se entiende que es cerrado, por lo que no se aplicará revisión de precios. Sólo se procederá a efectuar revisión de precios cuando haya quedado explícitamente determinado en el contrato de obra entre el promotor y el contratista.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 178/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.3.5.8.- Acopio de materiales

El contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que el promotor ordene por escrito. Los materiales acopiados, una vez abonados por el propietario, son de la exclusiva propiedad de éste, siendo el contratista responsable de su guarda y conservación.

1.3.6.- Obras por administración

Se denominan "Obras por administración" aquellas en las que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el promotor, bien por sí mismo, por un representante suyo o por mediación de un contratista.

Las obras por administración se clasifican en dos modalidades:

- Obras por administración directa.
- Obras por administración delegada o indirecta.

Según la modalidad de contratación, en el contrato de obra se regulará:

- Su liquidación.
- El abono al contratista de las cuentas de administración delegada.
- Las normas para la adquisición de los materiales y aparatos.
- Responsabilidades del contratista en la contratación por administración en general y, en particular, la debida al bajo rendimiento de los obreros.

1.3.7.- Valoración y abono de los trabajos

1.3.7.1.- Forma y plazos de abono de las obras

Se realizará por certificaciones de obra y se recogerán las condiciones en el contrato de obra establecido entre las partes que intervienen (promotor y contratista) que, en definitiva, es el que tiene validez.

Los pagos se efectuarán por el promotor en los plazos previamente establecidos en el contrato de obra, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de la obra conformadas por el director de ejecución de la obra, en virtud de las cuáles se verifican aquéllos.

El director de ejecución de la obra realizará, en la forma y condiciones que establezca el criterio de medición en obra incorporado en las Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, pudiendo el contratista presenciar la realización de tales mediciones. Para las obras o partes de obra que, por sus dimensiones y características, hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar al director de ejecución de la obra con la suficiente antelación, a fin de que éste pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del promotor sobre el particular.

1.3.7.2.- Relaciones valoradas y certificaciones

En los plazos fijados en el contrato de obra entre el promotor y el contratista, éste último formulará una relación valorada de las obras ejecutadas durante las fechas previstas, según la medición practicada por el Director de Ejecución de la Obra.

Las certificaciones de obra serán el resultado de aplicar, a la cantidad de obra realmente ejecutada, los precios contratados de las unidades de obra. Sin embargo, los excesos de obra realizada en unidades, tales como excavaciones y hormigones, que sean imputables al contratista, no serán objeto de certificación alguna.

Los pagos se efectuarán por el promotor en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá al de las certificaciones de obra, conformadas por la Dirección Facultativa. Tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la Liquidación Final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones parciales la aceptación, la aprobación, ni la recepción de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. Si la Dirección Facultativa lo exigiera, las certificaciones se extenderán a origen.

1.3.7.3.- Mejora de obras libremente ejecutadas

Cuando el contratista, incluso con la autorización del director de obra, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el proyecto o sustituyese una clase de fábrica por otra que tuviese asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin solicitársela, cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Dirección Facultativa, no tendrá derecho más que al abono de lo que pudiera corresponderle en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

1.3.7.4.- Abono de trabajos presupuestados con partida alzada

El abono de los trabajos presupuestados en partida alzada se efectuará previa justificación por parte del contratista. Para ello, el director de obra indicará al contratista, con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que ha de seguirse para llevar dicha cuenta.

1.3.7.5.- Abono de trabajos especiales no contratados

Cuando fuese preciso efectuar cualquier tipo de trabajo de índole especial u ordinaria que, por no estar contratado, no sea de cuenta del contratista, y si no se contratasen con tercera persona, tendrá el contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por el promotor por separado y en las condiciones que se estipulen en el contrato de obra.

1.3.7.6.- Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

Efectuada la recepción provisional, y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 179/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el contratista a su debido tiempo, y el director de obra exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, sin estar sujetos a revisión de precios.
- Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el promotor, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.
- Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al contratista.

1.3.8.- Indemnizaciones Mutuas

1.3.8.1.- Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras

Si, por causas imputables al contratista, las obras sufrieran un retraso en su finalización con relación al plazo de ejecución previsto, el promotor podrá imponer al contratista, con cargo a la última certificación, las penalizaciones establecidas en el contrato, que nunca serán inferiores al perjuicio que pudiera causar el retraso de la obra.

1.3.8.2.- Demora de los pagos por parte del promotor

Se regulará en el contrato de obra las condiciones a cumplir por parte de ambos.

1.3.9.- Varios

1.3.9.1.- Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra

Sólo se admitirán mejoras de obra, en el caso que el director de obra haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como de los materiales y maquinaria previstos en el contrato.

Sólo se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, en el caso que el director de obra haya ordenado por escrito la ampliación de las contratadas como consecuencia de observar errores en las mediciones de proyecto.

En ambos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o maquinaria ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el director de obra introduzca innovaciones que supongan una reducción en los importes de las unidades de obra contratadas.

1.3.9.2.- Unidades de obra defectuosas

Las obras defectuosas no se valorarán.

1.3.9.3.- Seguro de las obras

El contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.3.9.4.- Conservación de la obra

El contratista está obligado a conservar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.3.9.5.- Uso por el contratista de edificio o bienes del promotor

No podrá el contratista hacer uso de edificio o bienes del promotor durante la ejecución de las obras sin el consentimiento del mismo.

Al abandonar el contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como por resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que se estipule en el contrato de obra.

1.3.9.6.- Pago de arbitrios

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo del contratista, siempre que en el contrato de obra no se estipule lo contrario.

1.3.10.- Retenciones en concepto de garantía

Del importe total de las certificaciones se descontará un porcentaje, que se retendrá en concepto de garantía. Este valor no deberá ser nunca menor del cinco por cien (5%) y responderá de los trabajos mal ejecutados y de los perjuicios que puedan ocasionarle al promotor.

Esta retención en concepto de garantía quedará en poder del promotor durante el tiempo designado como PERIODO DE GARANTÍA, pudiendo ser dicha retención, "en metálico" o mediante un aval bancario que garantice el importe total de la retención.

Si el contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el director de obra, en representación del promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

La fianza retenida en concepto de garantía será devuelta al contratista en el plazo estipulado en el contrato, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El promotor podrá exigir que el contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas atribuibles a la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros o subcontratos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 180/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.3.11.- Plazos de ejecución: Planning de obra

En el contrato de obra deberán figurar los plazos de ejecución y entregas, tanto totales como parciales. Además, será conveniente adjuntar al respectivo contrato un Planning de la ejecución de la obra donde figuren de forma gráfica y detallada la duración de las distintas partidas de obra que deberán conformar las partes contratantes.

1.3.12.- Liquidación económica de las obras

Simultáneamente al libramiento de la última certificación, se procederá al otorgamiento del Acta de Liquidación Económica de las obras, que deberán firmar el promotor y el contratista. En este acto se dará por terminada la obra y se entregarán, en su caso, las llaves, los correspondientes boletines debidamente cumplimentados de acuerdo a la Normativa Vigente, así como los proyectos Técnicos y permisos de las instalaciones contratadas.

Dicha Acta de Liquidación Económica servirá de Acta de Recepción Provisional de las obras, para lo cual será conformada por el promotor, el contratista, el director de obra y el director de ejecución de la obra, quedando desde dicho momento la conservación y custodia de las mismas a cargo del promotor.

La citada recepción de las obras, provisional y definitiva, queda regulada según se describe en las Disposiciones Generales del presente Pliego.

1.3.13.- Liquidación final de la obra

Entre el promotor y contratista, la liquidación de la obra deberá hacerse de acuerdo con las certificaciones conformadas por la Dirección de Obra. Si la liquidación se realizara sin el visto bueno de la Dirección de Obra, ésta sólo mediará, en caso de desavenencia o desacuerdo, en el recurso ante los Tribunales.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 181/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 182/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1.- Prescripciones sobre los materiales

Para facilitar la labor a realizar, por parte del director de la ejecución de la obra, para el control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a la obra de acuerdo con lo especificado en el "Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación (CTE)", en el presente proyecto se especifican las características técnicas que deberán cumplir los productos, equipos y sistemas suministrados.

Los productos, equipos y sistemas suministrados deberán cumplir las condiciones que sobre ellos se especifican en los distintos documentos que componen el Proyecto. Asimismo, sus calidades serán acordes con las distintas normas que sobre ellos estén publicadas y que tendrán un carácter de complementariedad a este apartado del Pliego. Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avale sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Este control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas comprenderá:

- El control de la documentación de los suministros.
- El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad.
- El control mediante ensayos.

Por parte del constructor o contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores de productos las cualidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que previamente al empleo de los mismos se solicite la aprobación del director de ejecución de la obra y de las entidades y laboratorios encargados del control de calidad de la obra.

El contratista será responsable de que los materiales empleados cumplan con las condiciones exigidas, independientemente del nivel de control de calidad que se establezca para la aceptación de los mismos.

El contratista notificará al director de ejecución de la obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, aportando, cuando así lo solicite el director de ejecución de la obra, las muestras y datos necesarios para decidir acerca de su aceptación.

Estos materiales serán reconocidos por el director de ejecución de la obra antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrán ser acopiados en obra ni se podrá proceder a su colocación. Así mismo, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no percibidos en el primer reconocimiento, siempre que vaya en perjuicio del buen acabado de la obra, serán retirados de la obra. Todos los gastos que ello ocasionase serán a cargo del contratista.

El hecho de que el contratista subcontrate cualquier partida de obra no le exime de su responsabilidad.

La simple inspección o examen por parte de los Técnicos no supone la recepción absoluta de los mismos, siendo los oportunos ensayos los que determinen su idoneidad, no extinguiéndose la responsabilidad contractual del contratista a estos efectos hasta la recepción definitiva de la obra.

2.1.1.- Garantías de calidad (Marcado CE)

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico.

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidos en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones indicado en los mandatos relativos a las normas armonizadas y en las especificaciones técnicas armonizadas.

Siendo el fabricante el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Es obligación del director de la ejecución de la obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el "Real Decreto 1630/1992. Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE".

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

- En el producto propiamente dicho.
- En una etiqueta adherida al mismo.
- En su envase o embalaje.
- En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE deben tener una dimensión vertical no inferior a 5 mm.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 183/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Además del símbolo CE deben estar situadas en una de las cuatro posibles localizaciones una serie de inscripciones complementarias, cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos, entre las que se incluyen:

- el número de identificación del organismo notificado (cuando proceda)
- el nombre comercial o la marca distintiva del fabricante
- la dirección del fabricante
- el nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica
- las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto
- el número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- el número de la norma armonizada y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas
- la designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada
- información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por qué tener un formato, tipo de letra, color o composición especial, debiendo cumplir únicamente las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente la mención "Prestación no determinada" (PND).

La opción PND es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

2.1.2.- Hormigones

2.1.2.1.- Hormigón estructural

2.1.2.1.1.- Condiciones de suministro

El hormigón se debe transportar utilizando procedimientos adecuados para conseguir que las masas lleguen al lugar de entrega en las condiciones estipuladas, sin experimentar variación sensible en las características que poseían recién amasadas.

Cuando el hormigón se amasa completamente en central y se transporta en amasadoras móviles, el volumen de hormigón transportado no deberá exceder del 80% del volumen total del tambor. Cuando el hormigón se amasa, o se termina de amasar, en amasadora móvil, el volumen no excederá de los dos tercios del volumen total del tambor.

Los equipos de transporte deberán estar exentos de residuos de hormigón o mortero endurecido, para lo cual se limpiarán cuidadosamente antes de proceder a la carga de una nueva masa fresca de hormigón. Asimismo, no deberán presentar desperfectos o desgastes en las paletas o en su superficie interior que puedan afectar a la homogeneidad del hormigón.

El transporte podrá realizarse en amasadoras móviles, a la velocidad de agitación, o en equipos con o sin agitadores, siempre que tales equipos tengan superficies lisas y redondeadas y sean capaces de mantener la homogeneidad del hormigón durante el transporte y la descarga.

2.1.2.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

Los suministradores entregarán al Constructor, quién los facilitará a la Dirección Facultativa, cualquier documento de identificación del producto exigido por la reglamentación aplicable o, en su caso, por el proyecto o por la Dirección Facultativa. Se facilitarán los siguientes documentos:

Antes del suministro:

Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente.

Se entregarán los certificados de ensayo que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la

Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

Durante el suministro:

Cada carga de hormigón fabricado en central, tanto si ésta pertenece o no a las instalaciones de obra, irá acompañada de una hoja de suministro que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Obra, y en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre de la central de fabricación de hormigón.

Número de serie de la hoja de suministro.

Fecha de entrega.

Nombre del peticionario y del responsable de la recepción.

Especificación del hormigón.

En el caso de que el hormigón se designe por propiedades:

Designación.

Contenido de cemento en kilos por metro cúbico (kg/m³) de hormigón, con una tolerancia de ±15 kg.

Relación agua/cemento del hormigón, con una tolerancia de ±0,02.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 184/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

En el caso de que el hormigón se designe por dosificación:
 Contenido de cemento por metro cúbico de hormigón.
 Relación agua/cemento del hormigón, con una tolerancia de $\pm 0,02$.
 Tipo de ambiente.
 Tipo, clase y marca del cemento.
 Consistencia.
 Tamaño máximo del árido.
 Tipo de aditivo, si lo hubiere, y en caso contrario indicación expresa de que no contiene.
 Procedencia y cantidad de adición (cenizas volantes o humo de sílice) si la hubiere y, en caso contrario, indicación expresa de que no contiene.
 Designación específica del lugar del suministro (nombre y lugar).
 Cantidad de hormigón que compone la carga, expresada en metros cúbicos de hormigón fresco.
 Identificación del camión hormigonera (o equipo de transporte) y de la persona que proceda a la descarga.
 Hora límite de uso para el hormigón.

Después del suministro:
 El certificado de garantía del producto suministrado, firmado por persona física con poder de representación suficiente.

Distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:

En su caso, los suministradores entregarán al Constructor, quién la facilitará a la Dirección Facultativa, una copia compulsada por persona física de los certificados que avalen que los productos que se suministrarán están en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido, donde al menos constará la siguiente información:
 Identificación de la entidad certificadora.
 Logotipo del distintivo de calidad.
 Identificación del fabricante.
 Alcance del certificado.
 Garantía que queda cubierta por el distintivo (nivel de certificación).
 Número de certificado.
 Fecha de expedición del certificado.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

2.1.2.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

En el vertido y colocación de las masas, incluso cuando estas operaciones se realicen de un modo continuo mediante conducciones apropiadas, se adoptarán las debidas precauciones para evitar la disgregación de la mezcla.

2.1.2.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

El tiempo transcurrido entre la adición de agua de amasado al cemento y a los áridos y la colocación del hormigón, no debe ser mayor de hora y media. En tiempo caluroso, o bajo condiciones que contribuyan a un rápido fraguado del hormigón, el tiempo límite deberá ser inferior, a menos que se adopten medidas especiales que, sin perjudicar la calidad del hormigón, aumenten el tiempo de fraguado.

Hormigonado en tiempo frío:

La temperatura de la masa de hormigón, en el momento de verterla en el molde o encofrado, no será inferior a 5°C.

Se prohíbe verter el hormigón sobre elementos (armaduras, moldes, etc.) cuya temperatura sea inferior a cero grados centígrados.

En general, se suspenderá el hormigonado siempre que se prevea que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, pueda descender la temperatura ambiente por debajo de cero grados centígrados.

En los casos en que, por absoluta necesidad, se hormigone en tiempo de heladas, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, durante el fraguado y primer endurecimiento del hormigón, no se producirán deterioros locales en los elementos correspondientes, ni mermas permanentes apreciables de las características resistentes del material.

Hormigonado en tiempo caluroso:

Si la temperatura ambiente es superior a 40°C o hay un viento excesivo, se suspenderá el hormigonado, salvo que, previa autorización expresa de la Dirección de Obra, se adopten medidas especiales.

2.1.3.- Aceros para hormigón armado

2.1.3.1.- Aceros corrugados

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 185/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2.1.3.1.1.- Condiciones de suministro

Los aceros se deben transportar protegidos adecuadamente contra la lluvia y la agresividad de la atmósfera ambiental.

2.1.3.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

Los suministradores entregarán al Constructor, quién los facilitará a la Dirección Facultativa, cualquier documento de identificación del producto exigido por la reglamentación aplicable o, en su caso, por el proyecto o por la Dirección Facultativa. Se facilitarán los siguientes documentos:

Antes del suministro:

Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente.

Hasta la entrada en vigor del marcado CE, se adjuntarán los certificados de ensayo que garanticen el cumplimiento de las siguientes características:

Características mecánicas mínimas garantizadas por el fabricante.

Ausencia de grietas después del ensayo de doblado-desdoblado.

Aptitud al doblado simple.

Los aceros soldables con características especiales de ductilidad deberán cumplir los requisitos de los ensayos de fatiga y deformación alternativa.

Características de adherencia. Cuando el fabricante garantice las características de adherencia mediante el ensayo de la viga, presentará un certificado de homologación de adherencia, en el que constará, al menos:

Marca comercial del acero.

Forma de suministro: barra o rollo.

Límites admisibles de variación de las características geométricas de los resaltes.

Composición química.

En la documentación, además, constará:

El nombre del laboratorio. En el caso de que no se trate de un laboratorio público, declaración de estar acreditado para el ensayo referido.

Fecha de emisión del certificado.

Durante el suministro:

Las hojas de suministro de cada partida o remesa.

Hasta la entrada en vigor del marcado CE, se adjuntará una declaración del sistema de identificación del acero que haya empleado el fabricante.

La clase técnica se especificará mediante un código de identificación del tipo de acero mediante engrosamientos u omisiones de corrugas o grifilas. Además, las barras corrugadas deberán llevar grabadas las marcas de identificación que incluyen información sobre el país de origen y el fabricante.

En el caso de que el producto de acero corrugado sea suministrado en rollo o proceda de operaciones de enderezado previas a su suministro, deberá indicarse explícitamente en la correspondiente hoja de suministro.

En el caso de barras corrugadas en las que, dadas las características del acero, se precise de procedimientos especiales para el proceso de soldadura, el fabricante deberá indicarlos.

Después del suministro:

El certificado de garantía del producto suministrado, firmado por persona física con poder de representación suficiente.

Distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:

En su caso, los suministradores entregarán al Constructor, quién la facilitará a la Dirección Facultativa, una copia compulsada por persona física de los certificados que avalen que los productos que se suministrarán están en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido, donde al menos constará la siguiente información:

Identificación de la entidad certificadora.

Logotipo del distintivo de calidad.

Identificación del fabricante.

Alcance del certificado.

Garantía que queda cubierta por el distintivo (nivel de certificación).

Número de certificado.

Fecha de expedición del certificado.

Antes del inicio del suministro, la Dirección Facultativa valorará, en función del nivel de garantía del distintivo y de acuerdo con lo indicado en el proyecto y lo establecido en la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), si la documentación aportada es suficiente para la aceptación del producto suministrado o, en su caso, qué comprobaciones deben efectuarse.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

En el caso de efectuarse ensayos, los laboratorios de control facilitarán sus resultados acompañados de la incertidumbre de medida para un determinado nivel de confianza, así como la información relativa a las fechas, tanto de la entrada de la muestra en el laboratorio como de la realización de los ensayos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 186/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Las entidades y los laboratorios de control de calidad entregarán los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, a la Dirección Facultativa.

2.1.3.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

Durante el almacenamiento las armaduras se protegerán adecuadamente contra la lluvia y de la agresividad de la atmósfera ambiental. Hasta el momento de su empleo, se conservarán en obra, cuidadosamente clasificadas según sus tipos, calidades, diámetros y procedencias, para garantizar la necesaria trazabilidad.

Antes de su utilización y especialmente después de un largo periodo de almacenamiento en obra, se examinará el estado de su superficie, con el fin de asegurarse de que no presenta alteraciones perjudiciales. Una ligera capa de óxido en la superficie de las barras no se considera perjudicial para su utilización. Sin embargo, no se admitirán pérdidas de peso por oxidación superficial, comprobadas después de una limpieza con cepillo de alambres hasta quitar el óxido adherido, que sean superiores al 1% respecto al peso inicial de la muestra.

En el momento de su utilización, las armaduras pasivas deben estar exentas de sustancias extrañas en su superficie tales como grasa, aceite, pintura, polvo, tierra o cualquier otro material perjudicial para su buena conservación o su adherencia.

La elaboración de armaduras mediante procesos de ferralla requiere disponer de unas instalaciones que permitan desarrollar, al menos, las siguientes actividades:

- Almacenamiento de los productos de acero empleados.
- Proceso de enderezado, en el caso de emplearse acero corrugado suministrado en rollo.
- Procesos de corte, doblado, soldadura y armado, según el caso.

2.1.3.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

Para prevenir la corrosión, se deberá tener en cuenta todas las consideraciones relativas a los espesores de recubrimiento.

Con respecto a los materiales empleados, se prohíbe poner en contacto las armaduras con otros metales de muy diferente potencial galvánico.

Se prohíbe emplear materiales componentes (agua, áridos, aditivos y/o adiciones) que contengan iones despasivantes, como cloruros, sulfuros y sulfatos, en proporciones superiores a las establecidas.

2.1.4.- Aceros para estructuras metálicas

2.1.4.1.- Aceros en perfiles laminados

2.1.4.1.1.- Condiciones de suministro

Los aceros se deben transportar de una manera segura, de forma que no se produzcan deformaciones permanentes y los daños superficiales sean mínimos. Los componentes deben estar protegidos contra posibles daños en los puntos de eslingado (por donde se sujetan para izarlos).

Los componentes prefabricados que se almacenan antes del transporte o del montaje deben estar apilados por encima del terreno y sin contacto directo con éste. Debe evitarse cualquier acumulación de agua. Los componentes deben mantenerse limpios y colocados de forma que se eviten las deformaciones permanentes.

2.1.4.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

- Para los productos planos:
 - Salvo acuerdo en contrario, el estado de suministro de los productos planos de los tipos S235, S275 y S355 de grado JR queda a elección del fabricante.
 - Si en el pedido se solicita inspección y ensayo, se deberá indicar:
 - Tipo de inspección y ensayos (específicos o no específicos).
 - El tipo de documento de la inspección.
- Para los productos largos:
 - Salvo acuerdo en contrario, el estado de suministro de los productos largos de los tipos S235, S275 y S355 de grado JR queda a elección del fabricante.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 187/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

2.1.4.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

Si los materiales han estado almacenados durante un largo periodo de tiempo, o de una manera tal que pudieran haber sufrido un deterioro importante, deberán ser comprobados antes de ser utilizados, para asegurarse de que siguen cumpliendo con la norma de producto correspondiente. Los productos de acero resistentes a la corrosión atmosférica pueden requerir un chorreo ligero antes de su empleo para proporcionarles una base uniforme para la exposición a la intemperie.

El material deberá almacenarse en condiciones que cumplan las instrucciones de su fabricante, cuando se disponga de éstas.

2.1.4.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

El material no deberá emplearse si se ha superado la vida útil en almacén especificada por su fabricante.

2.1.5.- Morteros

2.1.5.1.- Morteros hechos en obra

2.1.5.1.1.- Condiciones de suministro

El conglomerante (cal o cemento) se debe suministrar:

En sacos de papel o plástico, adecuados para que su contenido no sufra alteración.

O a granel, mediante instalaciones especiales de transporte y almacenamiento que garanticen su perfecta conservación.

La arena se debe suministrar a granel, mediante instalaciones especiales de transporte y almacenamiento que garanticen su perfecta conservación.

El agua se debe suministrar desde la red de agua potable.

2.1.5.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

Si ciertos tipos de mortero necesitan equipamientos, procedimientos o tiempos de amasado especificados para el amasado en obra, se deben especificar por el fabricante. El tiempo de amasado se mide a partir del momento en el que todos los componentes se han adicionado.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

2.1.5.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

Los morteros deben estar perfectamente protegidos del agua y del viento, ya que, si se encuentran expuestos a la acción de este último, la mezcla verá reducido el número de finos que la componen, deteriorando sus características iniciales y por consiguiente no podrá ser utilizado. Es aconsejable almacenar los morteros secos en silos.

2.1.5.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

Para elegir el tipo de mortero apropiado se tendrá en cuenta determinadas propiedades, como la resistencia al hielo y el contenido de sales solubles en las condiciones de servicio en función del grado de exposición y del riesgo de saturación de agua.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 188/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

En condiciones climatológicas adversas, como lluvia, helada o excesivo calor, se tomarán las medidas oportunas de protección.

El amasado de los morteros se realizará preferentemente con medios mecánicos. La mezcla debe ser batida hasta conseguir su uniformidad, con un tiempo mínimo de 1 minuto. Cuando el amasado se realice a mano, se hará sobre una plataforma impermeable y limpia, realizando como mínimo tres batidas.

El mortero se utilizará en las dos horas posteriores a su amasado. Si es necesario, durante este tiempo se le podrá agregar agua para compensar su pérdida. Pasadas las dos horas, el mortero que no se haya empleado se desechará.

2.1.6.- Prefabricados de cemento

2.1.6.1.- Bloques de hormigón

2.1.6.1.1.- Condiciones de suministro

Los bloques se deben suministrar empaquetados y sobre palets, de modo que se garantice su inmovilidad tanto longitudinal como transversal, procurando evitar daños a los mismos.

Los paquetes no deben ser totalmente herméticos, para permitir la transpiración de las piezas en contacto con la humedad ambiente.

En caso de utilizar cintas o eslingas de acero para la sujeción de los paquetes, éstos deben tener los cantos protegidos por medio de cantoneras metálicas o de madera, a fin de evitar daños en la superficie de los bloques.

2.1.6.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

Este material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

2.1.6.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

Se deben apilar sobre superficies limpias, planas, horizontales y donde no se produzcan aportes de agua, ni se recepcionen otros materiales o se realicen otros trabajos de la obra que los puedan manchar o deteriorar.

Los bloques no deben estar en contacto con el terreno, ya que pueden absorber humedad, sales solubles, etc., provocando en la posterior puesta en obra la aparición de manchas y eflorescencias.

El traslado se debe realizar, siempre que se pueda, con medios mecánicos y su manipulación debe ser cuidadosa, evitando roces entre las piezas.

Cuando sea necesario, las piezas se deben cortar limpiamente con la maquinaria adecuada.

2.1.6.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

Se aconseja que en el momento de la puesta en obra hayan transcurrido al menos 28 días desde la fecha de fabricación.

Se debe evitar el uso de bloques secos, que hayan permanecido largo tiempo al sol y se encuentren deshidratados, ya que se provocaría la deshidratación por absorción del mortero de juntas.

2.1.7.- Aislantes e impermeabilizantes

2.1.7.1.- Aislantes conformados en planchas rígidas

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 189/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2.1.7.1.1.- Condiciones de suministro

Los aislantes se deben suministrar en forma de paneles, envueltos en films plásticos en sus seis caras.

Los paneles se agruparán formando palets para su mejor almacenamiento y transporte.

En caso de desmontar los palets, los paquetes resultantes deben transportarse de forma que no se desplacen por la caja del transporte.

2.1.7.1.2.- Recepción y control

Documentación de los suministros:

Este material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.

Si el material ha de ser componente de la parte ciega del cerramiento exterior de un espacio habitable, el fabricante declarará el valor del factor de resistencia a la difusión del agua.

Ensayos:

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

2.1.7.1.3.- Conservación, almacenamiento y manipulación

Los palets completos pueden almacenarse a la intemperie por un periodo limitado de tiempo.

Se apilarán horizontalmente sobre superficies planas y limpias.

Se protegerán de la insolación directa y de la acción del viento.

2.1.7.1.4.- Recomendaciones para su uso en obra

Se seguirán las recomendaciones de aplicación y de uso proporcionadas por el fabricante en su documentación técnica.

2.2.- Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra

Las prescripciones para la ejecución de cada una de las diferentes unidades de obra se organizan en los siguientes apartados:

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

Se especifican, en caso de que existan, las posibles incompatibilidades, tanto físicas como químicas, entre los diversos componentes que componen la unidad de obra, o entre el soporte y los componentes.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se describe la unidad de obra, detallando de manera pormenorizada los elementos que la componen, con la nomenclatura específica correcta de cada uno de ellos, de acuerdo a los criterios que marca la propia normativa.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se especifican las normas que afectan a la realización de la unidad de obra.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Indica cómo se ha medido la unidad de obra en la fase de redacción del proyecto, medición que luego será comprobada en obra.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

Antes de iniciarse los trabajos de ejecución de cada una de las unidades de obra, el director de la ejecución de la obra habrá recepcionado los materiales y los certificados acreditativos exigibles, en base a lo establecido en la documentación pertinente por el técnico redactor del proyecto. Será preceptiva la aceptación previa por parte del director de la ejecución de la obra de todos los materiales que constituyen la unidad de obra.

Así mismo, se realizarán una serie de comprobaciones previas sobre las condiciones del soporte, las condiciones ambientales del entorno, y la cualificación de la mano de obra, en su caso.

DEL SOPORTE

Se establecen una serie de requisitos previos sobre el estado de las unidades de obra realizadas previamente, que pueden servir de soporte a la nueva unidad de obra.

AMBIENTALES

En determinadas condiciones climáticas (viento, lluvia, humedad, etc.) no podrán iniciarse los trabajos de ejecución de la unidad de obra, deberán interrumpirse o será necesario adoptar una serie de medidas protectoras.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 190/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

DEL CONTRATISTA

En algunos casos, será necesaria la presentación al director de la ejecución de la obra de una serie de documentos por parte del contratista, que acrediten su cualificación, o la de la empresa por él subcontratada, para realizar cierto tipo de trabajos. Por ejemplo la puesta en obra de sistemas constructivos en posesión de un Documento de Idoneidad Técnica (DIT), deberán ser realizados por la propia empresa propietaria del DIT, o por empresas especializadas y cualificadas, reconocidas por ésta y bajo su control técnico.

PROCESO DE EJECUCIÓN

En este apartado se desarrolla el proceso de ejecución de cada unidad de obra, asegurando en cada momento las condiciones que permitan conseguir el nivel de calidad previsto para cada elemento constructivo en particular.

FASES DE EJECUCIÓN

Se enumeran, por orden de ejecución, las fases de las que consta el proceso de ejecución de la unidad de obra.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

En algunas unidades de obra se hace referencia a las condiciones en las que debe finalizarse una determinada unidad de obra, para que no interfiera negativamente en el proceso de ejecución del resto de unidades.

Una vez terminados los trabajos correspondientes a la ejecución de cada unidad de obra, el contratista retirará los medios auxiliares y procederá a la limpieza del elemento realizado y de las zonas de trabajo, recogiendo los restos de materiales y demás residuos originados por las operaciones realizadas para ejecutar la unidad de obra, siendo todos ellos clasificados, cargados y transportados a centro de reciclaje, vertedero específico o centro de acogida o transferencia.

PRUEBAS DE SERVICIO

En aquellas unidades de obra que sea necesario, se indican las pruebas de servicio a realizar por el propio contratista o empresa instaladora, cuyo coste se encuentra incluido en el propio precio de la unidad de obra.

Aquellas otras pruebas de servicio o ensayos que no están incluidos en el precio de la unidad de obra, y que es obligatoria su realización por medio de laboratorios acreditados se encuentran detalladas y presupuestadas, en el correspondiente capítulo X de Control de Calidad y Ensayos, del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

Por ejemplo, esto es lo que ocurre en la unidad de obra ADP010, donde se indica que no está incluido en el precio de la unidad de obra el coste del ensayo de densidad y humedad "in situ".

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

En algunas unidades de obra se establecen las condiciones en que deben protegerse para la correcta conservación y mantenimiento en obra, hasta su recepción final.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Indica cómo se comprobarán en obra las mediciones de Proyecto, una vez superados todos los controles de calidad y obtenida la aceptación final por parte del director de ejecución de la obra.

La medición del número de unidades de obra que ha de abonarse se realizará, en su caso, de acuerdo con las normas que establece este capítulo, tendrá lugar en presencia y con intervención del contratista, entendiendo que éste renuncia a tal derecho si, avisado oportunamente, no compareciese a tiempo. En tal caso, será válido el resultado que el director de ejecución de la obra consigne.

Todas las unidades de obra se abonarán a los precios establecidos en el Presupuesto. Dichos precios se abonarán por las unidades terminadas y ejecutadas con arreglo al presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.

Estas unidades comprenden el suministro, cánones, transporte, manipulación y empleo de los materiales, maquinaria, medios auxiliares, mano de obra necesaria para su ejecución y costes indirectos derivados de estos conceptos, así como cuantas necesidades circunstanciales se requieran para la ejecución de la obra, tales como indemnizaciones por daños a terceros u ocupaciones temporales y costos de obtención de los permisos necesarios, así como de las operaciones necesarias para la reposición de servidumbres y servicios públicos o privados afectados tanto por el proceso de ejecución de las obras como por las instalaciones auxiliares.

Igualmente, aquellos conceptos que se especifican en la definición de cada unidad de obra, las operaciones descritas en el proceso de ejecución, los ensayos y pruebas de servicio y puesta en funcionamiento, inspecciones, permisos, boletines, licencias, tasas o similares.

No será de abono al contratista mayor volumen de cualquier tipo de obra que el definido en los planos o en las modificaciones autorizadas por la Dirección Facultativa. Tampoco le será abonado, en su caso, el coste de la restitución de la obra a sus dimensiones correctas, ni la obra que hubiese tenido que realizar por orden de la Dirección Facultativa para subsanar cualquier defecto de ejecución.

TERMINOLOGÍA APLICADA EN EL CRITERIO DE MEDICIÓN.

A continuación, se detalla el significado de algunos de los términos utilizados en los diferentes capítulos de obra.

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

Volumen de tierras en perfil esponjado. La medición se referirá al estado de las tierras una vez extraídas. Para ello, la forma de obtener el volumen de tierras a transportar, será la que resulte de aplicar el porcentaje de esponjamiento medio que proceda, en función de las características del terreno.

Volumen de relleno en perfil compactado. La medición se referirá al estado del relleno una vez finalizado el proceso de compactación.

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones excavadas hubieran quedado con mayores dimensiones.

CIMENTACIONES

Superficie teórica ejecutada. Será la superficie que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que la superficie ocupada por el hormigón hubiera quedado con mayores dimensiones.

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones de hormigón hubieran quedado con mayores dimensiones.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 191/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

ESTRUCTURAS

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones de los elementos estructurales hubieran quedado con mayores dimensiones.

ESTRUCTURAS METÁLICAS

Peso nominal medido. Serán los kg que resulten de aplicar a los elementos estructurales metálicos los pesos nominales que, según dimensiones y tipo de acero, figuren en tablas.

ESTRUCTURAS (FORJADOS)

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se medirá la superficie de los forjados de cara exterior a cara exterior de los zunchos que delimitan el perímetro de su superficie, descontando únicamente los huecos o pasos de forjados que tengan una superficie mayor de X m².

En los casos de dos paños formados por forjados diferentes, objeto de precios unitarios distintos, que apoyen o empotren en una jácena o muro de carga común a ambos paños, cada una de las unidades de obra de forjado se medirá desde fuera a cara exterior de los elementos delimitadores al eje de la jácena o muro de carga común. En los casos de forjados inclinados se tomará en verdadera magnitud la superficie de la cara inferior del forjado, con el mismo criterio anteriormente señalado para la deducción de huecos.

ESTRUCTURAS (MUROS)

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se aplicará el mismo criterio que para fachadas y particiones.

FACHADAS Y PARTICIONES

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se medirán los paramentos verticales de fachadas y particiones descontando únicamente aquellos huecos cuya superficie sea mayor de X m², lo que significa que:

Cuando los huecos sean menores de X m² se medirán a cinta corrida como si no hubiera huecos. Al no deducir ningún hueco, en compensación de medir hueco por macizo, no se medirán los trabajos de formación de mochetas en jambas y dinteles.

Cuando los huecos sean mayores de X m², se deducirá la superficie de estos huecos, pero se sumará a la medición la superficie de la parte interior del hueco, correspondiente al desarrollo de las mochetas.

Deduciendo todos los huecos. Se medirán los paramentos verticales de fachadas y particiones descontando la superficie de todos los huecos, pero se incluye la ejecución de todos los trabajos precisos para la resolución del hueco, así como los materiales que forman dinteles, jambas y vierteaguas.

A los efectos anteriores, se entenderá como hueco, cualquier abertura que tenga mochetas y dintel para puerta o ventana. En caso de tratarse de un vacío en la fábrica sin dintel, antepecho ni carpintería, se deducirá siempre el mismo al medir la fábrica, sea cual fuere su superficie.

En el supuesto de cerramientos de fachada donde las hojas, en lugar de apoyar directamente en el forjado, apoyen en una o dos hiladas de regularización que abarquen todo el espesor del cerramiento, al efectuar la medición de las unidades de obra se medirá su altura desde el forjado y, en compensación, no se medirán las hiladas de regularización.

INSTALACIONES

Longitud realmente ejecutada. Medición según desarrollo longitudinal resultante, considerando, en su caso, los tramos ocupados por piezas especiales.

REVESTIMIENTOS (YESOS Y ENFOSCADOS DE CEMENTO)

Deduciendo, en los huecos de superficie mayor de X m², el exceso sobre los X m². Los paramentos verticales y horizontales se medirán a cinta corrida, sin descontar huecos de superficie menor a X m². Para huecos de mayor superficie, se descontará únicamente el exceso sobre esta superficie. En ambos casos se considerará incluida la ejecución de mochetas, fondos de dinteles y aristados. Los paramentos que tengan armarios empotrados no serán objeto de descuento, sea cual fuere su dimensión.

2.2.1.- Demoliciones

Unidad de obra DRS070: Demolición de pavimento continuo de hormigón armado de 15 cm de espesor, con martillo neumático compresor y equipo de oxicorte, y carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Demolición de pavimento continuo de hormigón armado de 15 cm de espesor, con martillo neumático compresor y equipo de oxicorte, sin incluir la demolición de la base soporte ni deteriorar los elementos constructivos contiguos. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- PG-3. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras.
- NTE-ADD. Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Demoliciones.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que el pavimento está libre de conductos de instalaciones en servicio, en la zona a retirar.

Se comprobará que se han desmontado y retirado los aparatos de instalaciones y mobiliario existentes, así como cualquier otro elemento que pueda entorpecer los trabajos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 192/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Demolición del elemento con martillo neumático compresor. Corte de las armaduras. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio de escombros. Limpieza de los restos de obra. Carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Una vez concluidos los trabajos, la base soporte quedará limpia de restos del material.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente demolida según especificaciones de Proyecto.

2.2.2.- Acondicionamiento del terreno

Unidad de obra ADE010: Excavación en zanjas para cimentaciones en suelo de roca blanda, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Excavación de tierras a cielo abierto para formación de zanjas para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en suelo de roca blanda, con medios mecánicos, hasta alcanzar la cota de profundidad indicada en el Proyecto. Incluso transporte de la maquinaria, refinado de paramentos y fondo de excavación, extracción de tierras fuera de la excavación, retirada de los materiales excavados y carga a camión.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- CTE. DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos.
- NTE-ADZ. Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Zanjas y pozos.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará la posible existencia de servidumbres, elementos enterrados, redes de servicio o cualquier tipo de instalaciones que puedan resultar afectadas por las obras a iniciar.

Se dispondrá de la información topográfica y geotécnica necesaria, recogida en el correspondiente estudio geotécnico del terreno realizado por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, y que incluirá, entre otros datos: tipo, humedad y compactación o consistencia del terreno.

Se dispondrán puntos fijos de referencia en lugares que puedan verse afectados por la excavación, a los cuales se referirán todas las lecturas de cotas de nivel y desplazamientos horizontales y verticales de los puntos del terreno.

Se comprobará el estado de conservación de los edificios medianeros y de las construcciones próximas que puedan verse afectadas por las excavaciones.

DEL CONTRATISTA

Si existieran instalaciones en servicio que pudieran verse afectadas por los trabajos a realizar, solicitará de las correspondientes compañías suministradoras su situación y, en su caso, la solución a adoptar, así como las distancias de seguridad a tendidos aéreos de conducción de energía eléctrica.

Notificará al Director de Ejecución de la obra, con la antelación suficiente, el comienzo de las excavaciones.

En caso de realizarse cualquier tipo de entibación del terreno, presentará al Director de Ejecución de la obra, para su aprobación, los cálculos justificativos de la solución a adoptar.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Replanteo general y fijación de los puntos y niveles de referencia. Colocación de las camillas en las esquinas y extremos de las alineaciones. Excavación en sucesivas franjas horizontales y extracción de tierras. Refinado de fondos y laterales a mano, con extracción de las tierras. Carga a camión de las tierras excavadas.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El fondo de la excavación quedará nivelado, limpio y ligeramente apisonado.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las excavaciones quedarán protegidas frente a filtraciones y acciones de erosión o desmoronamiento por parte de las aguas de escorrentía. Se tomarán las medidas oportunas para asegurar que sus características geométricas permanecen inamovibles. Mientras se efectúe la consolidación definitiva de las paredes y fondo de las excavaciones se conservarán las entibaciones realizadas, que sólo podrán quitarse, total o parcialmente, previa comprobación del Director de Ejecución de la obra, y en la forma y plazos que éste dictamine.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados, ni el relleno necesario para reconstruir la sección teórica por defectos imputables al Contratista. Se medirá la excavación una vez realizada y antes de que sobre ella se efectúe ningún tipo de relleno. Si el Contratista cerrase la excavación antes de conformada la medición, se entenderá que se aviene a lo que unilateralmente determine el Director de Ejecución de la obra.

Unidad de obra ANS010: Reparación de solera de hormigón en masa con fibras de 5 cm de espesor, realizada con hormigón HM-10/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, y fibras de polipropileno, para base de un solado.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de solera de hormigón en masa con fibras de 5 cm de espesor, realizada con hormigón HM-10/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, y fibras de polipropileno, para servir de base a un solado, sin tratamiento

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 193/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

de su superficie; apoyada sobre capa base existente (no incluida en este precio). Incluso p/p de preparación de la superficie de apoyo del hormigón, extendido y vibrado del hormigón mediante regla vibrante, formación de juntas de hormigonado y panel de poliestireno expandido de 2 cm de espesor para la ejecución de juntas de contorno, colocado alrededor de cualquier elemento que interrumpa la solera, como pilares y muros; emboquillado o conexión de los elementos exteriores (cercos de arquetas, sumideros, botes sifónicos, etc.) de las redes de instalaciones ejecutadas bajo la solera; y aserrado de las juntas de retracción, por medios mecánicos, con una profundidad de 1/3 del espesor de la solera.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón: **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)**.

Ejecución: **NTE-RSS. Revestimientos de suelos: Soleras.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie base presenta una planeidad adecuada, cumple los valores resistentes tenidos en cuenta en la hipótesis de cálculo, y no tiene blandones, bultos ni materiales sensibles a las heladas.

El nivel freático no originará sobreempujes.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Preparación de la superficie de apoyo del hormigón, comprobando la densidad y las rasantes. Replanteo de las juntas de hormigonado. Tendido de niveles mediante toques, maestras de hormigón o reglas. Riego de la superficie base. Formación de juntas de hormigonado y contorno. Vertido y compactación del hormigón. Curado del hormigón. Aserrado de juntas de retracción.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

La superficie de la solera cumplirá las exigencias de planeidad y resistencia, y se dejará a la espera del solado.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerá el hormigón fresco frente a lluvias, heladas y temperaturas elevadas. No se superarán las cargas previstas.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin deducir la superficie ocupada por los pilares situados dentro de su perímetro.

2.2.3.- Cimentaciones

Unidad de obra CRL010: Capa de hormigón de limpieza HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, de 10 cm de espesor.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de capa de hormigón de limpieza y nivelado de fondos de cimentación, de 10 cm de espesor, de hormigón HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, en el fondo de la excavación previamente realizada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón:

- **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)**.

Ejecución:

- **CTE. DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos.**

- **CTE. DB-HS Salubridad.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida sobre la superficie teórica de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará, visualmente o mediante las pruebas que se juzguen oportunas, que el terreno de apoyo de aquella se corresponde con las previsiones del Proyecto.

El resultado de tal inspección, definiendo la profundidad de la cimentación de cada uno de los apoyos de la obra, su forma y dimensiones, y el tipo y consistencia del terreno, se incorporará a la documentación final de obra.

En particular, se debe comprobar que el nivel de apoyo de la cimentación se ajusta al previsto y, apreciablemente, la estratigrafía coincide con la estimada en el estudio geotécnico, que el nivel freático y las condiciones hidrogeológicas se ajustan a las previstas, que el terreno presenta, apreciablemente, una resistencia y una humedad similares a la supuesta en el estudio geotécnico, que no se detectan defectos evidentes tales como cavernas, fallas, galerías, pozos, etc, y, por último, que no se detectan corrientes subterráneas que puedan producir socavación o arrastres.

Una vez realizadas estas comprobaciones, se confirmará la existencia de los elementos enterrados de la instalación de puesta a tierra, y que el plano de apoyo del terreno es horizontal y presenta una superficie limpia.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 194/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN**FASES DE EJECUCIÓN**

Replanteo. Colocación de toques y/o formación de maestras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase del hormigón.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

La superficie quedará horizontal y plana.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie teórica ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Unidad de obra CSV010: Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m³.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

Dependiendo de la agresividad del terreno o la presencia de agua con sustancias agresivas, se elegirá el cemento adecuado para la fabricación del hormigón, así como su dosificación y permeabilidad y el espesor de recubrimiento de las armaduras.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada en excavación previa, con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 150 kg/m³. Incluso p/p de separadores, y armaduras de espera de los pilares u otros elementos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón:

- **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).**

Ejecución:

- **CTE. DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos.**
- **NTE-CSV. Cimentaciones superficiales: Vigas flotantes.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA**DEL SOPORTE**

Se comprobará la existencia de la capa de hormigón de limpieza, que presentará un plano de apoyo horizontal y una superficie limpia.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN**FASES DE EJECUCIÓN**

Replanteo y trazado de las vigas y de los pilares u otros elementos estructurales que apoyen en las mismas. Colocación de separadores y fijación de las armaduras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase de cimientos. Curado del hormigón.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El conjunto será monolítico y transmitirá correctamente las cargas al terreno. La superficie quedará sin imperfecciones.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerán y señalizarán las armaduras de espera.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Unidad de obra CSZ010: Zapata de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m³.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

Dependiendo de la agresividad del terreno o la presencia de agua con sustancias agresivas, se elegirá el cemento adecuado para la fabricación del hormigón, así como su dosificación y permeabilidad y el espesor de recubrimiento de las armaduras.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 195/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de zapata de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 150 kg/m³. Incluso p/p de separadores, y armaduras de espera del pilar.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón:

- **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).**

Ejecución:

- **CTE. DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos.**
- **NTE-CSZ. Cimentaciones superficiales: Zapatas.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará la existencia de la capa de hormigón de limpieza, que presentará un plano de apoyo horizontal y una superficie limpia.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Replanteo y trazado de las zapatas y de los pilares u otros elementos estructurales que apoyen en las mismas. Colocación de separadores y fijación de las armaduras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase de cimientos. Curado del hormigón.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El conjunto será monolítico y transmitirá correctamente las cargas al terreno. La superficie quedará sin imperfecciones.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerán y señalizarán las armaduras de espera.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Unidad de obra CAV010b: Viga centradora de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m³.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

Dependiendo de la agresividad del terreno o la presencia de agua con sustancias agresivas, se elegirá el cemento adecuado para la fabricación del hormigón, así como su dosificación y permeabilidad y el espesor de recubrimiento de las armaduras.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de viga de hormigón armado para el centrado de la carga, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 150 kg/m³. Incluso p/p de separadores.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón: **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).**

Ejecución: **CTE. DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará la existencia de la capa de hormigón de limpieza, que presentará un plano de apoyo horizontal y una superficie limpia.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Colocación de la armadura con separadores homologados. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase. Curado del hormigón.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 196/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El conjunto será monolítico y transmitirá correctamente las cargas al terreno.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerán y señalizarán las armaduras de espera.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

2.2.4.- Estructuras

Unidad de obra EAV010: Acero S275JR en vigas, con piezas compuestas formadas por perfiles laminados en caliente de las series IPN, IPE, UPN, HEA, HEB o HEM con uniones soldadas.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

La zona de soldadura no se pintará.

No se pondrá en contacto directo el acero con otros metales ni con yesos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Suministro y montaje de acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles laminados en caliente, piezas compuestas de las series IPN, IPE, UPN, HEA, HEB o HEM, para vigas y correas, mediante uniones soldadas. Trabajado y montado en taller, con preparación de superficies en grado SA21/2 según UNE-EN ISO 8501-1 y aplicación posterior de dos manos de imprimación con un espesor mínimo de película seca de 30 micras por mano, excepto en la zona en que deban realizarse soldaduras en obra, en una distancia de 100 mm desde el borde de la soldadura. Incluso p/p de preparación de bordes, soldaduras, cortes, piezas especiales, despuntes y reparación en obra de cuantos retoques y/o desperfectos se originen por razones de transporte, manipulación o montaje, con el mismo grado de preparación de superficies e imprimación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- CTE. DB-SE-A Seguridad estructural: Acero.
- UNE-EN 1090-2. Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 2: Requisitos técnicos para la ejecución de estructuras de acero.
- NTE-EAV. Estructuras de acero: Vigas.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Peso nominal medido según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

AMBIENTALES

No se realizarán trabajos de soldadura cuando la temperatura sea inferior a 0°C.

DEL CONTRATISTA

Presentará para su aprobación, al Director de Ejecución de la obra, el programa de montaje de la estructura, basado en las indicaciones del Proyecto, así como la documentación que acredite que los soldadores que intervengan en su ejecución estén certificados por un organismo acreditado.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Limpieza y preparación del plano de apoyo. Replanteo y marcado de los ejes. Colocación y fijación provisional de la viga. Aplomado y nivelación. Ejecución de las uniones. Reparación de defectos superficiales.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Las cargas se transmitirán correctamente a la estructura. El acabado superficial será el adecuado para el posterior tratamiento de protección.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se determinará, a partir del peso obtenido en báscula oficial de las unidades llegadas a obra, el peso de las unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Unidad de obra EAZ010: Acero laminado S235JR, en pieza simple de perfiles laminados en caliente de las series IPN, IPE, HEB, HEA, HEM y UPN, acabado con imprimación antioxidante, conformando elementos de anclaje, trabajado en taller y fijado mediante soldadura, para refuerzo estructural colocado a una altura de hasta 3 m.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

La zona de soldadura no se pintará.

No se pondrá en contacto directo el acero con otros metales ni con yesos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Acero laminado UNE-EN 10025 S235JR, en pieza simple de perfiles laminados en caliente de las series IPN, IPE, HEB, HEA, HEM y UPN, acabado con imprimación antioxidante, conformando elementos de anclaje, trabajado en taller y fijado mediante soldadura, para refuerzo estructural colocado a una altura de hasta 3 m. Incluso p/p de limpieza y preparación del plano de apoyo, replanteo, nivelación y aplomado, preparación de bordes, soldaduras, cortes y despuntes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- CTE. DB-SE-A Seguridad estructural: Acero.
- UNE-EN 1090-2. Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 2: Requisitos técnicos para la ejecución de estructuras de acero.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 197/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Peso nominal medido según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

AMBIENTALES

No se realizarán trabajos de soldadura cuando la temperatura sea inferior a 0°C.

DEL CONTRATISTA

Presentará para su aprobación, al Director de Ejecución de la obra, el programa de refuerzo de la estructura, basado en las indicaciones del Proyecto, así como la documentación que acredite que los soldadores que intervengan en su ejecución estén certificados por un organismo acreditado.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Limpieza y preparación del plano de apoyo. Replanteo y marcado de los ejes. Colocación del elemento con soldadura. Nivelación y aplomado.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Las cargas se transmitirán correctamente a la estructura. El acabado superficial será el adecuado para el posterior tratamiento de protección.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se determinará, a partir del peso obtenido en báscula oficial de las unidades llegadas a obra, el peso de las unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Unidad de obra EHS010: Pilar rectangular o cuadrado de hormigón armado, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de paneles metálicos, entre 4 y 5 m de altura libre y 30x120 cm de sección media.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de pilar rectangular o cuadrado de hormigón armado, de entre 4 y 5 m de altura libre y 30x120 cm de sección media, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 150 kg/m³. montaje y desmontaje del sistema de encofrado de paneles metálicos reutilizables. Incluso p/p de separadores y berenjenos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Elaboración, transporte y puesta en obra del hormigón: **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).**

Ejecución: **NTE-EHS. Estructuras de hormigón armado: Soportes.**

Montaje y desmontaje del sistema de encofrado: **Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Volumen medido según documentación gráfica de Proyecto.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará la existencia de las armaduras de espera.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos de hormigonado cuando llueva con intensidad, nieve, exista viento excesivo, una temperatura ambiente superior a 40°C o se prevea que dentro de las 48 horas siguientes pueda descender la temperatura ambiente por debajo de los 0°C.

DEL CONTRATISTA

Dispondrá en obra de una serie de medios, en previsión de que se produzcan cambios bruscos de las condiciones ambientales durante el hormigonado o posterior periodo de fraguado, no pudiendo comenzarse el hormigonado de los diferentes elementos sin la autorización por escrito del Director de Ejecución de la obra.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Replanteo. Colocación de las armaduras con separadores homologados. Montaje del sistema de encofrado. Vertido y compactación del hormigón. Desmontaje del sistema de encofrado. Curado del hormigón. Reparación de defectos superficiales.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El conjunto será monolítico y transmitirá correctamente las cargas. Las formas y texturas de acabado serán las especificadas.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se evitará la actuación sobre el elemento de acciones mecánicas no previstas en el cálculo.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá el volumen realmente ejecutado según especificaciones de Proyecto.

2.2.5.- Fachadas y particiones

Unidad de obra FFZ020: Hoja exterior de cerramiento de fachada, de 15 cm de espesor de fábrica, de bloque hueco de hormigón vibrado sencillo, gris, 15x25x50 cm, recibida con mortero de cemento M-7,5.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ejecución de hoja exterior de 15 cm de espesor de fábrica, en cerramiento de fachada, de bloque hueco de hormigón vibrado sencillo, gris, 15x25x50 cm, recibida con mortero de cemento M-7,5, con apoyo mínimo de las 2/3 partes del bloque sobre el forjado, o sobre angulares de acero laminado galvanizado en caliente fijados a los frentes de forjado si, por errores de ejecución, el bloque no apoya sus 2/3 partes sobre el forjado. Incluso p/p de enjarjes, mermas, roturas, revestimiento de los frentes de forjado con plaquetas de hormigón, colocadas con mortero de alta adherencia, encuentro

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 198/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

con pilares, formación de esquinas, petos de cubierta, formación de dinteles mediante piezas dintel con armadura y macizado de hormigón, jambas y mochetas, juntas de dilatación, ejecución de encuentros y puntos singulares.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- CTE. DB-HE Ahorro de energía.
- CTE. DB-HS Salubridad.
- NTE-FFB. Fachadas: Fábrica de bloques.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, incluyendo el revestimiento del frente de forjado, deduciendo los huecos de superficie mayor de 4 m².

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que se ha terminado la ejecución completa de la estructura, que el soporte ha fraguado totalmente, y que está seco y limpio de cualquier resto de obra.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C o superior a 40°C, llueva, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Definición de los planos de fachada mediante plomos. Replanteo, planta a planta. Rectificación de irregularidades del forjado terminado. Marcado en los pilares de los niveles de referencia general de planta y de nivel de piso preciso para pavimento e instalaciones. Asiento de la primera hilada sobre capa de mortero. Colocación y aplomado de miras de referencia. Tendido de hilos entre miras. Colocación de plomos fijos en las aristas. Colocación de las piezas por hiladas a nivel. Revestimiento de los frentes de forjado, muros y pilares. Realización de todos los trabajos necesarios para la resolución de los huecos.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

La fábrica quedará monolítica, estable frente a esfuerzos horizontales, plana y aplomada. Tendrá una composición uniforme en toda su altura y buen aspecto.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerá la obra recién ejecutada frente a lluvias, heladas y temperaturas elevadas. Se evitará el vertido sobre la fábrica de productos que puedan ocasionar falta de adherencia con el posterior revestimiento. Se evitará la actuación sobre el elemento de acciones mecánicas no previstas en el cálculo.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, incluyendo el revestimiento del frente de forjado, deduciendo los huecos de superficie mayor de 4 m².

Unidad de obra FLM010: Cerramiento de fachada formado por panel sándwich aislante para fachadas, de 60 mm de espesor y 1100 mm de ancho, formado por dos paramentos de chapa lisa de acero galvanizado, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de poliuretano de densidad media 40 kg/m³, con sistema de fijación oculto.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

No se pondrá en contacto directo el acero con otros metales ni con yesos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Suministro y montaje de cerramiento de fachada con panel sándwich aislante para fachadas, de 60 mm de espesor y 1100 mm de ancho, formado por dos paramentos de chapa lisa de acero galvanizado, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de poliuretano de densidad media 40 kg/m³, con junta diseñada para fijación con tornillos ocultos, remates y accesorios. Incluso replanteo, p/p de mermas, remates, cubrejuntas y accesorios de fijación y estanqueidad. Totalmente montado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución: CTE. DB-HE Ahorro de energía.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, deduciendo los huecos de superficie mayor de 3 m².

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que la estructura portante presenta aplomado, planeidad y horizontalidad adecuados.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando llueva, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Replanteo de los paneles. Colocación del remate inferior de la fachada. Colocación de juntas. Colocación y fijación del primer panel. Colocación y fijación del resto de paneles, según el orden indicado. Remates.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

El conjunto será resistente y estable frente a las acciones, tanto exteriores como provocadas por el propio edificio. La fachada será estanca y tendrá buen aspecto.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerá durante las operaciones que pudieran ocasionarle manchas o daños mecánicos. Se evitará la actuación sobre el elemento de acciones mecánicas no previstas en el cálculo.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 199/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, deduciendo los huecos de superficie mayor de 3 m².

2.2.6.- Revestimientos y trasdosados

Unidad de obra RFP010: Revestimiento decorativo de fachadas con pintura plástica lisa, para la realización de la capa de acabado en revestimientos continuos bicapa; limpieza y lijado previo del soporte de mortero industrial, en buen estado de conservación, mano de fondo y dos manos de acabado (rendimiento: 0,1 l/m² cada mano).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación en fachadas de capa de acabado para revestimientos continuos bicapa con pintura plástica, color blanco, textura lisa, mediante la aplicación de una mano de fondo de pintura autolimpiable, basada en resinas de Pliolite y disolventes orgánicos, como fijador de superficie, y dos manos de acabado con pintura plástica lisa, acabado mate, diluido con un 10% de agua, a base de un copolímero acrílico-vinílico, impermeable al agua de lluvia y permeable al vapor de agua, antimoho, (rendimiento: 0,1 l/m² cada mano). Incluso p/p de preparación y limpieza previa del soporte de mortero industrial, en buen estado de conservación, mediante cepillos o elementos adecuados y lijado de pequeñas adherencias e imperfecciones; formación de juntas, rincones, aristas y remates en los encuentros con paramentos, revestimientos u otros elementos recibidos en su superficie.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución: **NTE-RPP. Revestimientos de paramentos: Pinturas.**

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, con el mismo criterio que el soporte base.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie a revestir no presenta restos de anteriores aplicaciones de pintura, manchas de óxido, de moho o de humedad, polvo ni eflorescencias.

Se comprobará que están recibidos y montados todos los elementos que deben ir sujetos al paramento.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C o llueva.

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Preparación, limpieza y lijado previo del soporte. Aplicación de una mano de fondo. Aplicación de dos manos de acabado.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Será impermeable al agua y permeable al vapor de agua. Tendrá buen aspecto.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, con el mismo criterio que el soporte base.

Unidad de obra RPE010: Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso, con mortero de cemento M-5, previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material y en los frentes de forjado.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Formación de revestimiento continuo de mortero de cemento M-5, a buena vista, de 15 mm de espesor, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso, para servir de base a un posterior revestimiento. Incluso p/p de colocación de malla de fibra de vidrio antiálcalis para refuerzo de encuentros entre materiales diferentes y en los frentes de forjado, en un 20% de la superficie del paramento, formación de juntas, rincones, maestras con separación entre ellas no superior a tres metros, aristas, mochetas, jambas, dinteles, remates en los encuentros con paramentos, revestimientos u otros elementos recibidos en su superficie.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ejecución:

- CTE. DB-HS Salubridad.

- NTE-RPE. Revestimientos de paramentos: Enfoscados.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, sin deducir huecos menores de 4 m² y deduciendo, en los huecos de superficie mayor de 4 m², el exceso sobre los 4 m².

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

DEL SOPORTE

Se comprobará que la superficie soporte es dura, está limpia y libre de desperfectos, tiene la porosidad y planeidad adecuadas, es rugosa y estable, y está seca.

Se comprobará que están recibidos los elementos fijos, tales como marcos y premarcos de puertas y ventanas, y está concluida la cubierta del edificio.

AMBIENTALES

Se suspenderán los trabajos cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C o superior a 30°C, llueva, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 200/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

PROCESO DE EJECUCIÓN

FASES DE EJECUCIÓN

Colocación de la malla entre distintos materiales. Despiece de paños de trabajo. Realización de maestras. Aplicación del mortero. Realización de juntas y encuentros. Acabado superficial. Curado del mortero.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

Quedará plano y tendrá una perfecta adherencia al soporte.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se protegerá el revestimiento recién ejecutado.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN OBRA Y CONDICIONES DE ABONO

Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, deduciendo, en los huecos de superficie mayor de 4 m², el exceso sobre los 4 m².

2.2.7.- Control de calidad y ensayos

Unidad de obra XUX010: Conjunto de pruebas y ensayos, realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Conjunto de pruebas y ensayos, realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente. Incluso alquiler, construcción o adaptación de locales para este fin, mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera y demolición o retirada.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Pruebas y ensayos a realizar, según documentación del Plan de control de calidad.

2.2.8.- Seguridad y salud

Unidad de obra YCX010: Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Número de unidades previstas, según Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Unidad de obra YCX010b: Gestión de residuos derivados de la construcción

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Número de unidades previstas, según Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Unidad de obra YIX010: Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Número de unidades previstas, según Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Unidad de obra YSX010: Conjunto de elementos de balizamiento y señalización provisional de obras, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Conjunto de elementos de balizamiento y señalización provisional de obras, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición, cambio de posición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO

Número de unidades previstas, según Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2.3.- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

De acuerdo con el "Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación (CTE)", en la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el presente pliego, por parte del constructor, y a su cargo, independientemente de las ordenadas por la Dirección Facultativa y las exigidas por la legislación aplicable, que serán realizadas por laboratorio acreditado y cuyo coste se especifica detalladamente en el capítulo de Control de Calidad y Ensayos, del Presupuesto de Ejecución material (PEM) del proyecto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 201/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

C CIMENTACIONES

Según el "Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación (CTE)", antes de la puesta en servicio del edificio se debe comprobar que:

- La cimentación se comporta en la forma prevista en el proyecto.
- No se aprecia que se estén superando las cargas admisibles.
- Los asientos se ajustan a lo previsto, si, en casos especiales, así lo exige el proyecto o el director de obra.
- No se han plantado árboles cuyas raíces puedan originar cambios de humedad en el terreno de cimentación, o creado zonas verdes cuyo drenaje no esté previsto en el proyecto, sobre todo en terrenos expansivos.

Así mismo, es recomendable controlar los movimientos del terreno para cualquier tipo de construcción, por parte de la empresa constructora, y obligatorio en el caso de edificios del tipo C-3 (construcciones entre 11 y 20 plantas) y C-4 (conjuntos monumentales o singulares y edificios de más de 20 plantas), mediante el establecimiento por parte de una organización con experiencia en este tipo de trabajos, dirigida por un técnico competente, de un sistema de nivelación para controlar el asiento en las zonas más características de la obra, en las siguientes condiciones:

- El punto de referencia debe estar protegido de cualquier eventual perturbación, de forma que pueda considerarse como inmóvil durante todo el periodo de observación.
- El número de pilares a nivelar no será inferior al 10% del total de la edificación. En el caso de que la superestructura se apoye sobre muros, se preverá un punto de observación cada 20 m de longitud, como mínimo. En cualquier caso, el número mínimo de referencias de nivelación será de 4. La precisión de la nivelación será de 0,1 mm.
- La cadencia de lecturas será la adecuada para advertir cualquier anomalía en el comportamiento de la cimentación. Es recomendable efectuarlas al completarse el 50% de la estructura, al final de la misma, y al terminar la tabiquería de cada dos plantas.
- El resultado final de las observaciones se incorporará a la documentación de la obra.

E ESTRUCTURAS

Una vez finalizada la ejecución de cada fase de la estructura, al entrar en carga se comprobará visualmente su eficaz comportamiento, verificando que no se producen deformaciones no previstas en el proyecto ni aparecen grietas en los elementos estructurales.

En caso contrario y cuando se aprecie algún problema, se deben realizar pruebas de carga, cuyo coste será a cargo de la empresa constructora, para evaluar la seguridad de la estructura, en su totalidad o de una parte de ella. Estas pruebas de carga se realizarán de acuerdo con un Plan de Ensayos que evalúe la viabilidad de las pruebas, por una organización con experiencia en este tipo de trabajos, dirigida por un técnico competente.

F FACHADAS Y PARTICIONES

Prueba de escorrentía para comprobar la estanqueidad al agua de una zona de fachada mediante simulación de lluvia sobre la superficie de prueba, en el paño más desfavorable.

Prueba de escorrentía, por parte del constructor, y a su cargo, para comprobar la estanqueidad al agua de puertas y ventanas de la carpintería exterior de los huecos de fachada, en al menos un hueco cada 50 m² de fachada y no menos de uno por fachada, incluyendo los lucernarios de cubierta, si los hubiere.

2.4.- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición

El correspondiente Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, contendrá las siguientes prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de la obra:

El depósito temporal de los escombros se realizará en contenedores metálicos con la ubicación y condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, o bien en sacos industriales con un volumen inferior a un metro cúbico, quedando debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Aquellos residuos valorizables, como maderas, plásticos, chatarra, etc., se depositarán en contenedores debidamente señalizados y segregados del resto de residuos, con el fin de facilitar su gestión.

Los contenedores deberán estar pintados con colores vivos, que sean visibles durante la noche, y deben contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, figurando de forma clara y legible la siguiente información:

- Razón social.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- Número de teléfono del titular del contenedor/envase.
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor.

Dicha información deberá quedar también reflejada a través de adhesivos o placas, en los envases industriales u otros elementos de contención.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas pertinentes para evitar que se depositen residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos fuera del horario de trabajo, con el fin de evitar el depósito de restos ajenos a la obra y el derramamiento de los residuos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 202/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales, los requisitos y condiciones de la licencia de obra, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición, debiendo el constructor o el jefe de obra realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, considerando las posibilidades reales de llevarla a cabo, es decir, que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

El constructor deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Los restos derivados del lavado de las canaletas de las cubas de suministro de hormigón prefabricado serán considerados como residuos y gestionados como le corresponde (LER 17 01 01).

Se evitará la contaminación mediante productos tóxicos o peligrosos de los materiales plásticos, restos de madera, acopios o contenedores de escombros, con el fin de proceder a su adecuada segregación.

Las tierras superficiales que puedan destinarse a jardinería o a la recuperación de suelos degradados, serán cuidadosamente retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, dispuestas en caballones de altura no superior a 2 metros, evitando la humedad excesiva, su manipulación y su contaminación.

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por la legislación vigente sobre esta materia, así como la legislación laboral de aplicación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 203/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 204/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

- 1.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO
- 2.- AGENTES INTERVINIENTES
 - 2.1.- Identificación
 - 2.1.1.- Productor de residuos (promotor)
 - 2.1.2.- Poseedor de residuos (constructor)
 - 2.1.3.- Gestor de residuos
 - 2.2.- Obligaciones
 - 2.2.1.- Productor de residuos (promotor)
 - 2.2.2.- Poseedor de residuos (constructor)
 - 2.2.3.- Gestor de residuos
- 3.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE
- 4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.
- 5.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA
- 6.- MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO
- 7.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA
- 8.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA
- 9.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- 10.- VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 11.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA FIANZA
- 12.- PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 205/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 206/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

1.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO

n cumplimiento del "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", el presente estudio desarrolla los puntos siguientes:

- Agentes intervinientes en la Gestión de RCD.
- Normativa y legislación aplicable.
- Identificación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados según la "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos".
- Estimación de la cantidad generada en volumen y peso.
- Medidas para la prevención de los residuos en la obra.
- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos.
- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos.
- Valoración del coste previsto de la gestión de RCD.

2.- AGENTES INTERVINIENTES

2.1.- Identificación

El presente estudio corresponde al proyecto , situado en .

Los agentes principales que intervienen en la ejecución de la obra son:

Promotor	AYUNTAMIENTO DE EL PASO
Proyectista	RICARDO HERNANDEZ ACOSTA
Director de Obra	A designar por el promotor
Director de Ejecución	A designar por el promotor

Se ha estimado en el presupuesto del proyecto, un coste de ejecución material (Presupuesto de ejecución material) de 179.940,77€.

2.1.1.- Productor de residuos (promotor)

Se identifica con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler. Se pueden presentar tres casos:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

En el presente estudio, se identifica como el productor de los residuos:

2.1.2.- Poseedor de residuos (constructor)

En la presente fase del proyecto no se ha determinado el agente que actuará como Poseedor de los Residuos, siendo responsabilidad del Productor de los residuos (promotor) su designación antes del comienzo de las obras.

2.1.3.- Gestor de residuos

Es la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de los mismos. Éste será designado por el Productor de los residuos (promotor) con anterioridad al comienzo de las obras.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 207/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

2.2.- Obligaciones

2.2.1.- Productor de residuos (promotor)

Debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos".
2. Las medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra por parte del poseedor de los residuos.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición" y, en particular, en el presente estudio o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá preparar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión de RCD, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

En los casos de obras sometidas a licencia urbanística, el poseedor de residuos, queda obligado a constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas correspondientes.

2.2.2.- Poseedor de residuos (constructor)

La persona física o jurídica que ejecute la obra - el constructor -, además de las prescripciones previstas en la normativa aplicable, está obligado a presentar al promotor de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan presentado y aceptado por el promotor, una vez aprobado por la dirección facultativa, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 208/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

Mientras se encuentren en su poder, el poseedor de los residuos estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

2.2.3.- Gestor de residuos

Además de las recogidas en la legislación específica sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
2. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el punto anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
4. En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

3.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del presente estudio se ha considerado la normativa siguiente:

- Artículo 45 de la Constitución Española.

G GESTIÓN DE RESIDUOS

Real Decreto sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto

Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 6 de febrero de 1991

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 209/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Ley de envases y residuos de envases

Ley 11/1997, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 25 de abril de 1997

Desarrollada por:

Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificada por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 27 de marzo de 2010

Plan nacional de residuos de construcción y demolición 2001-2006

Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

B.O.E.: 12 de julio de 2001

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2001

B.O.E.: 7 de agosto de 2001

Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, del Ministerio de Medio Ambiente.

B.O.E.: 29 de enero de 2002

Modificado por:

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Modificado por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 27 de marzo de 2010

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Plan nacional integrado de residuos para el período 2008-2015

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

B.O.E.: 26 de febrero de 2009

Ley de residuos y suelos contaminados

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 210/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Ley 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 29 de julio de 2011
Texto consolidado. Última modificación: 7 de abril de 2015

Plan integral de residuos de Canarias

Decreto 161/2001, de 30 de julio, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
B.O.C.: 15 de octubre de 2001

Decreto por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias

Decreto 112/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
B.O.C.: 17 de agosto de 2004

Plan territorial especial de ordenación de residuos de la isla de Tenerife

Anuncio de 6 de febrero de 2009, del Cabildo Insular de Tenerife.
B.O.C.: 24 de junio de 2009

4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.

Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se han codificado atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos, "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", dando lugar a los siguientes grupos:

RCD de Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación

Como excepción, no tienen la condición legal de residuos:

Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

RCD de Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.

Se ha establecido una clasificación de RCD generados, según los tipos de materiales de los que están compuestos:

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"
RCD de Nivel I
1 Tierras y pétreos de la excavación
RCD de Nivel II
RCD de naturaleza no pétreo
1 Asfalto
2 Madera
3 Metales (incluidas sus aleaciones)
4 Papel y cartón
5 Plástico
6 Vidrio
7 Yeso
8 Basuras
RCD de naturaleza pétreo
1 Arena, grava y otros áridos
2 Hormigón
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos
4 Piedra

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 211/251 -	

RCD potencialmente peligrosos
1 Otros

5.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

Se ha estimado la cantidad de residuos generados en la obra, a partir de las mediciones del proyecto, en función del peso de materiales integrantes en los rendimientos de los correspondientes precios descompuestos de cada unidad de obra, determinando el peso de los restos de los materiales sobrantes (mermas, roturas, despuntes, etc) y el del embalaje de los productos suministrados.

El volumen de excavación de las tierras y de los materiales pétreos no utilizados en la obra, se ha calculado en función de las dimensiones del proyecto, afectado por un coeficiente de esponjamiento según la clase de terreno.

A partir del peso del residuo, se ha estimado su volumen mediante una densidad aparente definida por el cociente entre el peso del residuo y el volumen que ocupa una vez depositado en el contenedor.

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Densidad aparente (t/m ³)	Peso (t)	Volumen (m ³)
RCD de Nivel I				
1 Tierras y pétreos de la excavación				
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04	1,71	176,347	102,886
RCD de Nivel II				
RCD de naturaleza no pétreo				
1 Madera				
Madera.	17 02 01	1,10	0,114	0,104
2 Metales (incluidas sus aleaciones)				
Envases metálicos.	15 01 04	0,60	0,039	0,065
Hierro y acero.	17 04 05	2,10	3,105	1,479
3 Papel y cartón				
Envases de papel y cartón.	15 01 01	0,75	0,006	0,008
4 Plástico				
Plástico.	17 02 03	0,60	0,087	0,145
5 Yeso				
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	1,00	0,374	0,374
RCD de naturaleza pétreo				
1 Hormigón				
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	1,50	52,287	34,858
RCD potencialmente peligrosos				
1 Otros				
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	0,90	0,031	0,034
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	0,60	0,001	0,002
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	1,50	0,130	0,087

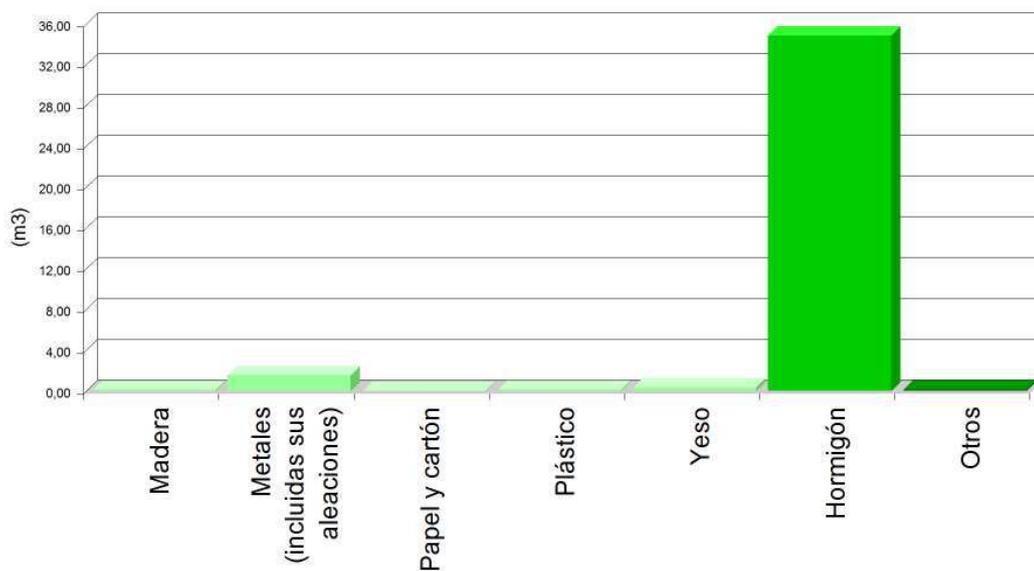
En la siguiente tabla, se exponen los valores del peso y el volumen de RCD, agrupados por niveles y apartados

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Peso (t)	Volumen (m ³)
RCD de Nivel I		
1 Tierras y pétreos de la excavación	176,347	102,886
RCD de Nivel II		
RCD de naturaleza no pétreo		
1 Asfalto	0,000	0,000
2 Madera	0,114	0,104
3 Metales (incluidas sus aleaciones)	3,144	1,544
4 Papel y cartón	0,006	0,008

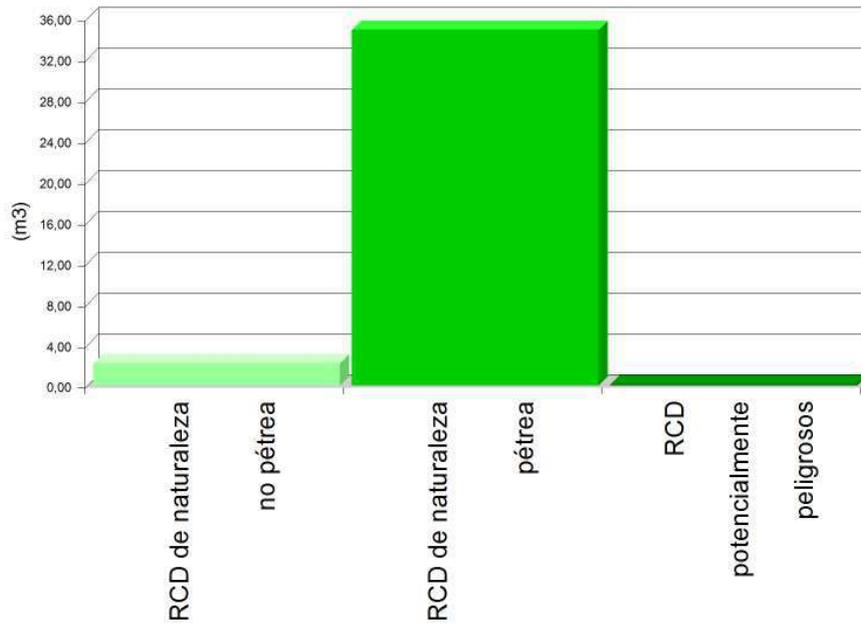
Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 212/251 -	

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Peso (t)	Volumen (m ³)
5 Plástico	0,087	0,145
6 Vidrio	0,000	0,000
7 Yeso	0,374	0,374
8 Basuras	0,000	0,000
RCD de naturaleza pétreo		
1 Arena, grava y otros áridos	0,000	0,000
2 Hormigón	52,287	34,858
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,000	0,000
4 Piedra	0,000	0,000
RCD potencialmente peligrosos		
1 Otros	0,162	0,123

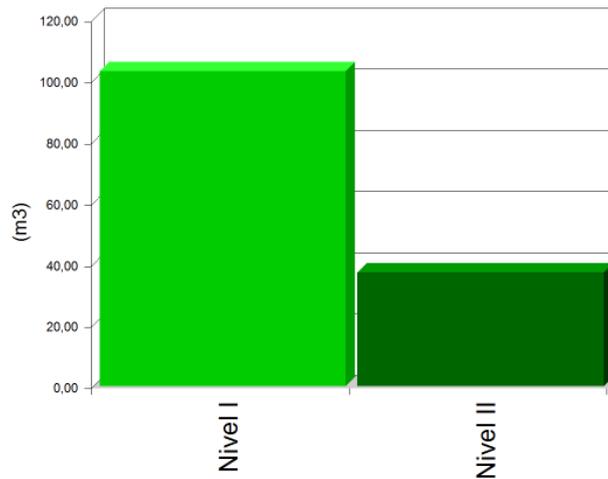
Volumen de RCD de Nivel II



Volumen de RCD de Nivel II



Volumen de RCD de Nivel I y Nivel II



6.- MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

En la fase de proyecto se han tenido en cuenta las distintas alternativas compositivas, constructivas y de diseño, optando por aquellas que generan el menor volumen de residuos en la fase de construcción y de explotación, facilitando, además, el desmantelamiento de la obra al final de su vida útil con el menor impacto ambiental.

Con el fin de generar menos residuos en la fase de ejecución, el constructor asumirá la responsabilidad de organizar y planificar la obra, en cuanto al tipo de suministro, acopio de materiales y proceso de ejecución.

Como criterio general, se adoptarán las siguientes medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra:

- La excavación se ajustará a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas de los planos de cimentación, hasta la profundidad indicada en el mismo que coincidirá con el Estudio Geotécnico correspondiente con el visto bueno

de la Dirección Facultativa. En el caso de que existan lodos de drenaje, se acotará la extensión de las bolsas de los mismos.

- Se evitará en lo posible la producción de residuos de naturaleza pétreo (bolos, grava, arena, etc.), pactando con el proveedor la devolución del material que no se utilice en la obra.
- El hormigón suministrado será preferentemente de central. En caso de que existan sobrantes se utilizarán en las partes de la obra que se prevea para estos casos, como hormigones de limpieza, base de solados, rellenos, etc.
- Las piezas que contengan mezclas bituminosas, se suministrarán justas en dimensión y extensión, con el fin de evitar los sobrantes innecesarios. Antes de su colocación se planificará la ejecución para proceder a la apertura de las piezas mínimas, de modo que queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.
- Todos los elementos de madera se replantarán junto con el oficial de carpintería, con el fin de optimizar la solución, minimizar su consumo y generar el menor volumen de residuos.
- El suministro de los elementos metálicos y sus aleaciones, se realizará con las cantidades mínimas y estrictamente necesarias para la ejecución de la fase de la obra correspondiente, evitándose cualquier trabajo dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes kits prefabricados.
- Se solicitará de forma expresa a los proveedores que el suministro en obra se realice con la menor cantidad de embalaje posible, renunciando a los aspectos publicitarios, decorativos y superfluos.

En el caso de que se adopten otras medidas alternativas o complementarias para la planificación y optimización de la gestión de los residuos de la obra, se le comunicará de forma fehaciente al director de obra y al director de la ejecución de la obra para su conocimiento y aprobación. Estas medidas no supondrán menoscabo alguno de la calidad de la obra, ni interferirán en el proceso de ejecución de la misma.

7.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA

El desarrollo de las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de residuos.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

Cuando se prevea la operación de reutilización en otra construcción de los sobrantes de las tierras procedentes de la excavación, de los residuos minerales o pétreos, de los materiales cerámicos o de los materiales no pétreos y metálicos, el proceso se realizará preferentemente en el depósito municipal.

En relación al destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ", se expresan las características, su cantidad, el tipo de tratamiento y su destino, en la tabla siguiente:

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m ³)
RCD de Nivel I					
1 Tierras y pétreos de la excavación					
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04	Sin tratamiento específico	Restauración / Vertedero	176,347	102,886
RCD de Nivel II					
RCD de naturaleza no pétreo					
1 Madera					
Madera.	17 02 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,114	0,104
2 Metales (incluidas sus aleaciones)					

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 215/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Material según "Orden MAM 304/2002. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m³)
Envases metálicos.	15 01 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	0,039	0,065
Hierro y acero.	17 04 05	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	3,105	1,479
3 Papel y cartón					
Envases de papel y cartón.	15 01 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,006	0,008
4 Plástico					
Plástico.	17 02 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,087	0,145
5 Yeso					
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,374	0,374
RCD de naturaleza pétreo					
1 Hormigón					
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	Reciclado / Vertedero	Planta reciclaje RCD	52,287	34,858
RCD potencialmente peligrosos					
1 Otros					
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RPs	0,031	0,034
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,001	0,002
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	0,130	0,087
<p>Notas:</p> <p>RCD: Residuos de construcción y demolición</p> <p>RSU: Residuos sólidos urbanos</p> <p>RNPs: Residuos no peligrosos</p> <p>RPs: Residuos peligrosos</p>					

8.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA

Los residuos de construcción y demolición se separarán en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas y materiales cerámicos: 40 t.
- Metales (incluidas sus aleaciones): 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

En la tabla siguiente se indica el peso total expresado en toneladas, de los distintos tipos de residuos generados en la obra objeto del presente estudio, y la obligatoriedad o no de su separación in situ.

TIPO DE RESIDUO	TOTAL RESIDUO OBRA (t)	UMBRAL SEGÚN NORMA (t)	SEPARACIÓN "IN SITU"
Hormigón	52,287	80,00	NO OBLIGATORIA
Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,000	40,00	NO OBLIGATORIA

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
N° expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 216/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

TIPO DE RESIDUO	TOTAL RESIDUO OBRA (t)	UMBRAL SEGÚN NORMA (t)	SEPARACIÓN "IN SITU"
Metales (incluidas sus aleaciones)	3,144	2,00	OBLIGATORIA
Madera	0,114	1,00	NO OBLIGATORIA
Vidrio	0,000	1,00	NO OBLIGATORIA
Plástico	0,087	0,50	NO OBLIGATORIA
Papel y cartón	0,006	0,50	NO OBLIGATORIA

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si por falta de espacio físico en la obra no resulta técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

9.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El depósito temporal de los escombros se realizará en contenedores metálicos con la ubicación y condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, o bien en sacos industriales con un volumen inferior a un metro cúbico, quedando debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Aquellos residuos valorizables, como maderas, plásticos, chatarra, etc., se depositarán en contenedores debidamente señalizados y segregados del resto de residuos, con el fin de facilitar su gestión.

Los contenedores deberán estar pintados con colores vivos, que sean visibles durante la noche, y deben contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, figurando de forma clara y legible la siguiente información:

- Razón social.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- Número de teléfono del titular del contenedor/envase.
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor.

Dicha información deberá quedar también reflejada a través de adhesivos o placas, en los envases industriales u otros elementos de contención.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas pertinentes para evitar que se depositen residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos fuera del horario de trabajo, con el fin de evitar el depósito de restos ajenos a la obra y el derramamiento de los residuos.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales, los requisitos y condiciones de la licencia de obra, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición, debiendo el constructor o el jefe de obra realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, considerando las posibilidades reales de llevarla a cabo, es decir, que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

El constructor deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Los restos derivados del lavado de las canaletas de las cubas de suministro de hormigón prefabricado serán considerados como residuos y gestionados como le corresponde (LER 17 01 01).

Se evitará la contaminación mediante productos tóxicos o peligrosos de los materiales plásticos, restos de madera, acopios o contenedores de escombros, con el fin de proceder a su adecuada segregación.

Las tierras superficiales que puedan destinarse a jardinería o a la recuperación de suelos degradados, serán cuidadosamente retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, dispuestas en caballones de altura no superior a 2 metros, evitando la humedad excesiva, su manipulación y su contaminación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 217/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por la legislación vigente sobre esta materia, así como la legislación laboral de aplicación.

10.- VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El coste previsto de la gestión de los residuos se ha determinado a partir de la estimación descrita en el apartado 5, "ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA", aplicando los precios correspondientes para cada unidad de obra, según se detalla en el capítulo de Gestión de Residuos del presupuesto del proyecto.

Subcapítulo	TOTAL (€)
TOTAL	1182.48 EUROS

11.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA FIANZA

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, las Entidades Locales exigen el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

En el presente estudio se ha considerado, a efectos de la determinación del importe de la fianza, los importe mínimo y máximo fijados por la Entidad Local correspondiente.

- Costes de gestión de RCD de Nivel I: 5.15 €/m³
- Costes de gestión de RCD de Nivel II: 10.30 €/m³
- Importe mínimo de la fianza: 40.00 € - como mínimo un 0.2 % del PEM.
- Importe máximo de la fianza: 60000.00 €

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 218/251 -	

En el cuadro siguiente, se determina el importe de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en la gestión de RCD.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM):					179.940,77€
A: ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA FIANZA					
Tipología	Peso (t)	Volumen (m ³)	Coste de gestión (€/m ³)	Importe (€)	% s/PEM
A.1. RCD de Nivel I					
Tierras y pétreos de la excavación	176,347	102,886	5,15		
Total Nivel I				529,863 ⁽¹⁾	0,29
A.2. RCD de Nivel II					
RCD de naturaleza pétreo	52,287	34,858	10,30		
RCD de naturaleza no pétreo	3,725	2,175	10,30		
RCD potencialmente peligrosos	0,162	0,123	10,30		
Total Nivel II				382,71 ⁽²⁾	0,21
Total				912,57	0,51
Notas: ⁽¹⁾ Entre 40,00€ y 60.000,00€. ⁽²⁾ Como mínimo un 0.2 % del PEM.					
B: RESTO DE COSTES DE GESTIÓN					
Concepto			Importe (€)	% s/PEM	
Costes administrativos, alquileres, portes, etc.			269,91	0,15	
TOTAL:				1.182,48€	0,66

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 219/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:21	

MEDICIÓN Y PRESUPUESTO

CAPITULO 1 Demoliciones

1.1	M². Demolición de pavimento continuo de hormigón armado de 15 cm de espesor, con martillo neumático compresor y equipo de oxicorte, y carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.		
	ZAPATA CORRIDA 01	1 74,000	74,000
	ZAPATA CORRIDA 02	1 110,000	110,000
	VIGA CENTRADORA 01	1 4,960	4,960
	VIGA CENTRADORA 02	1 3,270	3,270
			192,230 10,02 1.926,14

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 220/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

CAPITULO 2 Excavación

2.1	M³. Excavación en zanjas para cimentaciones en suelo de roca blanda, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión.					
	ZAPATA CORRIDA 01	1	74,000	1,500	111,000	
	ZAPATA CORRIDA 02	1	110,000	1,500	165,000	
	VIGA CENTRADORA 01	1	4,960	1,500	7,440	
	VIGA CENTRADORA 02	1	3,270	1,500	4,905	
				288,345	49,51	14.275,96

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 221/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

CAPITULO 3 Cimentación

3.1	M². Capa de hormigón de limpieza HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, de 10 cm de espesor.					
	P1-P8	1	0,100	10,640	1,064	
	P9-P15	1	0,100	7,120	0,712	
	VC-1 40x90	1	0,100	0,500	0,050	
	VC-2 60x120	1	0,100	0,330	0,033	
					1,859	11,83 21,99
3.2	M³. Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 40 kg/m³.					
	P1-P8	1		159,570	159,570	
	P9-P15	1		106,760	106,760	
				266,330	164,44	43.795,31
3.3	M³. Viga centradora de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m³.					
	VC-1 40x90	1		4,460	4,460	
	VC-2 60x120	1		3,940	3,940	
				8,400	294,85	2.476,74

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 222/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

CAPITULO 4 Estructura de hormigón

4.1 M³. Pilar rectangular o cuadrado de hormigón armado, realizado con hormigón HA-30/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 200 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de chapas metálicas reutilizables, entre 4 y 5 m de altura libre y 30x30 cm de sección media.

P1	1	3,150	3,150		
P2-P6	1	15,750	15,750		
P7	1	3,010	3,010		
P8	1	1,020	1,020		
P9	1	2,680	2,680		
	1	16,080	16,080		
			41,690	658,12	27.437,02

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 223/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

CAPITULO 5 Estructura Metálica

5.1	Kg. Acero S275JR en vigas, con piezas compuestas formadas por perfiles laminados en caliente de las series IPN, IPE, UPN, HEA, HEB o HEM con uniones soldadas, Pintadas en color a elegir.			
	HEA-100			
	HEA-120			
	HEA-100	1	3.124,640	3.124,640
	HEA-120	1	221,670	221,670
	HEA-160	1	321,260	321,260
	HEA-240		11.025,80	
		1	0	11.025,800
	HEB-240	1	4.361,970	4.361,970
	IPE-100	1	440,250	440,250
	Tubo cuadrado SHS 80x2.5	1	499,210	499,210
	Tubo cuadrado SHS 100x3.0	1	557,000	557,000
	Tubo cuadrado SHS 300x14.2	1	2.289,890	2.289,890
	Tirante redondo Ø14 mm	1	274,540	274,540
	Tirante redondo Ø20 mm	1	234,780	234,780
	Correas Cubierta			
	Cubierta superior C-250x3,0	1	6.623,630	6.623,630
	Cubierta inferior C-225x2,5	1	1.445,400	1.445,400
				31.420,040
				1,41
				44.302,26
5.2	M². Cerramiento de cubierta formado por panel sándwich aislante para fachadas, de 60 mm de espesor y 1100 mm de ancho, formado por dos paramentos de chapa lisa de acero galvanizado, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de poliuretano de densidad media 40 kg/m³, con sistema de fijación oculto.			
	Cubierta	1	476,880	476,880
				476,880
				37,08
				17.682,71

CAPITULO 6 Albañilería

6.1	M². Hoja exterior de cerramiento de fachada, de 15 cm de espesor de fábrica, de bloque hueco de hormigón vibrado sencillo, gris, 15x25x50 cm, recibida con mortero de cemento M-7,5.	1	39,700	4,500	178,650		
					178,650	28,41	5.075,45
6.2	M². Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso, con mortero de cemento M-5, previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material y en los frentes de forjado.	1	39,700	4,500	178,650		
		1	11,640	3,000	34,920		
					213,570	15,77	3.368,00

CAPITULO 7 Revestimiento y Acabados

7.1	M². Trasdoso autoportante libre sobre partición interior, "KNAUF" Aquapanel Outdoor (12,5+100+15+15)/400 sobre estructura metálica cde cubierta						
	Recubrimiento de Vigas metálicas	7	2,000	33,000	462,000		
					462,000	27,03	12.487,86
7.2	M². Revestimiento decorativo de fachadas con pintura plástica lisa, para la realización de la capa de acabado en revestimientos continuos bicapa; limpieza y lijado previo del soporte de mortero industrial, en buen estado de conservación, mano de fondo y dos manos de acabado (rendimiento: 0,1 l/m² cada mano).						
		7	2,000	33,000	462,000		
					462,000	11,66	5.386,92
7.3	M². Solera de hormigón en masa con fibras de 5 cm de espesor, realizada con hormigón HM-10/B/20/l fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, y fibras de polipropileno, para base de un solado.						
	ZAPATA CORRIDA 01	1	60,170		60,170		
	ZAPATA CORRIDA 02	1	54,120		54,120		
	ZAPATA AILADA	1	3,100	1,350	4,185		
	VIGA CENTRADORA 01	1	14,400	0,350	5,040		
	VIGA CENTRADORA 02	1	7,530	0,350	2,636		
	VIGA CENTRADORA 03	1	7,880	0,350	2,758		
					128,909	7,49	965,53

CAPITULO 8 Ensayos

8.1 **Ud. Conjunto de pruebas y ensayos, realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.**

1	1,000		
	1,000	2.060,00	2.060,00

CAPITULO 9 Gestión de residuos

9.1 Gestión de residuos

1	1,000		
	1,000	1.182,48	1.182,48

CAPITULO 10 Seguridad y Salud

10.1	Ud. Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	1,000		
			1,000	1.030,00	1.030,00
10.2	Ud. Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	1,000		
			1,000	1.030,00	1.030,00
10.3	Ud. Conjunto de elementos de balizamiento y señalización provisional de obras, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	1,000		
			1,000	103,00	103,00

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 229/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

RESUMEN PRESUPUESTO

Capítulo 1 Demoliciones	1.926,14
Capítulo 2 Excavación	14.275,96
Capítulo 3 Cimentación	46.294,04
Capítulo 4 Estructura de hormigón	27.437,02
Capítulo 5 Estructura Metálica	61.984,97
Capítulo 6 Albañilería	8.443,45
Capítulo 7 Revestimiento y Acabados	18.840,31
Capítulo 8 Ensayos	2.060,00
Capítulo 9 Gestión de residuos	1.182,48
Capítulo 10 Seguridad y Salud	2.163,00
Presupuesto de ejecución material	184.607,37
13% de gastos generales	23.998,96
6% de beneficio industrial	11.076,44
Suma	219.682,77
7% IGIC	15.377,79
Presupuesto de ejecución por contrata	235.060,56

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 230/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

1	ADE010	m ³	Excavación en zanjas para cimentaciones en suelo de roca blanda, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión.		
	mq01ret020b	0,201 h	Retrocargadora sobre neumáticos 75 CV.	35,520	7,14
	mq01lexn050c	0,402 h	Retroexcavadora sobre neumáticos con martillo rompedor 115 CV.	65,000	26,13
	mo104	0,924 h	Peón ordinario construcción.	15,000	13,86
	%	2,000 %	Medios auxiliares	47,130	0,94
		3,000 %	Costes indirectos	48,070	1,440
			Total por m ³		49,51

Son CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS por m³.

2	ANS010	m ²	Solera de hormigón en masa con fibras de 5 cm de espesor, realizada con hormigón HM-10/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, y fibras de polipropileno, para base de un solado.		
	mt09hip040a	0,030 kg	Fibras de polipropileno, según UNE-EN 14889-2, para prevenir fisuras por retracción en soleras y pavimentos de hormigón.	5,430	0,16
	mt10hmf010Km	0,053 m ³	Hormigón HM-10/B/20/I, fabricado en central.	82,080	4,35
	mt16pea020b	0,050 m ²	Panel rígido de poliestireno expandido, según UNE-EN 13163, mecanizado lateral recto, de 20 mm de espesor, resistencia térmica 0,55 m ² K/W, conductividad térmica 0,036 W/(mK), para junta de dilatación.	1,340	0,07
	mq04dua020b	0,013 h	Dumper de descarga frontal de 2 t de carga útil, con mecanismo hidráulico.	9,270	0,12
	mq06vib020	0,116 h	Regla vibrante de 3 m.	4,670	0,54
	mo018	0,052 h	Oficial 1ª construcción.	16,000	0,83
	mo072	0,052 h	Ayudante construcción.	12,900	0,67
	mo104	0,026 h	Peón ordinario construcción.	15,000	0,39
	%	2,000 %	Medios auxiliares	7,130	0,14
		3,000 %	Costes indirectos	7,270	0,220
			Total por m ²		7,49

Son SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS por m².

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
N° expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 231/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

3	CAV010b	m ³	Viga centradora de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m ³ .		
	mt07aco020a	10,000 Ud	Separador homologado para cimentaciones.	0,160	1,60
	mt07aco010c	150,000 kg	Acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S, elaborado en taller y colocado en obra, diámetros varios.	1,200	180,00
	mt10haf010nea	1,050 m ³	Hormigón HA-25/B/20/IIa, fabricado en central.	92,000	96,60
	mo040	0,079 h	Oficial 1ª estructurista.	16,000	1,26
	mo083	0,079 h	Ayudante estructurista.	15,000	1,19
	%	2,000 %	Medios auxiliares	280,650	5,61
		3,000 %	Costes indirectos	286,260	8,590
			Total por m ³		294,85

Son DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS por m³.

4	CRL010	m ²	Capa de hormigón de limpieza HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, de 10 cm de espesor.		
	mt10hmf011bb	0,105 m ³	Hormigón de limpieza HL-150/B/20, fabricado en central.	82,080	8,62
	mo040	0,085 h	Oficial 1ª estructurista.	16,000	1,36
	mo083	0,085 h	Ayudante estructurista.	15,000	1,28
	%	2,000 %	Medios auxiliares	11,260	0,23
		3,000 %	Costes indirectos	11,490	0,340
			Total por m ²		11,83

Son ONCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS por m².

5	CSV010	m ³	Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 40 kg/m ³ .		
	mt07aco020a	7,000 Ud	Separador homologado para cimentaciones.	0,160	1,12
	mt07aco010c	40,000 kg	Acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S, elaborado en taller y colocado en obra, diámetros varios.	1,200	48,00
	mt10haf010nea	1,100 m ³	Hormigón HA-25/B/20/IIa, fabricado en central.	92,000	101,20
	mo040	0,200 h	Oficial 1ª estructurista.	16,000	3,20
	mo083	0,200 h	Ayudante estructurista.	15,000	3,00
	%	2,000 %	Medios auxiliares	156,520	3,13
		3,000 %	Costes indirectos	159,650	4,790

Total por m³: 164,44

Son CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS por m³.

6	DRS070	m ²	Demolición de pavimento continuo de hormigón armado de 15 cm de espesor, con martillo neumático compresor y equipo de oxicorte, y carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.		
	mq05mai030	0,323 h	Martillo neumático.	4,080	1,32
	mq05pdm010a	0,161 h	Compresor portátil eléctrico 2 m ³ /min de caudal.	3,810	0,61
	mq01ret010	0,013 h	Miniretrocargadora sobre neumáticos de 20 CV.	40,950	0,53
	mq08sol010	0,125 h	Equipo de oxicorte, con acetileno como combustible y oxígeno como comburente.	7,370	0,92
	mo017	0,118 h	Oficial 1ª soldador.	16,000	1,89
	mo103	0,165 h	Peón especializado construcción.	15,000	2,48
	mo104	0,119 h	Peón ordinario construcción.	15,000	1,79
	%	2,000 %	Medios auxiliares	9,540	0,19
		3,000 %	Costes indirectos	9,730	0,290
			Total por m ²:		10,02

Son DIEZ EUROS CON DOS CÉNTIMOS por m².

7	EAV010	kg	Acero S275JR en vigas, con piezas compuestas formadas por perfiles laminados en caliente de las series IPN, IPE, UPN, HEA, HEB o HEM con uniones soldadas, Pintadas en color a elegir.		
	mt07ala010i	1,050 kg	Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles laminados en caliente, piezas compuestas, para aplicaciones estructurales.	1,000	1,05
	mt27pfi010	0,050 l	Imprimación de secado rápido, formulada con resinas alquídicas modificadas y fosfato de zinc.	1,200	0,06
	mq08sol020	0,022 h	Equipo y elementos auxiliares para soldadura eléctrica.	3,100	0,07
	mo042	0,005 h	Oficial 1ª montador de estructura metálica.	16,000	0,08
	mo085	0,005 h	Ayudante montador de estructura metálica.	15,000	0,08
	%	2,000 %	Medios auxiliares	1,340	0,03
		3,000 %	Costes indirectos	1,370	0,040
			Total por kg:		1,41

Son UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS por kg.

8	EHS010b	m ³	Pilar rectangular o cuadrado de hormigón armado, realizado con hormigón HA-30/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 200 kg/m ³ ; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de chapas metálicas reutilizables, entre 4 y 5 m de altura libre y 30x30 cm de sección media.		
	mt07aco020b	12,000 Ud	Separador homologado para pilares.	0,070	0,84
	mt07aco010c	200,000 kg	Acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S, elaborado en taller y colocado en obra, diámetros varios.	1,200	240,00
	mt08eup010c	22,222 m ²	Sistema de encofrado para pilares de hormigón armado de sección rectangular o cuadrada, de entre 4 y 5 m de altura, compuesto de chapas metálicas reutilizables de 50x50 cm, incluso p/p de accesorios de montaje. Amortizable en 50 usos.	12,600	280,00
	mt10haf010nna	1,050 m ³	Hormigón HA-30/B/20/IIa, fabricado en central.	85,790	90,08
	mo040	0,500 h	Oficial 1ª estructurista.	16,000	8,00
	mo083	0,500 h	Ayudante estructurista.	15,000	7,50
	%	2,000 %	Medios auxiliares	626,420	12,53
		3,000 %	Costes indirectos	638,950	19,170
			Total por m ³		658,12

Son SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS por m³.

9	FFZ020	m ²	Hoja exterior de cerramiento de fachada, de 15 cm de espesor de fábrica, de bloque hueco de hormigón vibrado sencillo, gris, 15x25x50 cm, recibida con mortero de cemento M-7,5.		
	mt02bhv010m	8,400 Ud	Bloque hueco de hormigón vibrado sencillo, gris, 15x25x50 cm, incluso p/p de piezas especiales.	1,150	9,66
	mt09mor010d	0,009 m ³	Mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N tipo M-7,5, confeccionado en obra con 300 kg/m ³ de cemento y una proporción en volumen 1/5.	136,980	1,23
	mt08adt010	0,054 kg	Aditivo hidrófugo para impermeabilización de morteros u hormigones.	1,030	0,06
	mt07aco010c	2,500 kg	Acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 500 S, elaborado en taller y colocado en obra, diámetros varios.	1,200	3,00
	mt02bhg012a	5,000 Ud	Plaqueta de hormigón gris, 20x17x4 cm, para revestir.	0,300	1,50
	mo019	0,482 h	Oficial 1ª construcción en trabajos de albañilería.	16,000	7,71
	mo105	0,241 h	Peón ordinario construcción en trabajos de albañilería.	15,000	3,62
	%	3,000 %	Medios auxiliares	26,780	0,80
		3,000 %	Costes indirectos	27,580	0,830

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 234/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22	

Total por m²: 28,41

Son VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS por m².

10	FLM010	m ²	Cerramiento de cubierta formado por panel sándwich aislante para fachadas, de 60 mm de espesor y 1100 mm de ancho, formado por dos paramentos de chapa lisa de acero galvanizado, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de poliuretano de densidad media 40 kg/m ³ , con sistema de fijación oculto.		
	mt12ppl100aad	1,000 m ²	Panel sándwich aislante para fachadas, de 60 mm de espesor y 1100 mm de ancho, formado por dos paramentos de chapa lisa de acero galvanizado, de espesor exterior 0,5 mm y espesor interior 0,5 mm y alma aislante de poliuretano de densidad media 40 kg/m ³ , con junta diseñada para fijación con tornillos ocultos, remates y accesorios.	21,140	21,14
	mt13ccg030e	8,000 Ud	Tornillo autorroscante de 6,5x130 mm de acero inoxidable, con arandela.	0,400	3,20
	mt13ccg040	2,000 m	Junta de estanqueidad para chapas de acero.	0,900	1,80
	mq08sol020	1,450 h	Equipo y elementos auxiliares para soldadura eléctrica.	3,100	4,50
	mo046	0,150 h	Oficial 1ª montador de cerramientos industriales.	16,000	2,40
	mo089	0,150 h	Ayudante montador de cerramientos industriales.	15,000	2,25
	%	2,000 %	Medios auxiliares	35,290	0,71
		3,000 %	Costes indirectos	36,000	1,080
			Total por m ²:		37,08

Son TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS por m².

11	PTW015	m ²	Trasdosado autoportante libre sobre partición interior, "KNAUF" Aquapanel Outdoor (12,5+100+15+15)/400 sobre estructura metálica cde cubierta		
	mt12pik015	0,100 kg	Pasta de agarre Perlfix "KNAUF", según UNE-EN 14496.	0,710	0,07
	mt12pck020b	1,200 m	Banda acústica de dilatación "KNAUF" de 50 mm de anchura.	0,290	0,35
	mt12ppk010b	1,050 m ²	Placa de yeso laminado "KNAUF" Aquapanel Outdoor (12,5+100+15+15)/400	15,000	15,75
	mt12ptk010ad	14,000 Ud	Tornillo autopercutor TN "KNAUF" 3,5x25.	0,010	0,14
	mt12psg220	1,600 Ud	Fijación compuesta por taco y tornillo 5x27.	0,060	0,10
	mt12pik010b	0,300 kg	Pasta de juntas Jointfiller F-1 GLS "KNAUF", según UNE-EN 13963.	1,650	0,50
	mt12pck010a	1,600 m	Cinta de juntas "KNAUF" de 50 mm de anchura.	0,040	0,06

mo048	0,413 h	Oficial 1ª montador de prefabricados interiores.	16,000	6,61
mo091	0,143 h	Ayudante montador de prefabricados interiores.	15,000	2,15
%	2,000 %	Medios auxiliares	25,730	0,51
	3,000 %	Costes indirectos	26,240	0,790
Total por m ²				27,03

Son VEINTISIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS por m².

12 RFP010 m² Revestimiento decorativo de fachadas con pintura plástica lisa, para la realización de la capa de acabado en revestimientos continuos bicapa; limpieza y lijado previo del soporte de mortero industrial, en buen estado de conservación, mano de fondo y dos manos de acabado (rendimiento: 0,1 l/m² cada mano).

mt27pij100a	0,200 l	Pintura autolimpiable a base de resinas de Pliolite y disolventes orgánicos, resistente a la intemperie, agua de lluvia, ambientes marinos y lluvia ácida, color blanco, acabado mate, aplicada con brocha, rodillo o pistola.	11,160	2,23
mt27pij020c	0,200 l	Pintura plástica para exterior a base de un copolímero acrílico-vinílico, impermeable al agua de lluvia y permeable al vapor de agua, antimoho, color blanco, acabado mate, aplicada con brocha, rodillo o pistola.	9,310	1,86
mo036	0,261 h	Oficial 1ª pintor.	13,960	3,64
mo071	0,261 h	Ayudante pintor.	12,900	3,37
%	2,000 %	Medios auxiliares	11,100	0,22
	3,000 %	Costes indirectos	11,320	0,340
Total por m ²				11,66

Son ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS por m².

13 RPE010 m² Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso, con mortero de cemento M-5, previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material y en los frentes de forjado.

mt09mor010c	0,015 m ³	Mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N tipo M-5, confeccionado en obra con 250 kg/m ³ de cemento y una proporción en volumen 1/6.	129,140	1,94
mt09var030a	0,210 m ²	Malla de fibra de vidrio tejida, con impregnación de PVC, de 10x10 mm de luz, antiálcalis, de 115 a 125 g/m ² y 500 µ de espesor, para armar revocos tradicionales, enfoscados y morteros.	1,550	0,33

mo018	0,538 h	Oficial 1ª construcción.	16,000	8,61
mo104	0,275 h	Peón ordinario construcción.	15,000	4,13
%	2,000 %	Medios auxiliares	15,010	0,30
	3,000 %	Costes indirectos	15,310	0,460
Total por m²				15,77

Son QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS por m².

14	XUX010	Ud	Conjunto de pruebas y ensayos, realizados por un laboratorio acreditado en el área técnica correspondiente, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente.	
			Sin descomposición	2.000,000
			3,000 % Costes indirectos	2.000,000 60,000
Total por Ud				2.060,00

Son DOS MIL SESENTA EUROS por Ud.

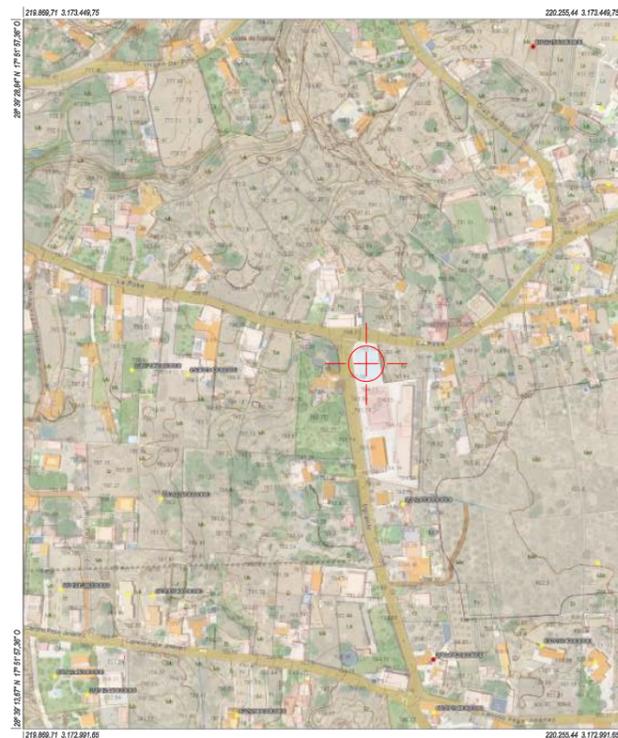
15	YCX010	Ud	Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
			Sin descomposición	1.000,000
			3,000 % Costes indirectos	1.000,000 30,000
Total por Ud				1.030,00

Son MIL TREINTA EUROS por Ud.

16	YIX010	Ud	Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
			Sin descomposición	1.000,000
			3,000 % Costes indirectos	1.000,000 30,000
Total por Ud				1.030,00

Son MIL TREINTA EUROS por Ud.

17	YSX010	Ud	Conjunto de elementos de balizamiento y señalización provisional de obras, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
			Sin descomposición	100,000
			3,000 % Costes indirectos	100,000 3,000
Total por Ud				103,00



Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias

Información Técnica
 Sistema de Referencia ITRF93
 Elipsoide WGS84
 semieje mayor: +4.378.137
 aplazamiento: +298.257223683
 Rot. Geográfica: RESCANAS (v. 2001)
 Sistema de representación UTM
 Huso 28 (extensión)

Ortofoto urbana alta resolución
 Escala aprox.: 1:1.084

Logo: IDE Canarias

Fecha y hora de impresión: 09/12/2019 01:21:24

Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias

Información Técnica
 Sistema de Referencia ITRF93
 Elipsoide WGS84
 semieje mayor: +4.378.137
 aplazamiento: +298.257223683
 Rot. Geográfica: RESCANAS (v. 2001)
 Sistema de representación UTM
 Huso 28 (extensión)

Fincas identificadas antes de Ley 13/2015
 Escala aprox.: 1:2.167

Logo: IDE Canarias

Fecha y hora de impresión: 09/12/2019 01:21:27

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 38027A0180013200011M

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
 UBICACIÓN: CL. UGRANER Polígono 18 Parcela 132 091010000027C
 MONTELLIÁN EL PASO (POSA EL) (I.C. TENEFREY)

PARCELA CATASTRAL
 UBICACIÓN: CL. UGRANER Polígono 18 Parcela 132 091010000027C
 MONTELLIÁN EL PASO (POSA EL) (I.C. TENEFREY)
 SUPERFICIE CONSTRUIDA NET.: 2,285 Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

ENFERMERA	Pisos	Puntos	Superficie m²	
SOPORT.	1	00	03	27
ENFERMERA	00	00	00	138

CULTIVO

Superficie m²	CC	Cultivo	Superficie m²	
00	00	Impedimentivo	00	2,285

Este documento es la copia certificada catastral, por lo que sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 6 de Diciembre de 2019



Ayuntamiento de El Paso



Gobierno de Canarias

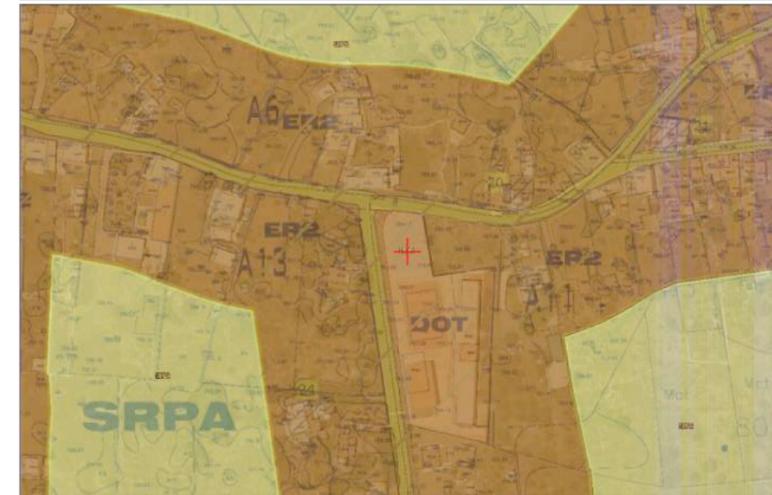
CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 04/12/2019

Mapa de situación

Isla: La Palma

Ámbito: El Paso

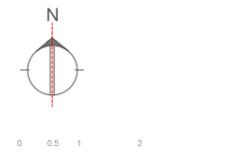


Categoría y subcategoría del suelo:

SUCU	S.U. Consolidado	SRPN Bb 4.1	Interés Equipamiento Turístico	SRPE Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicionales
SUIC	S.U. Interés Cultural	SRPN C 2.2	Interés Agropecuario-AIG	SRPE Bb 1.4	Interés Paisajístico
SUNCU	S.U. no consolidado	SRPN E 1.2	Interés Extractivo de Restauración	SRPE Bb 3.2	Interés Agrícola Medianías
SUSNO	S. No sectorizado no ordenado	SRPP	S.R. Protección Paisajística	SRPE C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG
SUNSE	S. No sectorizado estratégico	SRPP Ba 2.1	Interés Geomorfológico	SRPE C 2.2	Interés Agropecuario-AIG
SUNST	S. No sectorizado turístico	SRPP Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicionales	SRPA	S.R. Protección Agraria
SRPN	S.R. Protección Natural	SRPP Bb 1.4	Interés Paisajístico	SRPA Bb 1.4	Interés Paisajístico
SRPN A 2.2	Conectores Ecológicos	SRPP Bb 3.1	Interés Agrícola-Intensiva	SRPA Bb 3.1	Interés Agrícola-Intensiva
SRPN A 2.3	Red Natura 2000-Terrestre	SRPP Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías	SRPA Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías
SRPN Ba 2.1	Interés Geomorfológico	SRPP C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG	SRPA Bb 4.1	Interés Equipamiento Turístico
SRPN Bb 1.1	Conectores Ecológ.-Act. Tradicional	SRPP C 2.2	Interés Agropecuario-AIG	SRPA C 2.1	Interés Agrícola Medianías-AIG
SRPN Bb 1.2	Red Natura 2000-Aq. Tradicional	SRPC	S.R. Protección Cultural	SRPA C 2.2	Interés Agropecuario-AIG
SRPN Bb 1.4	Interés Paisajístico	SRPE	S.R. Protección de entornos	SRPM	S.R. Protección Minera
SRPN Bb 3.2	Interés Agrícola-Medianías	SRPE Ba 2.1	Interés Geomorfológica	SRPIE	S.R. Infraestructuras y Equipamientos
				SRAR	S.R. Asentamiento Rural

Instrumento: PGO El Paso

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georeferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.



EJECUCIÓN

ARQUITECTOS COLABORADORES: HDEZ LUCAS

ARQUITECTOS: RICARDO HERNÁNDEZ ACOSTA

ENCARGO: CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEP LA ROSA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL PASO

LOCALIZACIÓN: CALLE UGRANER EL PASO

FECHA: DIC 2019

CONTENIDO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

URB · 01

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE EL AUTOR RESERVA HECHO DE REPRODUCCIÓN O USO, A MENOS QUE SE REQUIERA LA PERMISIÓN AUTORIZADA EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5

Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>

Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

- 238/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22



_SECCION 04

_SECCION 04

SECCION 02

SECCION 01

SECCION 02

SECCION 01

_PLANTA CUBIERTA

EJECUCION	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ	ARQUITECTOS	BASE CAD: T10
	ENCARGO	PROMOTOR	LOCALIZACION	FECHA
	CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	CALLE UGRANER	DEC 2019
	COLEGIO CIEPLAROSA	EL PASO		
	CONTENIDO: 01-01-10			
	ARQUITECTURA			
	PLANTA CUBIERTA			
			ARQ · 01	

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE EL AUTOR RESERVA NINGUNA REPRODUCCION O USO. A MENOS QUE SE REQUIERA LA PERMISIÓN AUTORIZADA EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION DEL MISMO.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

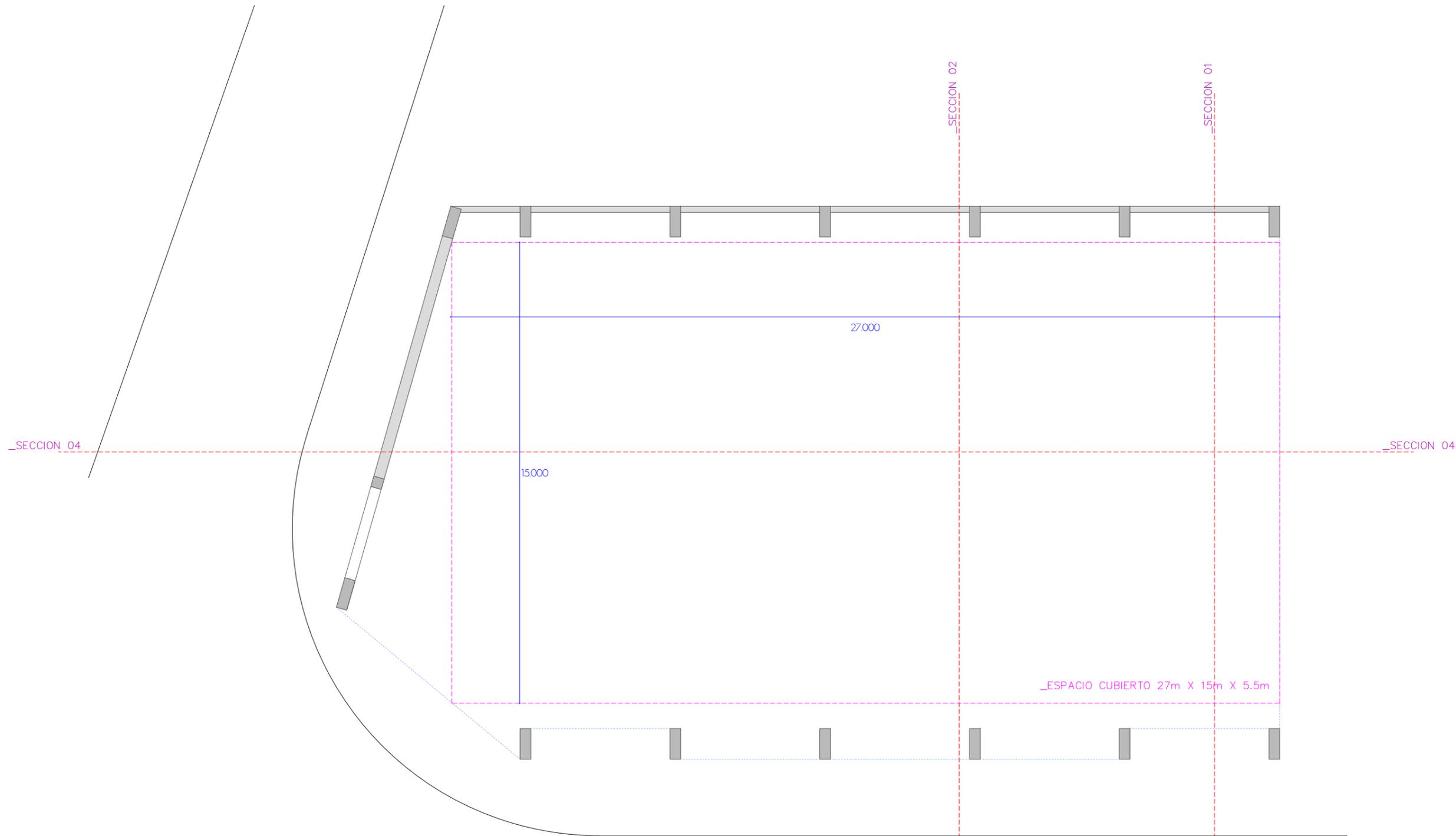
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5
Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>



Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

- 239/251 -

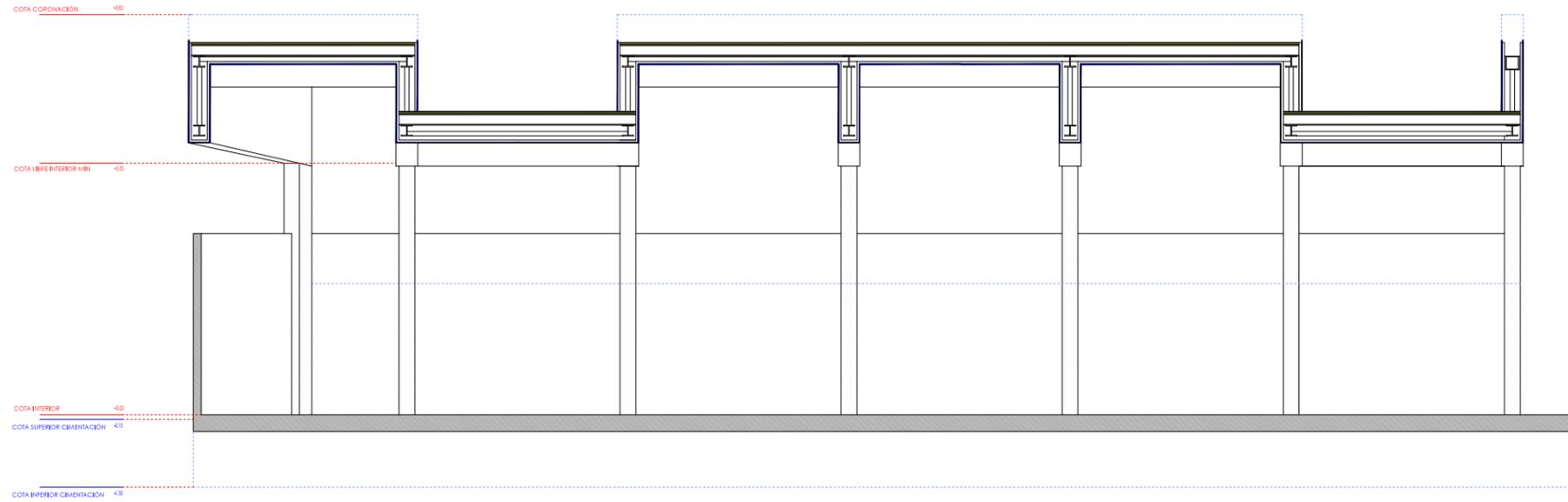
Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22



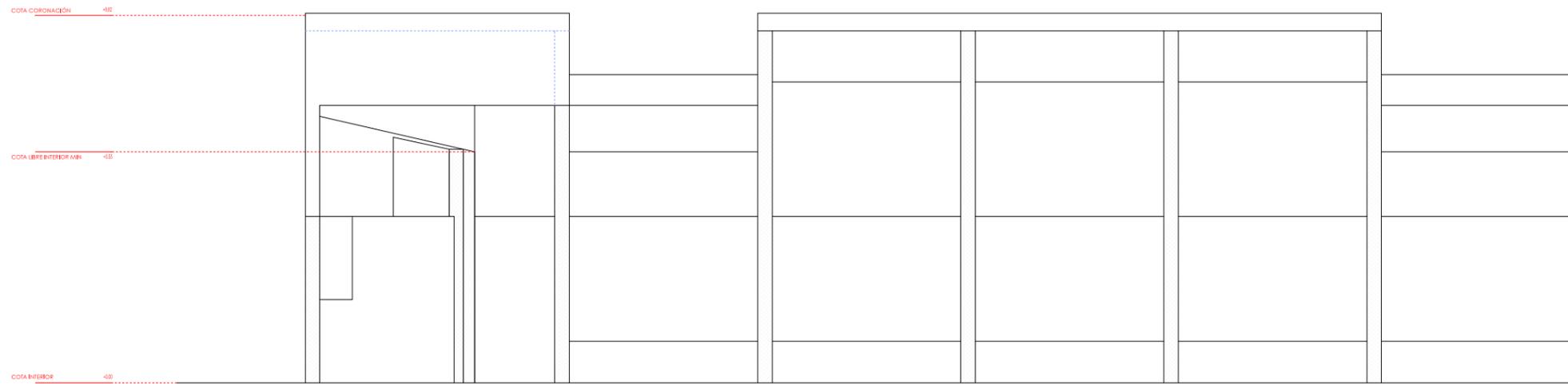
_PLANTA CUBIERTA

EJECUCION	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ	ARQUITECTOS	BASE CADIA 110
	ENCARGO	PROMOTOR	LOCALIZACION	FECHA
	CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLAROSA	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	CALLE UGRANER EL PASO	DEC 2019
	CONTENIDO: 01-10-110		ARQ · 02	
<small>ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE EL AUTOR RESERVA NUESTRO DERECHO DE REPRODUCCION O CEDIENDO A TERCEROS REQUIERAN LA PERMISO AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION O ALTERACION DEL MISMO.</small>				





_SECCIÓN 03



_ALZADO OESTE

EJECUCION	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ HDEZ	ARQUITECTOS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BASE COTA T10
	ENCARGO	PROMOTOR	LOCALIZACION	FECHA	
	CUBERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLAROSA	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	CALLE UGRANER EL PASO	DEC 2019	
	CONTENIDO: 01-10-115		ARQUITECTURA		
		ALZADO OESTE SECCION 03			ARQ · 03
<small>ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE EL AUTOR RESERVA TODOS LOS DERECHOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCION O USO DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION DEL MISMO.</small>					

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

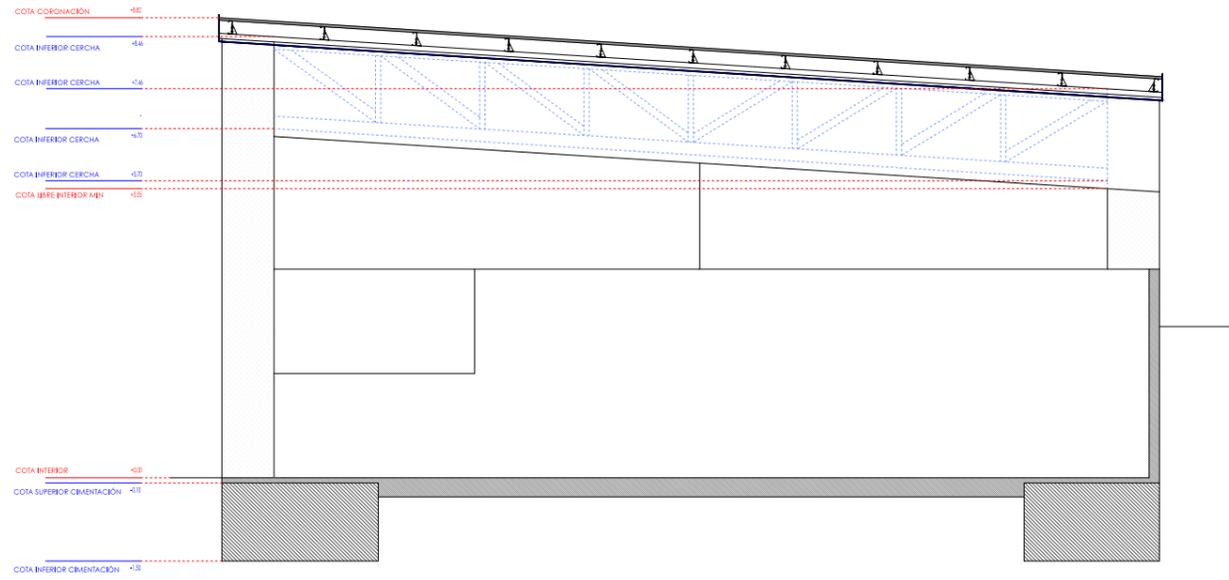
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5
 Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>



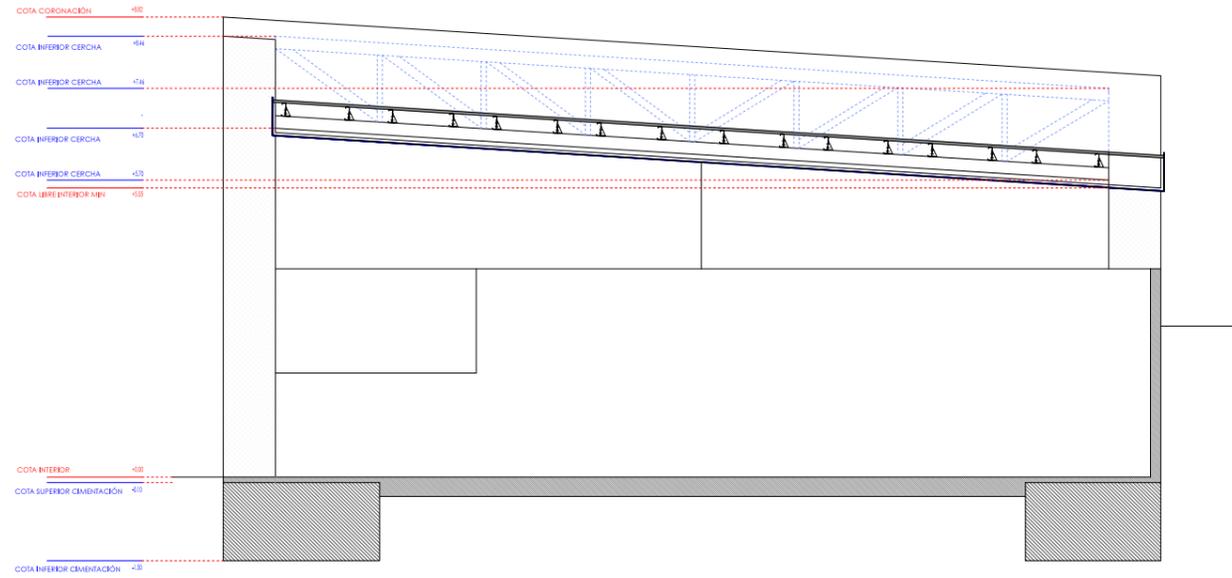
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

- 241/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22



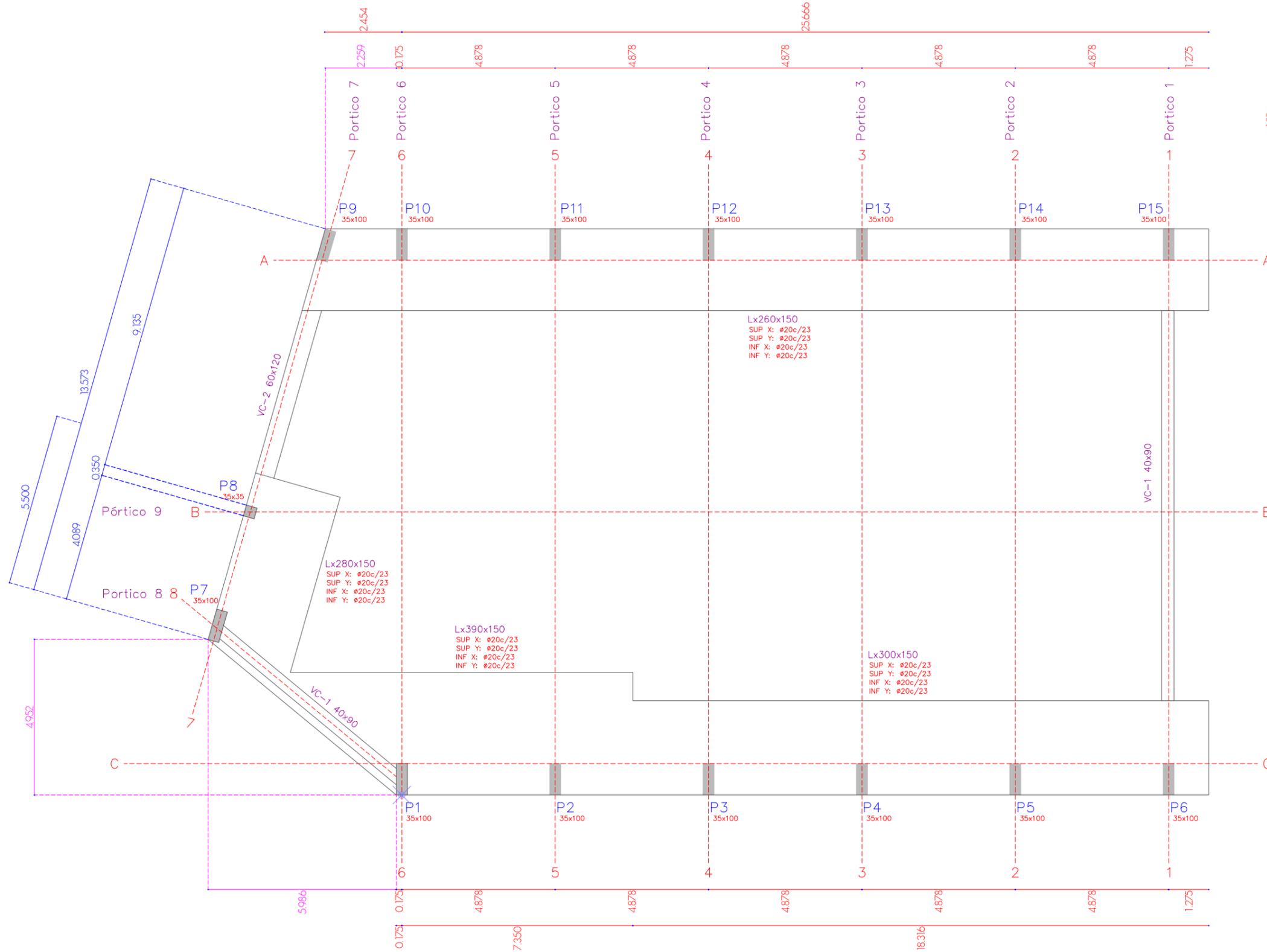
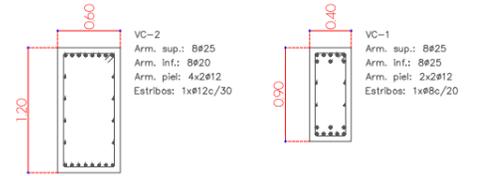
_SECCIÓN 02



_SECCIÓN 01

EJECUCION	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ	ARQUITECTOS	BASE CAD 1/16
		EL PASO	RODRIGO HERRAZCOCHA	
ENCARGO	PROMOTOR	LOCALIZACION	FECHA	
CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	CALLE UGRANER	DEC 2019	
COLEGIO CIEPLA ROSA	EL PASO			
CONTENIDO: 01-01-11	ARQUITECTURA			ARQ · 04
	SECCION 01, 02			
<small>ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE ES AUTOR RODRIGO HERRAZCOCHA. EN REPRODUCCION O USO DE ESTOS DATOS SE REQUIEREN LA PERMISOS AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION DEL MISMO.</small>				

CUADRO DE VIGAS CENTRADORAS



_CIMENTACIÓN

EJECUCIÓN

ENCARGO: CUBERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLA ROSA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL PASO

LOCALIZACIÓN: CALLE URBANER EL PASO

FECHA: DIC 2019

CONTENIDO: 01-01-115

ESTRUCTURA

CIMENTACIÓN

ESTR · 01

ARQUITECTOS COLABORADORES: HDEZ

ARQUITECTOS: HDEZ

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE EL AUTOR RESERVA TODOS LOS DERECHOS. SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN O USO DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CALCULAR Y/O FOTOCOPIAR EL MISMO.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5

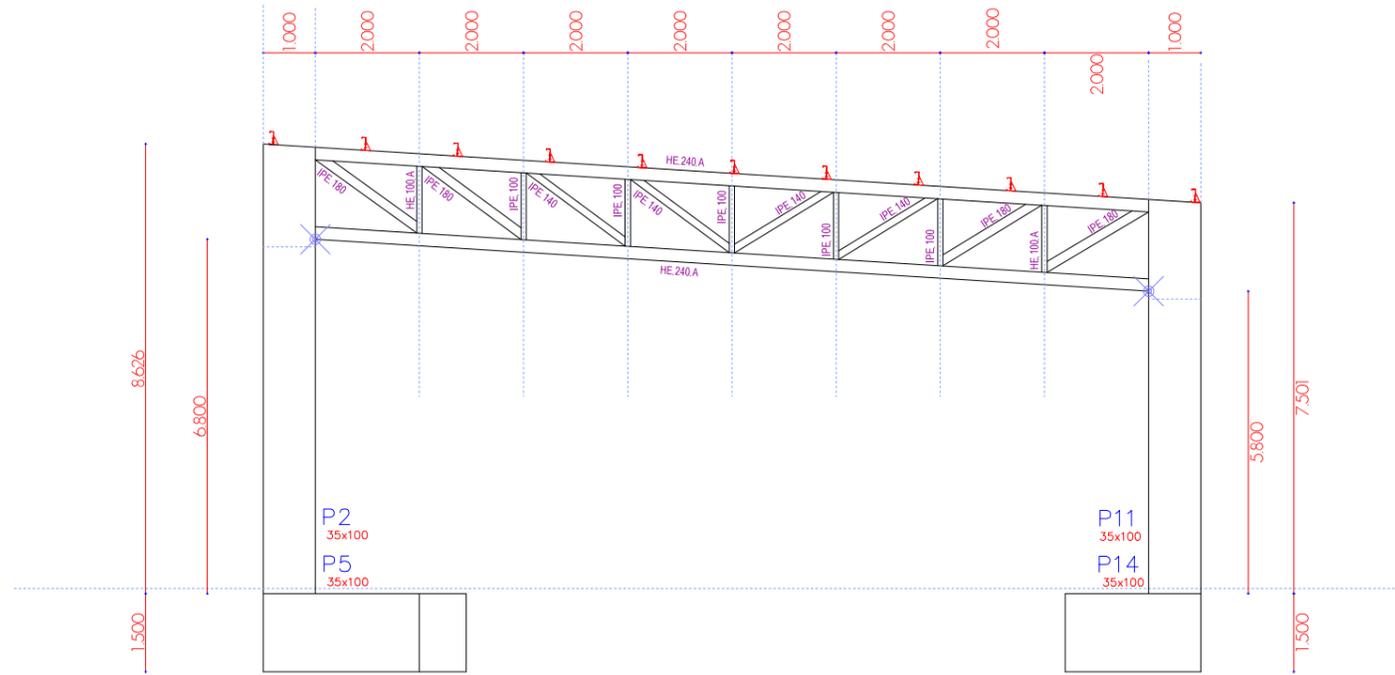
Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>

Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

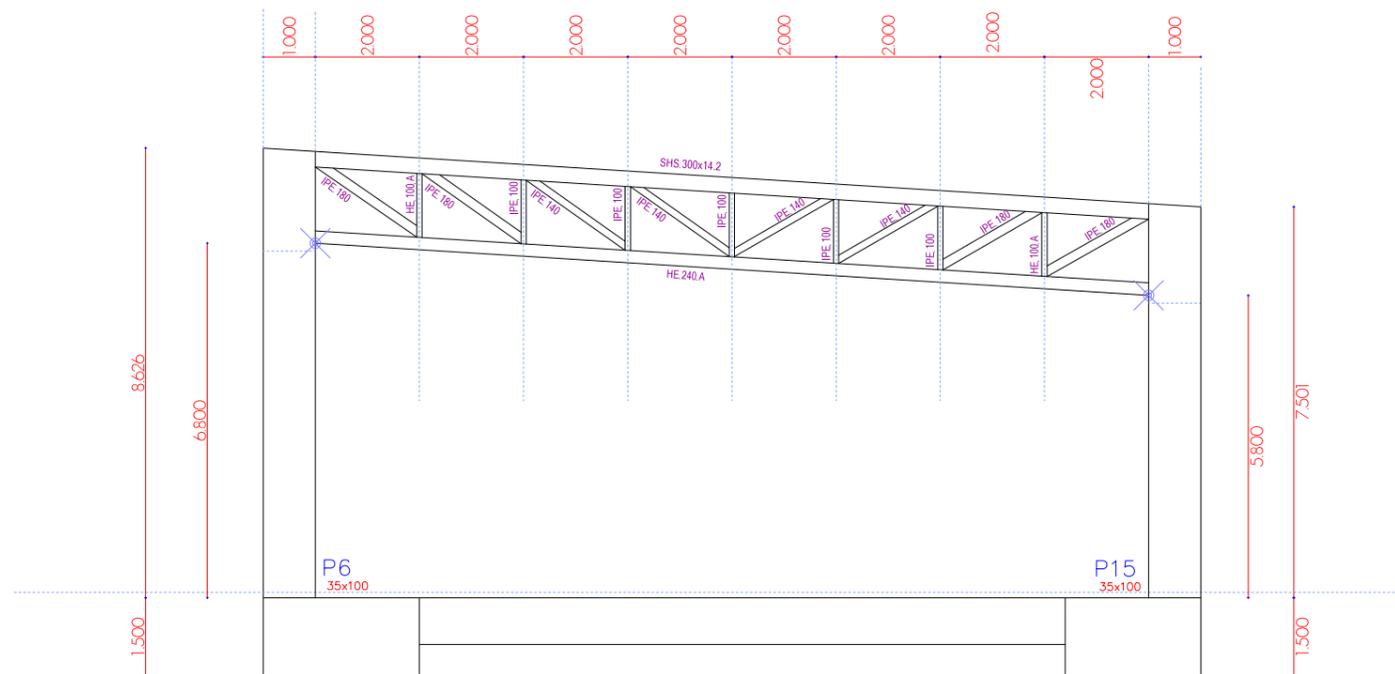
- 243/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22



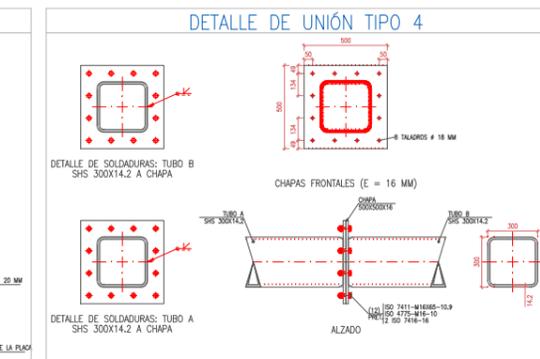
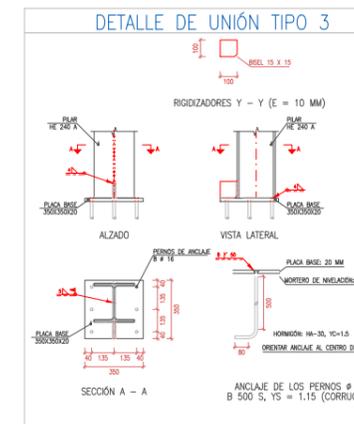
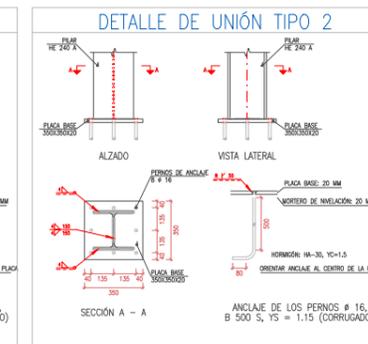
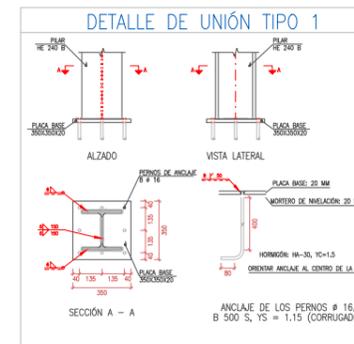


PÓRTICO 2-5



PÓRTICO 01

P1	P2=P3=P4=P5=P6	P7	P8	P9	P10=P11=P12=P13 P14=P15	
						CUBIERTASUP
ARM. LONG.: 24Ø20 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 24Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 4Ø20+28Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 12Ø20 ARRANQUE: 12Ø20 ESTRIBOS: Ø8C/15			CUBIERTAINF
ARM. LONG.: 24Ø20 ARRANQUE: 24Ø20 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 24Ø16 ARRANQUE: 24Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 4Ø20+28Ø16 ARRANQUE: 4Ø20+28Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 12Ø20 ARRANQUE: 12Ø20 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 22Ø16 ARRANQUE: 22Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	ARM. LONG.: 24Ø16 ARRANQUE: 24Ø16 ESTRIBOS: Ø8C/15	CIMENTACION



EJECUCIÓN

ARQUITECTOS COLABORADORES: HDEZ

ENCARGO: CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLA ROSA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL PASO

LOCALIZACIÓN: CALLE URBANER EL PASO

FECHA: DIC 2019

CONTENIDO: ESTRUCTURA PORTICOS 1-2-5

ESTR · 02

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE ES AUTOR RESERVA HECHO DE REPRODUCCIÓN O USO. A TERCEROS REQUIEREN LA PERMISO AUTORIZACION ESCRITA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION DEL MISMO.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5

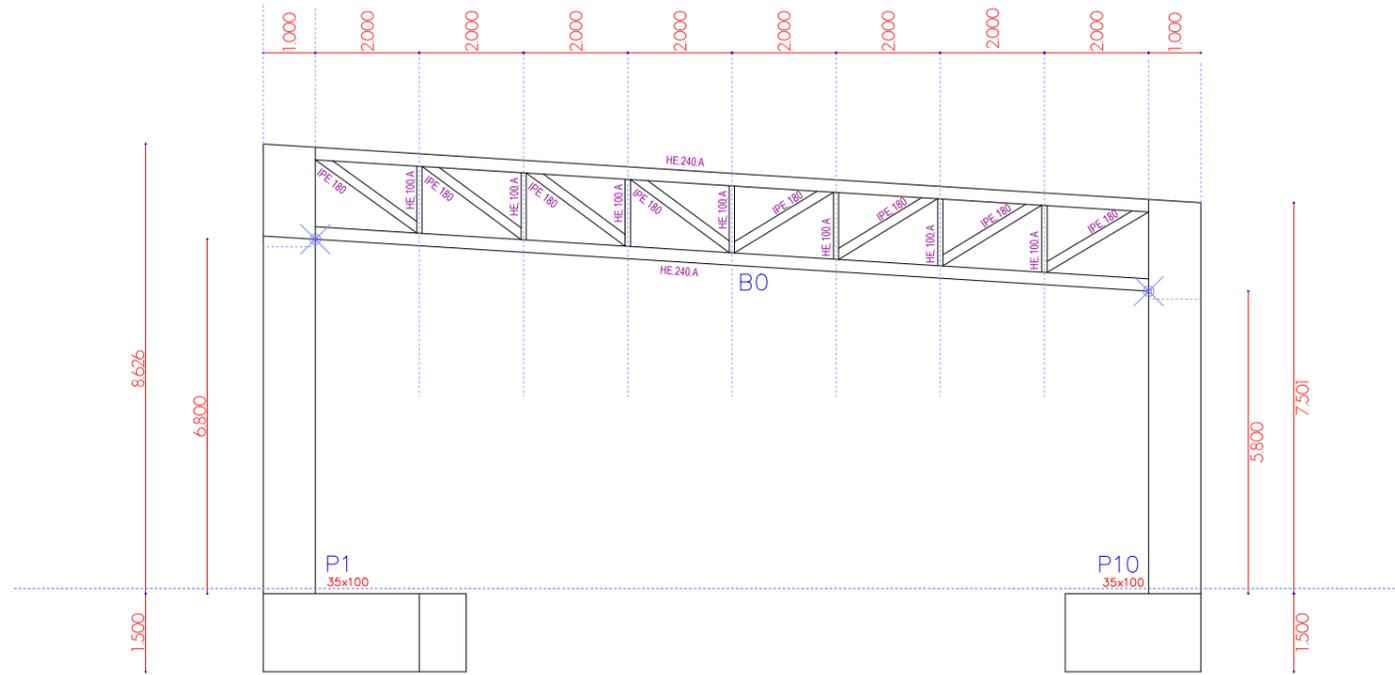
Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>

Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

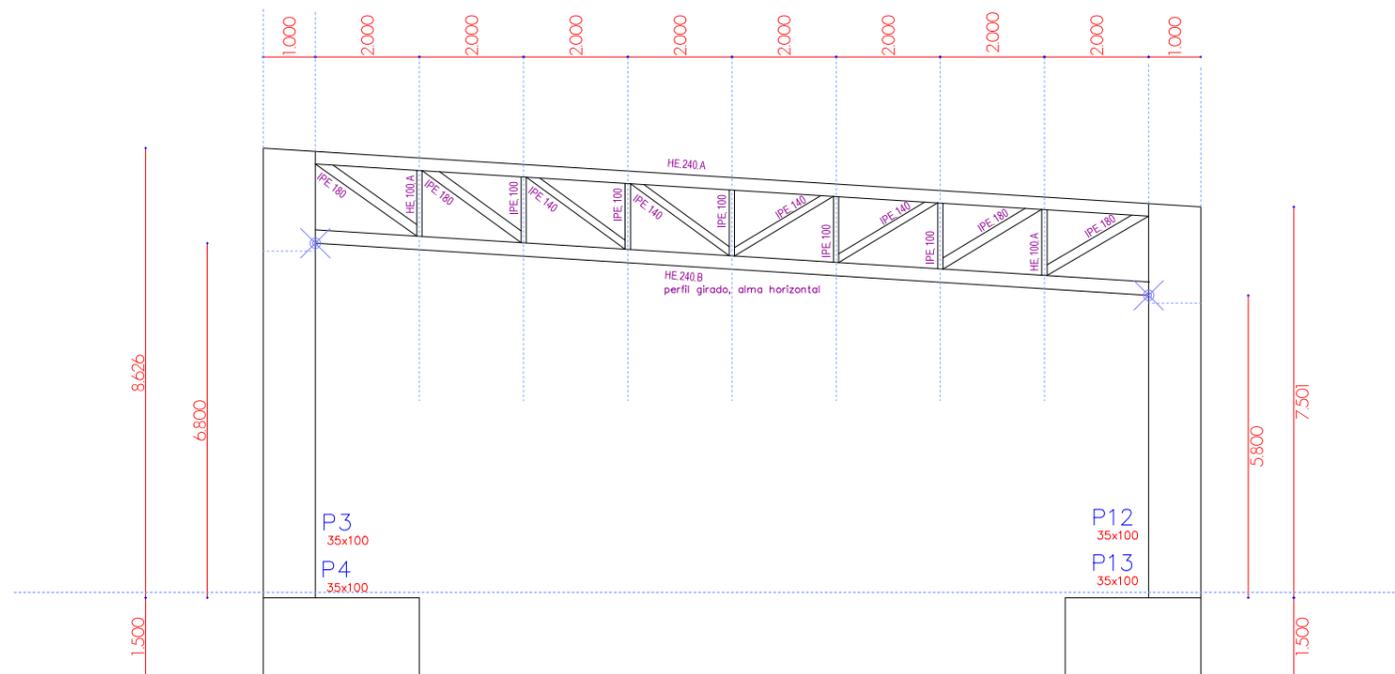
- 244/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22

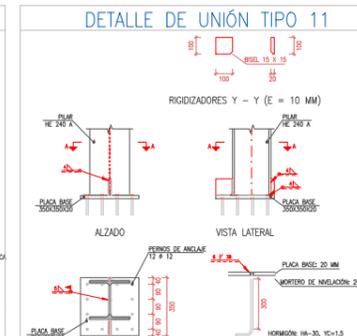
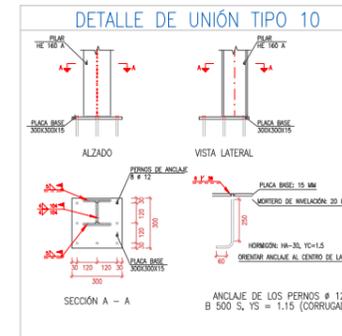
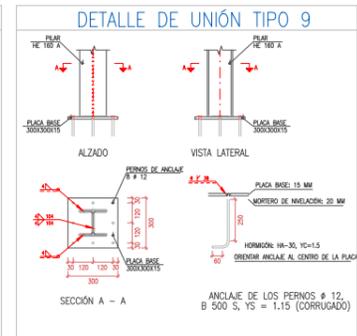
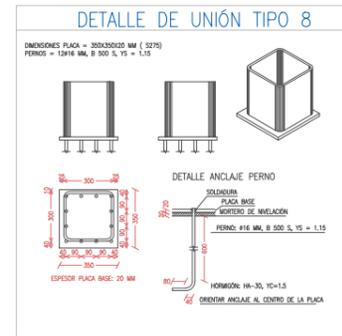
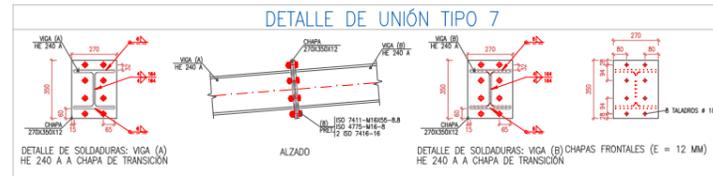
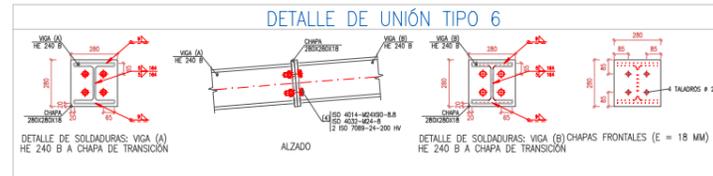
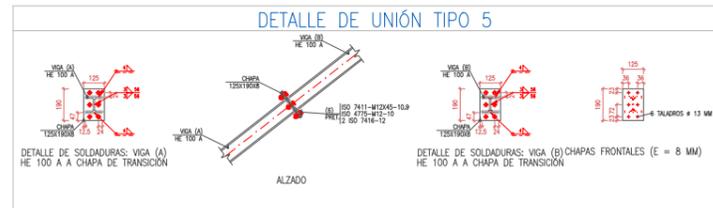




PÓRTICO 6



PÓRTICO 3-4



EJECUCIÓN

ARQUITECTOS COLABORADORES: HDEZ

ENCARGO: CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLA ROSA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL PASO

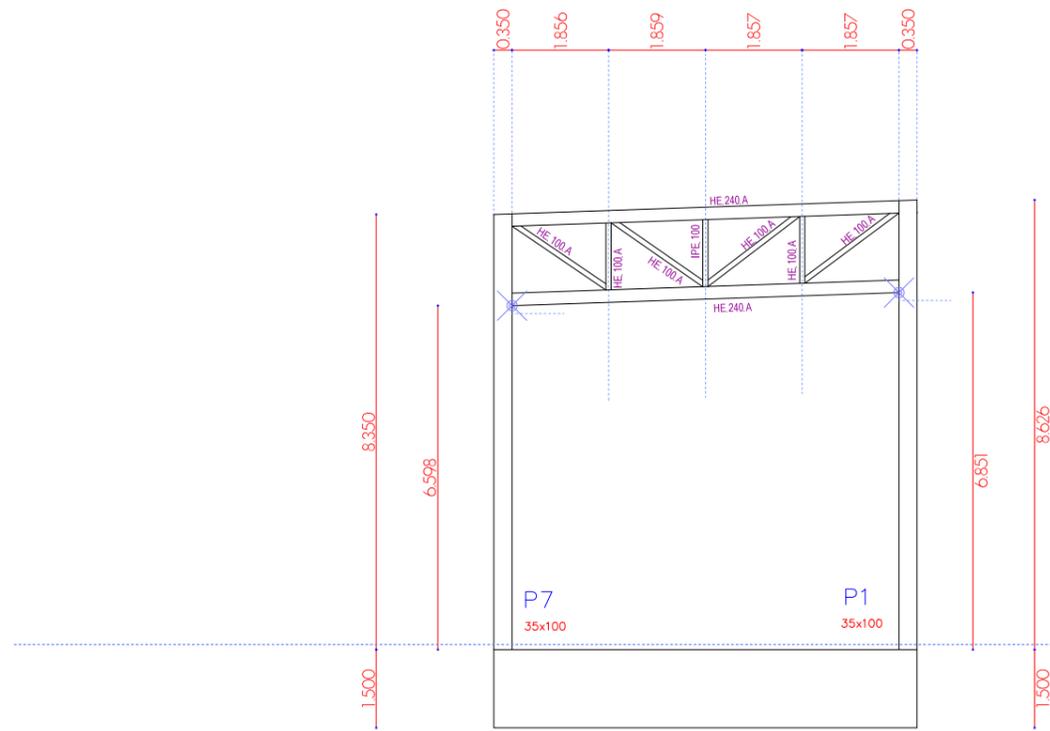
LOCALIZACIÓN: CALLE URBANER EL PASO

FECHA: DIC 2019

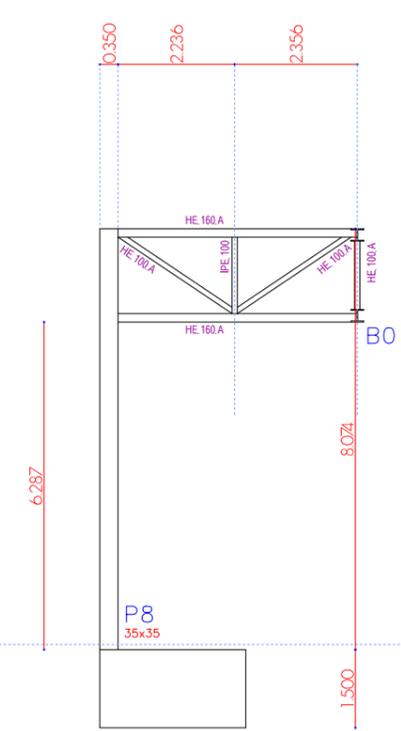
CONTENIDO: ESTRUCTURA PORTICOS 3-4-6

ESTR · 03

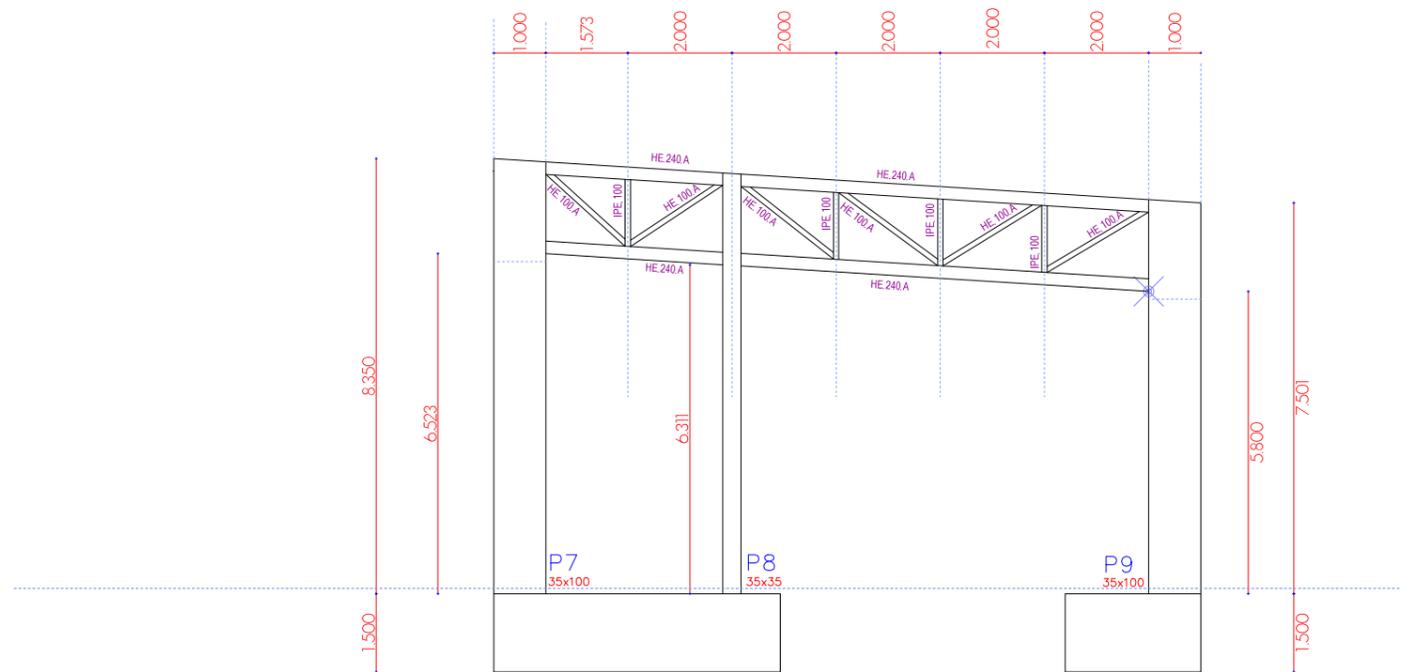
RESERVA DE DERECHOS: ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. QUE SI ALGUN RECURSO HICIERA REPRODUCCIONES O USOS A TERCEROS REQUERIRÁ LA PERMISIÓN AUTORIZADA EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO.



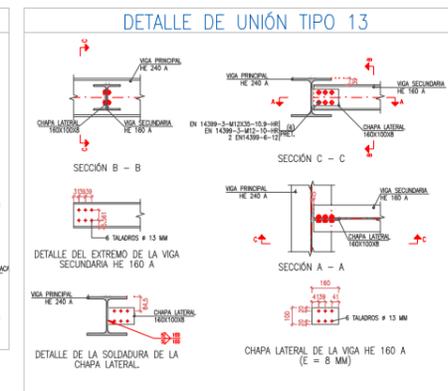
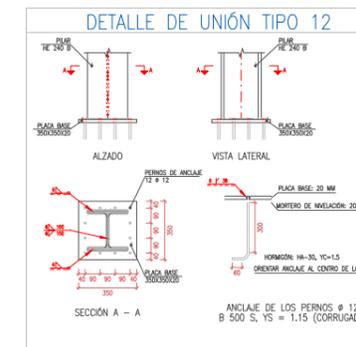
PÓRTICO 8



PÓRTICO 9



PÓRTICO 7



EJECUCIÓN	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ	ARQUITECTOS	BASE CAD 1/16
	ENCARGO	PROMOTOR	LOCALIZACIÓN	FECHA
CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA COLEGIO CIEPLA ROSA		AYUNTAMIENTO DE EL PASO	CALLE URBANER EL PASO	DIC 2019
CONTENIDO: 01-11-17		ESTRUCTURA		
ESTRUCTURA		PORTICOS 7-8-9		
		ESTR · 04		

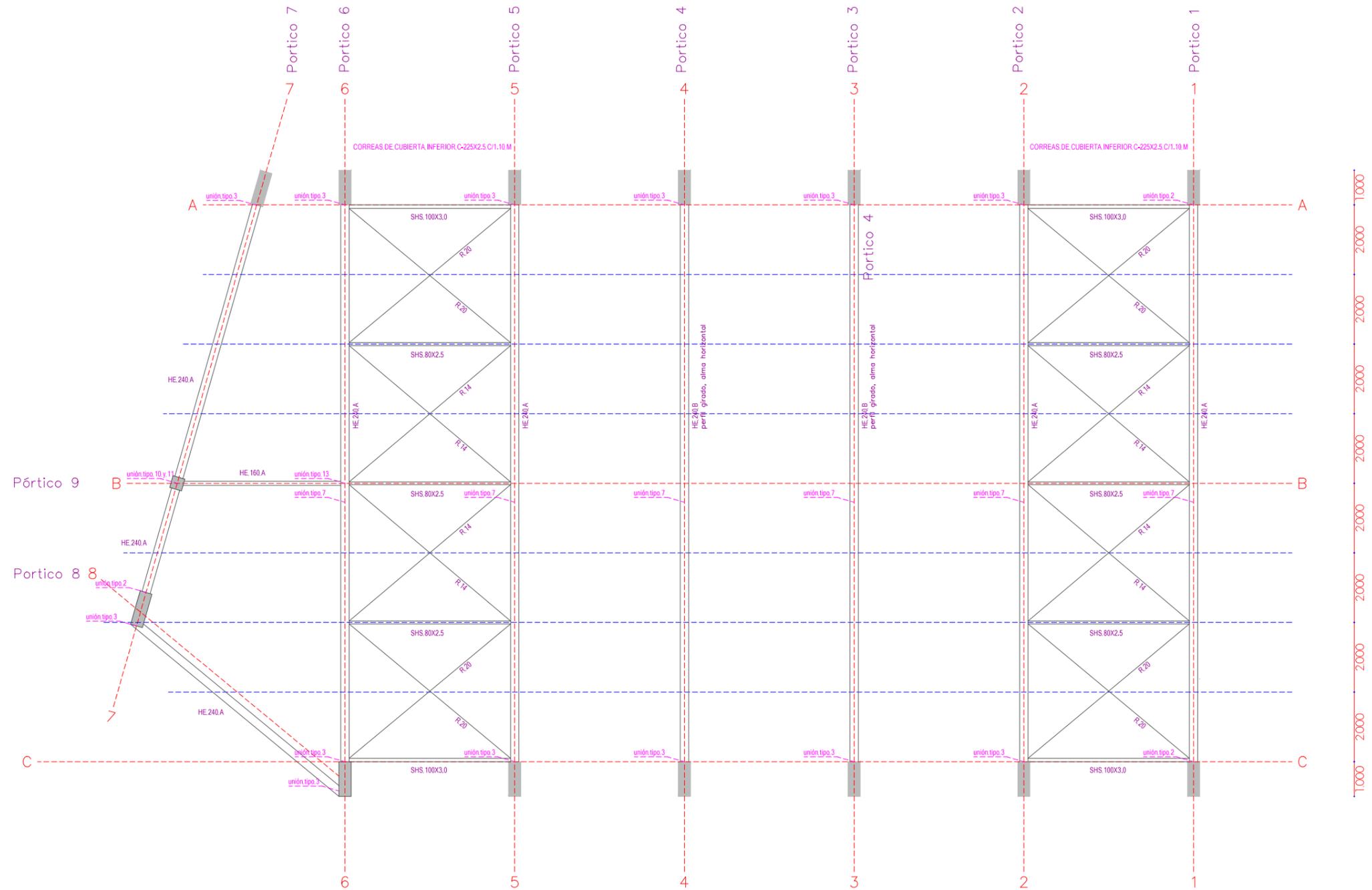
ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE ES AUTOR RESERVA HECHO DE REPRODUCCIÓN O USO EN TERCEROS REQUIEREN LA PERMISIÓN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

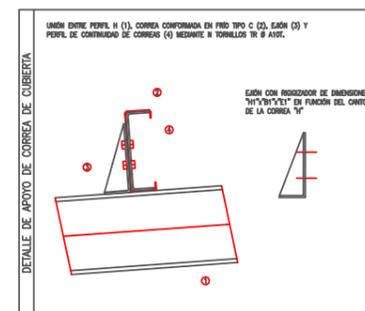
Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5
 Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>





_CUBIERTA INFERIOR



ARQUITECTOS COLABORADORES		HDEZ		ARQUITECTOS	
ENCARGO		PROMOTOR		LOCALIZACION	
CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA		AYUNTAMIENTO DE EL PASO		CALLE UGBANER	
COLEGIO CIEPLA ROSA		EL PASO		FECHA	
				DIC 2019	
CONTENIDO		ESTRUCTURA		CUBIERTA INFERIOR	
		ESTR · 05			

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5

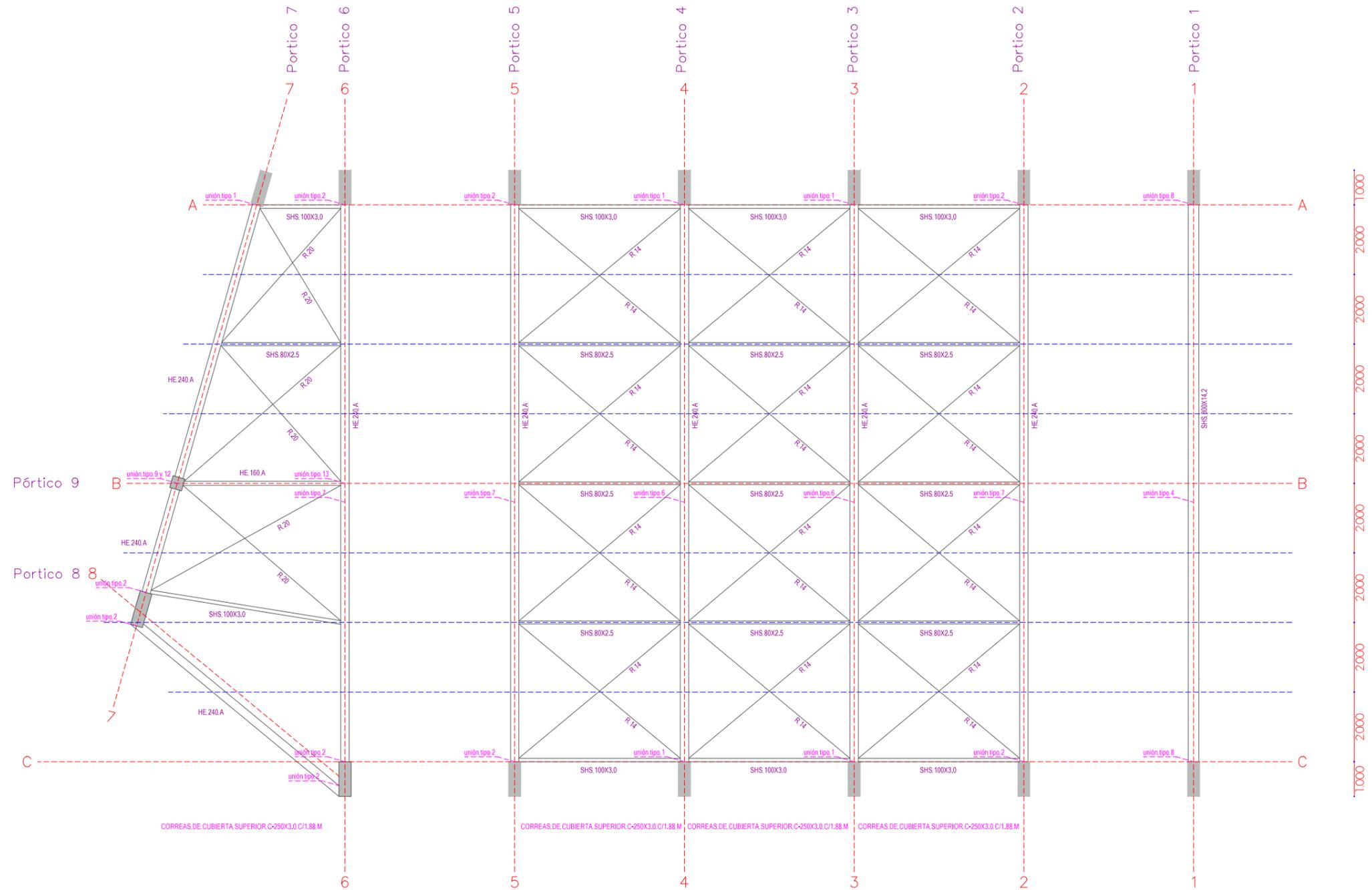
Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>

Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

- 247/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22





_CUBIERTA SUPERIOR

EJECUCION	ARQUITECTOS COLABORADORES	HDEZ	ARQUITECTOS	ENCARGO
	EDUARDO HERRERA ACOSTA	EDUARDO HERRERA ACOSTA	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	PROMOTOR
	LOCALIZACION	CALLE VIGRANER	FECHA	DEC 2019
	EL PASO			
	CONTENIDO	ESTRUCUTURA	ESTR · 06	
	CUBIERTA SUPERIOR			
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL. DEL QUE EL AUTOR RESERVA HECHOS DE REPRODUCCION O USO EN TERCEROS. SE REQUIEREN LA PERMISO AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CALCULAR MODIFICACION CUALQUIER DEL MISMO.				

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ - Alcalde - Presidente

Fecha: 26-07-2021 10:13:46

Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5
 Comprobación CSV: <https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5>



Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44

- 248/251 -

Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:22

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON Jesús Eduardo Afonso Llamas mayor de edad, de nacionalidad española con D.N.I. vigor número 42171327E, actuando en representación de la Sociedad Construpalma 2016 S.L., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del proyecto base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a realizar la prestación objeto del contrato conforme al siguiente precio:

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
 - Importe base (IGIC excluido): **Ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €)**
 - 7,0% IGIC: **doce mil doscientos cincuenta euros (12.250 €)**
 - Total: **Ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta euros (187.250 €)**

En El Paso, a 23 de Junio de 2021

CONSTRUPALMA S.L.

C.I.F.: B-76711217

C/ Taburiente, 39, 38750 El Paso

Móvil: 636 72 82 83

Nota: El precio se deberá indicar en **LETRAS** y en **NÚMEROS**. Todas las cantidades económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2	88	
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 88/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 249/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:23

**ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.**

DON Jesús Eduardo Afonso Llanas mayor de edad, de Nacionalidad española, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número 42171327E., con domicilio en Calle Taburiente Nº39, El Paso, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones recogidas en el proyecto de obra que han de regir el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUBIERTA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP LA ROSA, CALLE UGRANFIR, S/N, CP 38750, TM DE EL PASO", PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO,** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en nombre propio o en representación de Construpalma 2016, S.L. y como administrador único, libremente, por medio de la presente:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que me **COMPROMETO** al **incremento del plazo de garantía** de las obras:

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	
Plazo de garantía de 4 (CUATRO) AÑOS O MÁS.	X
Plazo de garantía de 3 (TRES) AÑOS.	
Plazo de garantía de 2 (DOS) AÑOS.	
Plazo de garantía de 1 (UN) AÑO.	

Indicar (X) la opción que corresponda.

SEGUNDO. - Que me **COMPROMETO** a una **reducción de ciento cinco días (105 días)** para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

**Debe indicarse el total de días en los que se reducirá el plazo máximo de ciento ochenta (180) días [seis meses], para la ejecución de las prestaciones. Así pues, los días ofertados de reducción serán descontados del plazo máximo establecido, dando lugar al correspondiente plazo final en el que el licitador se compromete a realizar la prestación.*

89

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 89/91 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 250/251 -	

TERCERO. - Que me **COMPROMETO** al cumplimiento de los criterios anteriormente referidos, manifestando la veracidad de los datos aportados, junto con la documentación anexa, en su caso, acreditativa de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

En El Paso a 23 de junio de 2021

CONSTRUPALMA S.L
C.I.F.: B-76711217
C/ Taburiente, 39 / 38750 El Paso
Móvil: 634 77 83 83

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

90

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-06-2021 08:54:37	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): 67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/67240F39B7D4DF329D55EC02BF81B5C2			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2021 07:39:02	- 90/91 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2021 07:39:06	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 26-07-2021 10:13:46	
Nº expediente administrativo: 2021-001736 Código Seguro de Verificación (CSV): A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/A4C1F2014B1D6957B12323C509FE42B5			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2021 07:34:44	- 251/251 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:04:23	